Villagarzón, 23 de diciembre de 2025

Ingeniero:
HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
Gerente Empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P.

Atento saludo,

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Villagarzón-Putumayo, Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, requiere que se adelante un contrato de Interventoría para SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA PARA LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

De conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 142 de 1994, el régimen jurídico aplicable para la contratación de las Empresas de Servicios públicos domiciliarios es el régimen de derecho privado. Así mismo el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, que modificó el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública. Sin embargo, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., aplicará en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación artículo 18, AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., adelantó el presente estudio previo necesario para adelantar la contratación cuyo objeto es INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho fundada en respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran. Que dentro de los fines del estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, aún más los servicios públicos domiciliarios como lo es el derecho al agua como mínimo vital.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política le corresponde a los Municipios prestar los servicios públicos que determine la Ley, lo cual le permite cumplir con las finalidades del Estado consagradas en el artículo 365 de la misma norma, en lo que tiene que ver con dichos servicios, buscando con la prestación eficiente de los mismos asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Proyectó: Jhoysher Demark Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica

Villagarzón, 04 de diciembre de 2025

Señores
Secretaria Financiera
Municipio de Villagarzón

SECRETARÍA FINANCIERA
Nombre: Daniela Vallejo
Fecha: 04-12-2025
Hora:
RECIBIDO

Asunto: Invitación Junta directiva extraordinaria

Cordial Saludo

LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO en mi calidad de Presidente de la junta Directiva de la Empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P. atendiendo que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. se encuentra como ejecutor del proyecto con el objeto " MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ", el cual, supera los 600 SMMLV, se requiere realizar sesión extraordinaria el día 05 de diciembre de 2025 las 10:00 a.m. y autorizar al Gerente de la Empresa en cumplimiento al artículo cuadragésimo primero numeral veinte del estatuto de la sociedad.

El orden del dia será el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión
4. Autorización para contratar un proceso superior a 600 SMMLV
5. Proposiciones y varios
6. Lectura y aprobación del acta
7. Marcha final

Atentamente

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipal de Villagarzón
Presidente Junta Directiva

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

De acuerdo a lo establecido en el articulo Cuadragésimo Primero numeral veinte cuatro el cual reza lo siguiente "*Autorizar al Representante Legal para realizar o celebrar cualquier acto o contrato de la sociedad incluido en el Presupuesto Anual cuya cuantía exceda la suma de SEISCIENTOS (600) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES*"; de los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P , la junta directiva autoriza para que adelante proceso de contratación superior a los SEISCIENTOS (600) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES al gerente de la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P, ingeniero HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadania 1.127.079.014 expedida en Villagarzón, por tal razón se otorga autorización plena para que este adelante las diferentes etapas contractuales del proceso denominado **SELECCIÓN DEL OFERENTE PARA "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** .

Aunado a esto importante resaltar que la EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, cuenta con los Certificados de Disponibilidad de Recursos No. 2025001034 del 05 de diciembre de 2025, por un valor total de **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.209.713.572,42) M/CTE**, los cuales tienen rubros presupuestales por la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina No. 2.3.2.02.02.009.73 – Otras transferencias corrientes de otras entidades en el que se incluye total costos directos e indirectos y supervisión del proyecto, con el cual se amparará la presente contratación.

La presente certificación se expide en Villagarzón (Putumayo), el dia cinco (05) del mes de diciembre de 2026.

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Presidente de la Junta Directiva

LEIDY PATRICIA CHAUX MENESES
Secretario Junta Directiva

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA N° 005 05 DE DICIEMBRE DE 2025.

Hoy 05 de diciembre de 2025, siendo las 10:00 A.M. de la mañana se han reunido a celebrar sesión extraordinaria de Junta Directiva, en las instalaciones de la administración del Municipio de Villagarzón, el Señor LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO, alcalde del Municipio de Villagarzón y el Señora LEIDY PATRICA CHAUX MENESES Secretaria Financiera del Municipio de Villagarzón, para lo cual se desarrollará el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión.
4. Autorización para contratar un proceso superior a 600 smmlv.
5. Proposiciones y varios
6. Lectura y aprobación del acta.
7. Marcha final.

Se deja constancia que en la reunión esta de presente la abogada LUISA FERNANDA PARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1124814148 de Popayán de la cual la junta directiva en cabeza del señor Alcalde, otorga potestad y poder verbal para que dirija la reunión sin tener la facultad de voto, los cuales, los únicos que pueden decidir y llamar a votación son los integrantes de la junta directiva.

1. Llamado a lista y verificación de quórum.

Se realizó el llamado a lista a la reunión de los cuales asistieron los siguientes miembros de la junta directiva.

INTEGRANTES	REPRESENTADO POR	
Municipio de Villagarzón	LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO	PRESENTE EN REUNIÓN
Secretaria Financiera del Municipio de Villagarzón	LEIDY PATRICA CHAUX MENESES	PRESENTE EN REUNIÓN

De lo anterior, queda constancia que existe quórum para deliberar y decidir por estar presente la mayoría absoluta de integrantes de junta directiva.

2. Aprobación del orden del día

6. Lectura y aprobación del acta

Una vez culminado el orden del día, fue leída y aprobada el acta de sesión extraordinaria de la reunión por unanimidad, de esta manera el presidente de la Junta Directiva levanto sesión siendo las 10:20 A.M. del 05 de diciembre de 2025.

Unánime por los integrantes.

INTEGRANTES	REPRESENTADO POR	DELEGACIÓN
Municipio de Villagarzón	LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO	**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**
Secretaria Financiera del Municipio de Villagarzón	LEIDY PATRICA CHAUX MENESES	**SECRETARIO**

La presente acta fue aprobada en la Junta Directiva.

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Presidente de la Junta Directiva

LEIDY PATRICIA CHAUX MENESES
Secretario Junta Directiva

A partir del Decreto 2424 de 2006 (compilado en el Decreto Nacional 1073 de 2015 modificado posteriormente por el Decreto 943 de 2018) reglamentó la prestación de alumbrado público, radicando la responsabilidad de su prestación en los Municipios y Distritos, bien sea de manera directa o indirecta a través de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

En el marco regulatorio en Colombia establece la necesidad de que los municipios realicen estudios técnicos de referencia para la determinación de costos en la prestación del servicio de alumbrado público. En atención al artículo 351 de la ley 1819 de 201, en donde determina la forma de determinar el valor a recaudar por impuesto, en donde se debe considerar como criterio de referencia el valor de total de los costos estimados de prestación en cada componente del servicio. Así mismo, requiere que estos estudios se deben elaborar con la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

El Municipio de Villagarzón enfrenta una situación crítica en materia de alumbrado público, con sectores urbanos y rurales que presentan deficiencia en cobertura, baja eficiencia lumínica y altos costos operativos. Las luminarias actualmente instaladas, en su mayoría de vapor de sodio y mercurio, han superado su vida útil y no cumplen con los estándares técnicos y ambientales establecidos en las normativas vigentes (RETILAP y RETIE). Esta situación afecta la seguridad ciudadana, la movilidad nocturna, la percepción de seguridad y la calidad de vida de los habitantes.

El uso de tecnologías obsoletas genera un elevado consumo energético, altos costos de mantenimiento y una contribución negativa a la huella ambiental debido al uso de materiales contaminantes. La modernización del sistema es por tanto una necesidad prioritaria que responde a los lineamientos nacionales de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental.

El proyecto de Modernización y Expansión de Alumbrado Público tiene como propósito mejorar la eficiencia, sostenibilidad y calidad del servicio de iluminación en el municipio, mediante la instalación de 356 luminarias LED de alta eficiencia en zonas urbanas y rurales priorizadas. Estas luminarias reemplazarán equipos obsoletos y ampliarán la cobertura en sectores que actualmente carecen de iluminación adecuada.

La implementación de tecnología LED ofrece múltiples ventajas: reducción significativa del consumo energético, incremento de la vida útil de los equipos, disminución de costos de mantenimiento, mejor reproducción cromática, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y eliminación del uso de mercurio. Además, mejora la percepción de seguridad en los espacios públicos, fomenta la apropiación del entorno y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.

Se debe evaluar la viabilidad de la modernización y expansión del sistema de alumbrado público de Villagarzón estableciendo el tipo de luminaria a utilizar, los costos de administración, mantenimiento y operación entre otros elementos obligatorios para dicha determinación, definir que tecnología existen en el mercado que cumplan con los requerimientos s técnicos en el sector urbano como rural.

El sistema de alumbrado público del Municipio de Villagarzón se compone principalmente de luminarias con tecnología de vapor de sodio y mercurio, instaladas hace más de una década, las cuales presentan un alto

consumo energético, baja eficiencia luminica y un avanzado estado de deterioro fisico. Estas deficiencias generan altos costos de operación y mantenimiento, frecuentes interrupciones del servicio, y un nivel de iluminación que no satisface los estàndares de confort y seguridad establecidos en la normativa técnica vigente.

Durante la fase de diagnóstico se identificaron zonas con cobertura insuficiente o completamente carentes de alumbrado público, especialmente en sectores periféricos, áreas de expansión urbana y zonas rurales cercanas a vías de acceso secundarias. La falta de iluminación adecuada impacta directamente en la seguridad ciudadana, la movilidad nocturna y la actividad económica local.

El municipio cuenta con una red de posteadura heterogénea, compuesta por postes de concreto y madera, algunos de los cuales presentan deterioro estructural o falta de adecuaciones para soportar nuevos equipos. Asimismo, se observan deficiencias en las acometidas eléctricas, ausencia de sistemas de puesta a tierra, y conexiones informales que dificultan el mantenimiento técnico del sistema.

Villagarzón se localiza en una zona de topografía predominantemente plana a suavemente ondulada, con una altitud promedio de 380 m s. n. m. y un clima cálido húmedo. Estas condiciones favorecen las labores de instalación y mantenimiento, reduciendo la necesidad de obras civiles complejas. Sin embargo, las condiciones de alta humedad y lluvias frecuentes exigen que los equipos de alumbrado cuenten con grados de protección elevados (IP66 e IK08), resistencia a la corrosión y materiales certificados para ambientes exteriores.

La distribución del alumbrado público deberá adaptarse a la morfología urbana y rural, considerando factores como el ancho de las vías, la densidad de edificaciones y la vegetación circundante. En las zonas rurales y de acceso vehicular limitado, el diseño prioriza soluciones que permitan facilidad de instalación y bajo requerimiento de mantenimiento.

Los levantamientos realizados y las inspecciones visuales efectuadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal evidencian que cerca del 60% del sistema de alumbrado existente requiere reemplazo inmediato por razones de seguridad, eficiencia y cumplimiento normativo. Entre las principales problemáticas detectadas se destacan:

- Luminarias fuera de norma técnica RETILAP por bajo flujo luminoso o falta de uniformidad.
- Pérdidas energéticas significativas por obsolescencia de balastos y lámparas.
- Puntos sin continuidad de servicio por vandalismo, robo de cableado y fallas eléctricas.
- Ausencia de sistemas de puesta a tierra funcionales.
- Sobrecargas en circuitos de baja tensión y deficiencias en las protecciones.
- Falta de un inventario georreferenciado actualizado del sistema.

Con base en el **Árbol de Problemas** institucional elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, se determinó como problema central la deficiente cobertura y calidad del servicio de alumbrado público. Las causas identificadas se relacionan con el uso de luminarias obsoletas, la insuficiente inversión en modernización, la falta de mantenimiento sistemático y la expansión urbana sin

planificación lumínica. Las consecuencias directas incluyen un mayor consumo energético, costos operativos elevados, y una sensación de inseguridad en la población.

El **Árbol de Objetivos** establece como objetivo central la implementación de un sistema de alumbrado público eficiente y sostenible, orientado a mejorar la seguridad, reducir el consumo energético y fortalecer la percepción de bienestar en la comunidad. Este marco metodológico respalda la priorización de la tecnología LED como solución técnica y ambientalmente responsable.

Conclusiones del diagnóstico

El diagnóstico evidencia que la modernización del sistema de alumbrado público de Villagarzón es una **necesidad urgente y estratégica** para el desarrollo del municipio. Las condiciones actuales del sistema limitan la calidad del servicio y generan costos desproporcionados frente a los beneficios obtenidos. La adopción de luminarias LED de alta eficiencia permitirá alcanzar los niveles de iluminación requeridos, optimizar el consumo energético, reducir la carga ambiental y mejorar la seguridad en los espacios públicos.

El proyecto de Modernización y Expansión de Alumbrado Público en el Municipio de Villagarzón contempla la implementación de un sistema de iluminación basado en tecnología LED de alta eficiencia energética. Este sistema está diseñado para garantizar la calidad, uniformidad y seguridad del servicio, reduciendo al mismo tiempo los costos operativos y el impacto ambiental.

La propuesta técnica se fundamenta en un diagnóstico exhaustivo de las condiciones del municipio, el cumplimiento de las normas nacionales vigentes (RETILAP y RETIE) y la adopción de las mejores prácticas internacionales en materia de iluminación pública. Las soluciones planteadas se adaptan a la realidad urbana y rural del municipio, priorizando la durabilidad, la eficiencia y la sostenibilidad.

La tecnología LED (Diodo Emisor de Luz) ha sido seleccionada por su alto rendimiento lumínico, su bajo consumo energético y su vida útil prolongada. A diferencia de las luminarias de sodio o mercurio, las luminarias LED presentan una eficiencia lumínica superior, una mejor calidad de color y bajos requerimientos de mantenimiento. Estas características las convierten en la opción más adecuada para un sistema de alumbrado público moderno y sostenible.

Dicho lo anterior, la Administración Municipal de Villagarzón Putumayo priorizó el proyecto **"Modernización y Expansión de Alumbrado Público en el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo"** representa una iniciativa estratégica para mejorar la infraestructura de iluminación pública, optimizar el consumo energético y fortalecer la seguridad ciudadana. Este capítulo presenta las conclusiones generales derivadas del proceso técnico, financiero y administrativo, consolidando los beneficios alcanzados y las recomendaciones para su sostenibilidad a largo plazo, el cual está registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN No. 202500000041085.

Con el propósito de dar solución al problema o situación enunciada anteriormente, EL MUNICIPIO celebró el convenio Interadministrativo No. interadministrativo CVI-039-2025, con el objetivo de AUNAR ESFUERZOS

ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA SA E.S.P. y EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, por un valor total de MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 1.306.490.658,21) M/CTE de los cuales la suma de MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS(**$1.209.713.572,42**) corresponden a obra y la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 96.777.085,79) a la interventoría.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley".

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Con el fin de dar aplicación a los preceptos legales y en el entendido que corresponde a las entidades públicas ejercer el control y la vigilancia de la ejecución de los contratos celebrados por ellas, se requiere adelantar un contrato de interventoría con el fin de asegurar el seguimiento y control a las actividades establecidas dentro del proyecto MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La política de sostenibilidad ambiental busca que los procesos de uso y aprovechamiento de los recursos para la prestación de los servicios públicos y los espacios comunes, se construyan buscando un equilibrio con el sistema ambiental, procurando la calidad ambiental necesaria para la salud, el bienestar y la productividad, promoviendo en las empresas y la ciudadanía una cultura que garantice los derechos colectivos y del ambiente, que sean sostenibles para las empresas prestadoras de servicios públicos. Que el Capítulo 5° Título XII de la Constitución Política de Colombia, consagra dentro de las finalidades sociales del Estado la prestación de los servicios públicos, asegurando su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Proyectó: Jhoyshet Damark Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica

La Ley 142 de 1994, que en su artículo 2 establece las condiciones de intervención del Estado en la prestación de los servicios públicos. Que el artículo 5 de la misma Ley establece la competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. En el artículo 26 señala que en cada municipio las empresas prestadoras de servicios públicos estarán sujetas a las normas generales sobre planeación urbana, circulación, tránsito, uso del espacio público, seguridad y tranquilidad ciudadanas.

Por tal razón la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina SA ESP, tiene priorizado la siguiente consultoría: INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO:

INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2.2. ASPECTOS GENERALES.

El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado en el sector terciario o de servicios de la economía, por tratarse de un contrato de servicios profesionales de interventoría enfocado a obras de **"ALUMBRADO PUBLICO".**

La Interventoría es un servicio profesional prestado por una persona natural o jurídica, que, en representación de una entidad, ejerce funciones de vigilancia y control, tendientes a garantizar que la obra se realice de acuerdo a especificaciones, planos, costos y plazos pre-establecidos, dentro de los criterios de calidad, cumplimiento y economía. Una definición de la Interventoría desde el punto de vista legal es conocida como la acción por la cual se delega a una persona natural o jurídica, la fiscalización o control de la ejecución de un proyecto a fin de que se desarrolle con los términos establecidos en el contrato.

Hay que destacar la falta de normativa clara para la Interventoría hasta antes de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública ", pues se encontraba reglamentado parcialmente en la Ley 80 de 1993, pero sólo con referencia a la contratación con la Administración Pública, porque de todas formas no existe ninguna reglamentación precisa de las labores. El interventor es el representante del contratante de la obra en un caso específico y que al obrar con un sentido y criterio de alto profesionalismo debe defender sus intereses, pero sin desfavorecer al Contratista. Más que el representante del propietario debe ser presencia del mismo bien sea en el Proyecto o en la Obra, pues así cubre más ámbitos en esta compleja labor, y así mismo habría mayor sentido en la prestación del servicio, en donde claramente se dejaría de mirar al Interventor como el fiscalizador por excelencia y el que no deja trabajar,

pues se convertiría en un asesor, como debe ser, tanto de la Entidad Contratante, tanto del sector público como del privado, y del Contratista.

Dado lo anterior, la Interventoría debe ser un servicio con una función armoniosa entre los objetivos particulares de dos partes, como son el Contratante y el Contratista, comprometidos con la ejecución del proyecto.

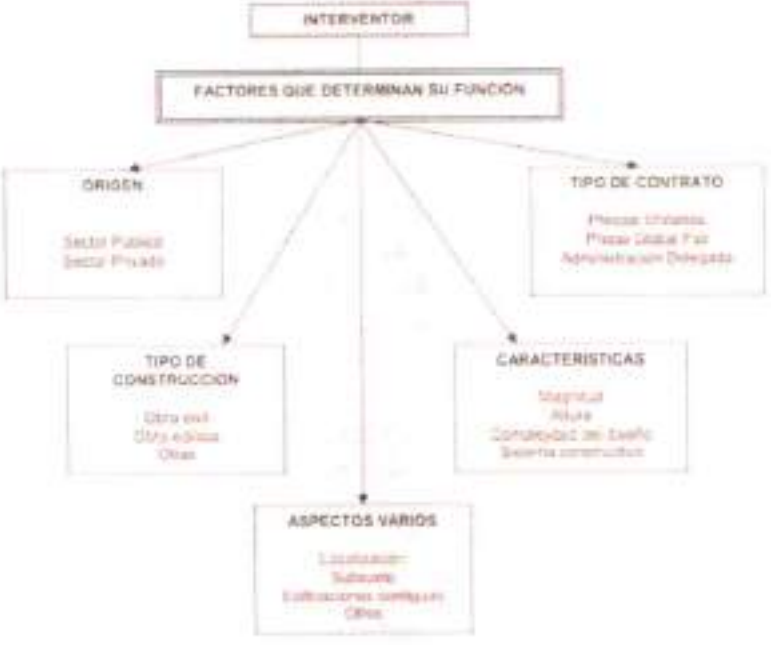

Generalmente se ha tenido la convicción de que la Interventoría atiende única y exclusivamente los aspectos técnicos y administrativos, eso dependiendo del tipo de contratación, pero esto es erróneo, porque para ejercer una buena labor de Interventoría, se deben tener en cuenta diversos factores y es por ello que son varios los aspectos a tener en cuenta, cuando se trata de prestar el servicio de Interventoría.

La Interventoría entonces, atiende ocho aspectos fundamentales, los cuales se encuentran interrelacionados y son complementarios estos aspectos se describen a continuación:

Estos 8 aspectos fundamentales, los encontramos claramente definidos en el libro del Arquitecto Heriberto Vidal Vanegas, denominado "Interventoría de Edificaciones", señala estos aspectos como los más importantes que deben cubrir la Interventoría, donde se puede ver claramente que la Interventoría no es sólo técnica si no que abarca una cantidad de labores que le son pertinentes.

2.2.1. ASPECTO TÉCNICO:

Es un aspecto de vital importancia para el desarrollo exitoso del proyecto y lo constituye el control y la supervisión técnica del mismo, en este aspecto se deben tener en cuenta:

- Los materiales
- Las normas técnicas
- Las especificaciones
- Los ensayos y pruebas de control de materiales y de instalaciones
- Las mediciones físicas de obra
- La concordancia de la construcción con los planos constructivos
- Las programaciones y presupuestos de obra
- La organización óptima de las zonas de trabajo y de obra
- Almacenamiento de materiales
- Exigir al contratista el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuada de la obra.

La Interventoría técnica debe tener en cuenta todas las normativas técnicas establecidas para los diferentes tipos de proyectos, los planos y memorias que se requieren para su correcta ejecución:

2.2.2. ASPECTO ADMINISTRATIVO:

La Interventoría Administrativa debe tener en cuenta para el control, todas las condiciones establecidas en lo documental, y en lo referente al seguimiento, debe realizarse sobre los diferentes procesos y procedimientos establecidos para el manejo administrativo de la obra en donde se contemple la eficiencia y eficacia de todas las situaciones que se presenten en el desarrollo de la obra.

Abarca entonces el control y seguimiento a todos los procesos de este tipo que deben cumplirse durante la marcha del proyecto, desde la adjudicación de la misma hasta la liquidación final del contrato.

La Interventoría Administrativa debe tener en cuenta los documentos propios de los contratos, los procesos establecidos para su elaboración, el manejo ejecutivo de las situaciones previstas e imprevistas, las cuales deben ajustarse a las normas establecidas.

El aspecto administrativo, es fundamental para el desarrollo general del proyecto, y es por ello que el Interventor debe ser actor principal en este punto.

2.2.3. ASPECTO FINANCIERO Y/O CONTABLE:

El aspecto contable debe cubrir todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones de buen manejo y correcta inversión de los dineros que han sido asignados al contrato y es por ello que debe realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los procesos y procedimientos con respecto a los pagos al contratista y del contratista a los diferentes subcontratistas, trabajadores, proveedores, de acuerdo a los estipulado contractualmente.

La Interventoría debe entonces hacerse cargo de:

- El control de inventarios
- La revisión y aprobación de facturas y extractos
- La revisión y aprobación de actas de pago
- Liquidación del contrato
- Liquidación final

2.2.4. ASPECTO LEGAL:

El aspecto legal de la Interventoría abarca el control y seguimiento a los procesos legales correspondientes al compromiso contractual que existe para la ejecución de una obra y su cubrimiento corresponde desde la firma de dicho compromiso hasta la liquidación final, haciéndose extensiva a la vigencia de los respectivos amparos constituidos.

Dentro de este aspecto se debe incluir todo lo relacionado con las diferentes licencias que el proyecto debe obtener y que se deben tener desde el inicio de las obras, cumpliendo las normativas establecidas para la aprobación del proyecto.

Se aplica entonces este aspecto en la etapa precontractual y en la etapa contractual, desde la suscripción del contrato, hasta la liquidación final del mismo.

En el aspecto legal se deben tener en cuenta toda la normativa legal establecida para los contratos, tanto en forma general como particular en lo referente al perfeccionamiento del contrato, publicación si es de obra pública, pago de impuestos, términos de plazos, montos, garantías, obligaciones laborales, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, redacción y suscripción de contratos adicionales, modificaciones al plazo y al valor, responsabilidades, acciones legales, etc.

2.2.5. ASPECTO ECONÓMICO:

En este aspecto, el Interventor es el delegado del ordenador del gasto, por ello debe cuidar que en la práctica, las inversiones se realicen de acuerdo a la necesidad real y a los principios de eficiencia, eficacia, orden y austeridad, que implica tomar las medidas pertinentes que eviten extra costos y obras que en el terreno se detecten como innecesarias. Este aspecto es bastante importante y tiene que ver con toda la vida del proyecto, es por ello que se debe definir con claridad:

- Las etapas previas de contratación
- El desarrollo del proyecto
- El comportamiento de la obra en su vida útil.

Este aspecto económico va muy ligado al aspecto contable, de allí que se debe tener una Interventoría contable- financiera, y es importante saber cuándo se debe actuar, en especial para el mantenimiento del equilibrio contractual.

2.2.6. ASPECTO AMBIENTAL:

Es función primordial de la Interventoria, asegurar que se minimice el impacto ambiental que el proyecto pueda ocasionar sobre la comunidad en particular y en el entorno, es decir, sobre el medio ambiente:

- Flora
- Fauna
- Aire
- Nacimientos y cursos de agua
- Deterioro del paisaje
- Estabilidad de taludes
- Contaminación de corrientes de agua

Exigir la ejecución de las obras de mitigación y medidas de manejo que aparecen en el Plan de Gestión Ambiental (PGA), también llamado Plan de Manejo o Mejoramiento Ambiental y los lineamientos emanados por la Corporación para el desarrollo sostenible de la Amazonia Corpoamazonia como autoridad ambiental para el departamento, en especial lo dispuesto en el concepto CT-DTP-0109 del 4 de abril de 2018 de Corpoamazonia y el concepto DTP-2811 del 17 de julio de 2019.

Asegurarse de que las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante la autoridad competente.

En este aspecto ambiental, la Interventoria debe colaborar con las entidades encargadas del manejo y control de los recursos naturales y del medio ambiente, para prevenir, atenuar o minimizar posibles impactos ambientales que se causen con motivo de la ejecución de las obras, de acuerdo con los estudios ambientales del proyecto.

Verificar que se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre contaminación atmosférica, por los equipos o plantas de que disponga.

2.2.7. SEGURIDAD INDUSTRIAL:

La Interventoria debe en este aspecto, velar porque se cumplan todas las normativas vigentes sobre seguridad industrial y exigir al contratista el cumplimiento de las mismas con el personal a su cargo, durante el desarrollo del proyecto.

La Interventoria debe supervisar las condiciones en que se desarrollan los trabajos de la obra en cuanto a la seguridad industrial, higiene y prevención de accidentes, exigiendo al contratista el cumplimiento de las normativas y su aplicación.

Se debe supervisar la prevención de accidentes en cuanto a:

- Organización de la Seguridad Industrial. Legislación y normativa vigente.
- Riesgo y prevención.
- Panoramas de riesgo.
- Motivación, inducción y capacitación al personal.
- Depósito y manipulación de materiales peligrosos.
- Uso y mantenimiento de maquinarias y equipos.
- Utilización de implementos personales de seguridad: cascos, guantes, botas, etc.
- Uso de los elementos generales de seguridad: vallas, andamios, extintores, carteleras, Avisos.
- Señalización acorde al tipo de obra.

La Salud Ocupacional está legislada y se deben conocer que aspectos son básicos a la hora de manejar un proyecto.

Este aspecto debe cubrir los análisis de los conceptos claves de la seguridad, pues si se saben se pueden ver con claridad cómo se logra generar una verdadera cultura de prevención en cualquier organización y un nuevo enfoque para la Salud Ocupacional.

Se estudiarán los tipos de riesgo, y la información a tener en cuenta para elaborar panorama y mapas de riesgos aplicado a la construcción.

2.2.8. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:

Más que de aseguramiento de la calidad, se debe ver como una gestión de calidad. La gestión de la calidad debe abarcar el dominio de estos sistemas tanto en la empresa constructora como en la de consultoria en Interventoria.

En este aspecto, la Interventoria debe conocer las exigencias que tiene una empresa que posee un certificado y lo presenta como garantía de calidad, factor que se puede convertir en decisivo para la adjudicación.

Es el conjunto de acciones planeadas con anticipación, cuya puesta en práctica, permite confiar en que los procesos y los productos, se ajusten a determinados requisitos de calidad establecidos de antemano (Normas Icontec)

Las acciones se pueden enmarcar en los siguientes grupos:

- Acciones para medir la calidad, mediante especificaciones.
- Acciones para producir calidad, con la aplicación de procedimientos.
- Acciones para comprobar la calidad, con el establecimiento de controles.
- Acciones para demostrar la calidad, a través de verificaciones.
- Acciones para documentar la calidad, por medio de soportes.

Trabajar bajo aseguramiento de la calidad significa, en la práctica, introducir cinco disciplinas básicas en la organización:

- Decir lo que se hace.
- Hacer lo que dice.
- Registrar lo que se hace.
- Verificar.
- Actuar sobre la diferencia.

Se necesita documentar el compromiso con la calidad, con los procesos, actividades y tareas con incidencia en ella y comunicarlos a todo el personal de la empresa. La experiencia demuestra que si no se puede describir claramente el trabajo, difícilmente se puede mejorar de forma consistente. La política y los procedimientos de trabajos se documentan para utilizarlos como referencia en el día a día. Los registros de los resultados de las distintas operaciones permiten reconstruir la historia de un proceso, producto o servicio, examinar la calidad de la ejecución e identificar las causas de los problemas. Se debe acudir de forma periódica y sistemática a esos mismos registros para comparar lo que dicen con los propios objetivos.

Cuando se detecte un problema, existente o potencial, actuar sobre él. Investigar las causas y registrar el resultado de la investigación. Adoptar medidas para solucionarlo y para evitar que se vuelva a repetir y comprobar la eficacia de las medidas.

2.2.9. ECONÓMICO:

2.2.9.1. QUE PRODUCTOS INCLUYE O QUE MATERIAS PRIMAS SE NECESITAN

La materia prima necesaria en un proceso de Interventoría es el servicio intelectual, utilización de equipos de software para el seguimiento administrativo, financiero, jurídico y técnico de la obra, los profesionales requeridos para ejecutar los contratos de Interventoría día a día son solicitados con mayores exigencias en aras de mejorar y perfeccionar los proyectos a ejecutar y de ésta forma realizar una efectiva intervención en el proceso contractual propuesto por la empresa Aguas la Cristalina S.A E.S.P.

2.2.9.2. QUIENES O QUE LA COMPONEN

La Interventoría puede ser ejercida directamente por la entidad a través de sus funcionarios, o por terceros contratistas bien sea persona natural o jurídica que ejerzan funciones administrativas, técnicas, financieras, jurídicas y contables siempre y cuando esta función esté permitida expresamente en el contrato o la Ley.

La designación del Interventor debe recaer en una persona idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado al objeto de la Interventoría. Para tal efecto, el funcionario responsable de designar al interventor deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada se ajuste al objeto del contrato, así como la disponibilidad y logística para desarrollar las funciones.

Proyectó: Jhoyner Damark Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica

En el ejercicio de sus funciones el interventor deberá tener en cuenta que la actividad la empresa Aguas la Cristalina S.A E.S.P., se enmarca en los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

2.2.10. QUIENES PARTICIPAN

En el contrato de Interventoria participan las personas naturales o jurídicas en calidad de contratistas, la Entidad estatal a través del supervisor y la comunidad como sujeto directo beneficiado.

2.2.10.1. COMO ES LA PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN

La Interventoria, coordinación o control se ejerce a través de una persona natural o jurídica, en los diferentes aspectos que actúan en el desarrollo del contrato de obra e inicia a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato resultante, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas sobre contratación estatal vigente.

Corresponde al Interventor, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar la empresa Aguas la Cristalina S.A E.S.P., el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos, así como el control técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero de acuerdo con la naturaleza del contrato buscando satisfacer el fin perseguido.

Los interventores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoria, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales, haya ejercido funciones de Interventoria.

2.2.11. TÉCNICO:

2.2.11.1. CONDICIONES TECNOLÓGICAS DEL OBJETO

Para el desarrollo y seguimiento de las obras a nivel de infraestructura LOS CONSULTORES están mejorando por intermedio de tecnologías que facilitan los procesos de verificación de las obra, con respecto a los temas de actividades de construcción como toma de medidas, determinar cantidades de obra, revisión de presupuestos, avances de obra, programas de software que permiten elaboración de informes más detallados, todo esto con el objeto de poder mejorar el control administrativo, financiero y técnico de la obra en general.

2.2.11.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, los cuales deben realizar el seguimiento administrativo, financiero y técnico a los proyectos de infraestructura de la obra de la siguiente manera:

Proyectó: Jhoysher Damark Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica

El Interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por la empresa Aguas la Cristalina S.A E.S.P. El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

2.2.11.3. CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo, de laboratorio y de materiales que deba ejecutar el Contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigente y estipulada en el contrato, e informará al Municipio sus resultados. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

Así mismo, se debe verificar la existencia y posterior aplicación de los planes de manejo socio- ambiental, aseguramiento de calidad, salud ocupacional y seguridad industrial.

2.2.11.4. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

El interventor deberá ceñirse a los estudios previos, así como las modificaciones, documentos que contienen las reglas del proceso de contratación cuyo objeto es: documentos adicionales como el presupuesto, características, condiciones y especificaciones técnicas y económicas de las obras sobre las cuales ejercerá la Interventoría. Además del estudio técnico del proyecto, el Interventor analizará el contrato que vigilará, sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

Corresponde al Interventor, en cumplimiento de una de sus funciones, preparar informes de Interventoría tanto en lo relativo a la ejecución física como a la ejecución técnica, financiera, administrativa, contable, ambiental y jurídica soportados con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de Interventoría, en formatos o papeles de trabajo.

El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra.

- **Revisión:** Realizando actividades de seguimiento conforme a lo establecido con la norma y la presentación de informes de Interventoría.

- **Verificación:** Verificar contra lo solicitado en las reglas de participación, la normatividad aplicable al proyecto y el requerimiento del mismo en la etapa de ejecución.
- **Validación:** Aquí se debe indicar de qué manera se validarán los ajustes o modificaciones a los estudios y diseños en la etapa de ejecución.

2.11.2.5. CONDICIONES ESPECIALES DE ENTREGA

La presente contratación se establece como una contratación bajo la modalidad de una Invitación Privada, de acuerdo al artículo 22 del manual de contratación de la empresa. Las condiciones técnicas del objeto del proceso de contratación obedecen a patrones que se desprenden de las necesidades respecto a los bienes o servicios que se presentan en la comunidad, los cuales se exteriorizan en el proceso a seguir según su naturaleza, cuantía y objeto a contratar.

Corresponde al contratista, en cumplimiento de una de sus obligaciones, preparar informes de avance de obra tanto soportados con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de obra, en formatos o papeles de trabajo.

2.2.12. REGULATORIO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Julio 6 de 1991. Bogotá D.C. 1991

LEY 80 DE 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

LEY 1150 DE 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".

LEY 842. Octubre 9 de 2003. "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones".

DECRETO 33. Enero 9 de 1998. "Por la cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes.

LEY 400. Agosto 19 de 1997. "Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes".

LEY 435. Febrero 10 de 1998. "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares.

se dicta el código de ética profesional, se establece el régimen disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones".

Ley 142 de 1994

Manual de contratación aprobado dentro de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina SA ESP.

OBLIGACIONES CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Exigir al contratista la información que considere necesaria.
2. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista.
3. Elaborar y suscribir:
   a) El acta de iniciación de la consultoría, teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución de esta a partir del día siguiente a la suscripción del acta correspondiente.
   b) El acta de recibo final
   c) El acta de liquidación del contrato, que firmaran, junto con el gerente y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del señor gerente, para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado.
4. Elaborar y presentar informes de interventoría respecto al avance y ejecución de la obra, los cuales deben contemplar, para su elaboración, los aspectos técnicos, administrativos y financieros de contrato sobre el cual se ejerce la interventoría.
5. Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que estos correspondan a los estipulados en el programa original y desarrollo armónico de la obra.
6. Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, acta de modificación, etc., de los contratos, que deban ser suscritos por el señor gerente.
7. Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra y por el cumplimiento del contratista en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato y en su defecto, informar al AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la consultoría.
8. Exigir al contratista el empleo de personal calificado para la realización de este tipo de trabajo.
9. Garantizar a AGUAS LA CRISTALINA SA ESP que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07). De igual manera se obliga cumplir con las certificaciones sobre antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales entre otros.

Proyectó: Jhoesner Damark Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EN EL ASPECTO TECNICO

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo: planos, diseños, licencias, autorizaciones o permisos de ley, estudios, cálculos, especificaciones y análisis de precios unitarios, etc.).

2. En caso de que los estudios, diseños, planos, etc., requieran de ajustes se deberá informar al supervisor y así determinar el procedimiento a seguir.

3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

4. Velar por el cumplimiento de la calidad del servicio y/o materiales o personal empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por al supervisor.

5. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

6. Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada por el contratista, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las consideraciones pertinentes

7. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras.

8. Elaborar acta de recibo parcial de acuerdo con el contrato y con los trabajos ejecutados en el mes o periodo a reconocer al contratista. Las actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo del contrato

9. Realizar en forma periódica cuando el contrato y el interés del DEPARTAMENTO DE RISARALDA, lo requieran, en forma conjunta con el contratista, las cantidades o actividades ejecutadas contra las contempladas en el proyecto, haciendo un balance general del contrato.

10. Registrar con el contratista, en la "Bitácora de Obra", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoria. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de INTERVENTORES externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.

11. 1Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Ordenador del Gasto y el supervisor del contrato correspondiente con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le

solicite o presenten: 1. Solicitudes de Adición 2. Prórrogas. 3. Aclaraciones 4. Modificaciones 5. Adicionales.

12. El Interventor deberá elaborar informes, sobre el desarrollo del contrato, el avance de la obra, el control de trabajo, los materiales necesarios para las obras, los problemas presentados en la ejecución de éstas y en general sobre todo aquello que de una u otra forma puedan estar relacionados con el desarrollo de esta. Incluyendo además el avance de la obra presentando el cronograma y el flujo de fondos donde señale lo referido, fotos de detalles y demás ejecuciones que requiera, igualmente deberá presentar un informe aparte del seguimiento y control de los trabajos de manejo ambiental.

13. Recibir en forma definitiva las obras resultantes de los contratos mediante la elaboración del acta correspondiente.

14. Realizar el seguimiento al avance del contrato cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se informe con la debida sustentación al supervisor, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el trámite pertinente.

15. Informar oportunamente a la empresa AGUAS LA CRISTALINA y a la Compañía de Seguro que garantiza la ejecución del contrato, sobre los incumplimientos del contratista, con el fin de que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar, con aplicación del debido proceso.

16. Presentar los informes que servirán como fundamento para proferir los actos administrativos respectivos, para la imposición de multas, para declarar la caducidad y hacer efectivas las garantías en caso de ocurrencia del siniestro. Dichos informes deberán ser claros, expresos respecto al incumplimiento parcial o total y así mismo hacer la tasación del valor de la multa o sanción según el perjuicio que se debe aplicar al contrato incumplido.

17. Vigilar y controlar al contratista de obra en le manejo de material sobrante de excavación y escombros – disposición en sitios autorizados por la Autoridad ambiental.

18. Verificar que el constructor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra.

19. Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante.

20. Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento.

21. Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de la obra, así como

cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato.

22. Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna.

23. Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista de Obra.

24. Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor.

25. Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente.

26. Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras.

27. Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra.

28. Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del constructor.

29. Hacer seguimiento al plan de aseguramiento de calidad de la obra, al de programación de la misma, propuestos por el constructor

EN EL ASPECTO JURIDICO

Las obligaciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán:

a) Contestar al constructor, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule.
b) Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de la obra.
c) Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto de las modificaciones, supresiones de obras o de cantidades de obra, etc.
d) Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato de obra que le entregue el constructor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso.

Proyectó: Jhoysner Damark Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica

e) Avalar en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato de obra.
f) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario.
g) Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del constructor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de obra
h) Comunicar por escrito a AGUAS LA CRISTALINA o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del constructor para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan.
i) Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el constructor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.
j) Supervisar que el constructor tenga total conocimiento de las normas y especificaciones, cuente con los permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la obra, y adelantar la coordinación para que LA EMPRESA, y otras entidades competentes, brinden apoyo al Constructor en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc.
k) Verificar que el personal de trabajo del constructor se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen.
l) Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el constructor y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él
m) Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del contrato resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas a la Empresa AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, adjuntando el concepto respectivo.

EN EL ASPECTO CONTABLE Y FINANCIERO

Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán:

a) Revisar y dar el visto bueno de las cuentas parciales presentadas por el constructor, previa revisión de los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos.
b) Acordar con el constructor y LA ENTIDAD CONTRATANTE, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias.
c) Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso.

Proyectó: Jhoysner Damark Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica

d) Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar.
e) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo.
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
g) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA ENTIDAD CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido.
i) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
j) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usar los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales LA CONTRATANTE deberá dar su aprobación.
k) Actuar de tal modo que por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

EN EL ASPECTO SOCIO AMBIENTAL

Las obligaciones de carácter ambiental del interventor serán:

a) Velar por el cumplimiento del plan de manejo socio ambiental que elabore el constructor e informar a la CONTRATANTE sobre su incumplimiento.
b) Sugerir las medidas preventivas, correctivas o compensatorias necesarias para que las obras generen el menor impacto ambiental negativo posible.
c) Hacer un seguimiento de la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación que sugiera por parte del constructor
d) Estar pendiente de la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos que se generen con la ejecución de la obra.
e) Exigir la señalización ambiental y el aislamiento de las obras para efectos de protección del medio ambiente, de las personas y sus bienes.
f) Constatar que el constructor brinde información y atención a la comunidad en cuanto a la ejecución de la obra para que esta se mantenga dispuesta a prestar colaboración en caso de que se requiera,

Proyectó: Jhoyster Damark Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica

para facilitar la aceptación de la obra por parte de la comunidad, y para verificar las restituciones e indemnizaciones a que haya lugar, en caso de generación de perjuicios o afectación de cualquier tipo.

Obligaciones especificas

Por lo anteriormente expuesto, en desarrollo del presente contrato se cumplirán con las siguientes obligaciones a saber:

a) Verificar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución para la obra civil, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios
b) Velar por que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, incluidos los que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación.
c) Verificar que el contratista de la Obra, utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por EL CONTRATANTE
d) Inspeccionar los equipos y/o las herramientas utilizadas y la calidad de materiales en la ejecución de las obras.
e) Verificar el cumplimiento del objeto conforme el proyecto, y programa de trabajo. Previamente a la iniciación de la obra, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a las condiciones técnicas; del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, para una debida ejecución.
f) Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
g) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato de obra que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho
h) Impartir órdenes o sugerencias por escrito al constructor, enmarcadas dentro de los términos del contrato de obras que interviene y dentro de los términos del contrato de consultoria por medio del cual se le vincula a la entidad contratante.
i) Solicitar los certificados de afiliación del equipo de trabajo requerido en el inicio de la obra, al momento de firmar el acta de inicio del contrato obra
j) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo.
k) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato de obra
l) Mantener informado a la EMPRESA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra intervenido o cuando tal incumplimiento se presente.
m) Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por el constructor, estrictamente señalada por la Empresa AGUAS LA CRISTALINA SA ESP cipio, o por las normas técnicas obligatoria.

INFORMES DE INTERVENTORÍA:

Proyectó: Jhoyner Demark Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica

Corresponde al contratista, en cumplimiento de unas de sus funciones, preparar informes de Interventoria mensuales tanto en lo relativo a la ejecución física como de la ejecución financiera, es convenientes aportarlo con datos de campo que deben estar registrados en una bitácora o libro de Interventoria, en formatos o papeles de trabajo. El interventor debe llevar un registro histórico en donde se incluyan todos los controles realizados.

El registro escrito comprende, como mínimo, los siguientes documentos: **a)** Las especificaciones de construcción y sus modificaciones si existen. **b)** Toda correspondencia derivada de las labores de supervisión técnica incluyendo: las notificaciones del constructor acerca de las posibles deficiencias en los materiales, procedimientos constructivos, equipos, mano de obra, los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos a las notificaciones emanadas por el interventor. **c)** Todos los demás documentos que por su contenido permitan establecer que la construcción de la obra se realizó de acuerdo con las especificaciones de obra establecidas en los estudios previos y el contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las cuentas de cobros presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista y los documentos que requiera para la ejecución contractual.
5. Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.
8. Cualquier otra que se requiera para el normal desarrollo o ejecución del objeto del presente contrato.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para efecto de la contratación como valor estimado del contrato se tendrá en cuenta el presupuesto asignado para interventoria en el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Villagarzón, con registro BPIN No. **202500000041085**, cuya ejecución es el objeto del contrato.

El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($96.777.085,79) MCTE,** los cuales incluyen los impuestos a que haya lugar, valor que se obtuvo del

porcentaje obtenido del proyecto objeto de la interventoría e históricos de otras entidades que han adelantado procesos similares.

Para determinar el valor de la interventoría, "inicialmente se estableció el personal profesional, técnico, administrativo y los gastos operacionales para el control del desarrollo de la interventoría en todas sus actividades, luego se determinó el tiempo estimado necesario y finalmente se tomaron como referente el porcentaje correspondiente al 8% del valor del proyecto objeto de interventoría.
Los análisis de precios unitarios pueden consultarse en el contenido del proyecto.

En el siguiente cuadro se indica costos de personal y costos operativos y total de los mismos:

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA- OBRA

		A	B	C	D	E	F	G
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	**PERSONAL**							
1.1	**PERSONAL DE SUPERVISIÓN**							
1.1.1	INGENIERO DIRECTOR INTERVENTOR	$ 4.050.000,00	1	30%	2,1	2.551.500,00	2,0	5.103.000,00
1.1.2	INGENIERO CIVIL INTERVENTOR ELECTRICO	$ 3.450.000,00	1	100%	2,1	7.245.000,00	2,0	14.490.000,00
1.1.5	PROFESIONAL ING. AMBIENTAL	$ 3.450.000,00	1	100%	2,1	7.245.000,00	2,0	14.490.000,00
1.1.8	TOPOGRAFO	$ 3.450.000,00	1	50%	2,1	3.622.500,00	2,0	7.245.000,00
1.1.10	TECNOLOGO INSPECTOR DE	$ 2.100.0	1	100%	2,1	4.410.000,00	2,0	8.820.000,00

	OBRA	00,00						
	SUBTOTAL PERSONAL (1)							50.148.000,00

OTROS COSTOS DIRECTOS

2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD	CANT TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.1	Papeleria (Informes, ploter de planos)	mes		2,0		$ 457.124,15	914.248,30
2.1.2	Arriendo Oficina	mes		2,0		$ 1.200.000,00	2.400.000,00
2.1.3	Equipo topografico	mes	50%	2,0		$ 2.500.000,00	5.000.000,00
2.1.4	Equipos de oficina	mes	4	2,0		$ 268.000,00	2.144.000,00
2.1.5	Servicio publico de agua	mes		2,0		$ 45.000,00	90.000,00
2.1.6	Servicio publico de energia	mes		2,0		$ 85.000,00	170.000,00
2.1.7	Servicio de internet	mes		2,0		$ 150.000,00	300.000,00

ENSAYOS LABORATORIO

2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD	CANT TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.20	Alquiler camioneta 4x4	UNIDAD		2,0		$ 5.200.000,00	10.400.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)						21.418.248,30
	TOTAL COSTOS DIRECTOS (1+2)						71.566.248,30

IMPUESTOS				
3	IMPUESTOS	PORCENTAJE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3,1	ADULTO MAYOR	4,0%	$ 3.871.083,43	3.871.083,430
3,2	PRO CULTURA	1,5%	$ 1.451.656,29	1.451.656,290
3,3	PRO-ELECTRIFICACION RURAL	1,0%	$ 967.770,86	967.770,860
3,4	PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2,0%	$ 1.935.541,72	1.935.541,720
3,5	PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	1,5%	$ 1.451.656,29	1.451.656,290
3,6	RETEICA	2,0%	$ 1.935.541,72	1.935.541,720
			SUBTOTAL IMPUESTOS (3)	**11.613.250,310**
RESUMEN GENERAL				
			SUBTOTAL (1 + 2)	71.566.248,300
			IVA (19%)	13.597.587,177
			SUBTOTAL (3)	11.613.250,310
			VALOR TOTAL OFERTA	**96.777.085,79**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el Contratista y el Supervisor del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Proyectó: Jhoyner Danark Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica

LUGAR DE EJECUCIÓN Las obras objeto de interventoría a ejecutar se realizarán en el municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo en los barrios:

Departamento: Putumayo
Municipio: Villagarzón

JHOYSNER DAMARK CALDERON A
Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Aguas la Cristalina.

Proyectó: Jhoysner Damark Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

En la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas la Cristalina S.A E.S.P. del municipio de Villagarzón requiere celebrar un contrato de **INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

Lo anterior, debido a que en la Empresa no existe personal para realizar estas labores o prestar estos servicios.

La presente certificación se expide en Villagarzón (Putumayo), a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025

HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
Gerente Aguas la Cristalina S.A. E.S.P.

Proyectó: JHOYSNER DAMARIS CALDERON A Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Administrativo	Revisó: Luisa Fernanda Rosero E. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
NIT.:900324202-7

NIT: 900324202-7

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2025001033** FECHA: 05/dic./2025

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2025) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: INTERVENTORIA - MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO: SOLICITUD CDP-1033

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	VALOR
2	GASTOS						
2.3	INVERSIÓN						
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS						
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS						
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONA						
2.3.2.02.02.009.73	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ALUMBRADO PUBLICC	1.2.3.3.04	21	2102	2102013	91199	96.777.085,79
					TOTAL $:		96.777.085,79

OBJETO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.73	Otras transferencias corrientes de otras entidades	0	202500000041085	96.777.085,79

JHEINNY JHARLEDY ZENON CARVAJA
JEFE DE PRESUPUESTO

NUESTRO SERVICIO A SU SERVICIO.....

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net

Usuario: Jheini Jharledy Zenon Carbajal

ESTUDIO PREVIO		
Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	SUBGERENCIA OPERATIVA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	JHOYSNER DAMARK CALDERON A
	Fecha:	23/12/2025

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Villagarzón Putumayo, Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, requiere que se adelante la contratación para la ***LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO***, esto con el fin de dar cumplimiento al objeto social de la empresa y de esta manera garantizar el cumplimiento de sus fines misionales.

Con el presente documento se busca adelantar las diligencias previas correspondientes y necesarias para verificar la existencia de la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: **LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Villagarzón Putumayo, Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. es una entidad oficial, constituida como sociedad anónima mediante documento privado Nro.001 del 08 de septiembre de 2009, inscrita en Cámara de Comercio el 05 de abril de 2011, cuyo objeto social es la prestación de los servicios públicos domiciliaros de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 de los Estatutos de conformación de la Empresa.

Que en virtud a lo ordenado en la ley 142 de 1994 régimen de servicios públicos domiciliarios, la contratación en las Empresas de Servicios Públicos se regirá por el Derecho Privado.

Que los estatutos de la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A E.S.P, facultan a la junta directiva para adoptar el manual de contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la Empresa en materia contractual.

Que se hace necesaria la implementación de este manual en el cual se definan las facultades y las cuantías para contratar, requerimiento por tanto la expedición e implementación de un manual que dinamice, agilice y haga efectivas las relaciones contractuales de acuerdo con las estrategias y directrices trazadas por Administración de la Empresa.

Los contratos que celebre AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Administración pública, sin embargo, debe observar los principios generales que rigen la contratación como son los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, entre otros, por lo cual puede justificar y adelantar la contratación apoyada en el artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, siéndole aplicable las reglas del derecho privado.

Proyectó: Jhoysner Damark Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pineda Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

El Artículo Cuarto de los Estatutos de la Empresa establece que AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P en cumplimiento del desarrollo de su objeto social podrá contratar con entidades públicas, mixtas o privadas (con personas jurídicas o naturales): obras de infraestructura, consultoría, suministros, servicios y alquiler de maquinaria y equipo.

De igual forma el Artículo 10 de los Estatutos reza que podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con su objeto social.

Finalmente con fundamento en el Manual de Contratación de la Empresa la modalidad de selección para el presente proceso será privada y se sujetará a las normas del derecho privado.

El Gerente cuenta con atribuciones para realizar los actos y celebrar contratos relativos al desarrollo del objeto social sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos y la Ley, lo anterior según lo dispone el Artículo Cuadragésimo Cuarto de los Estatutos de la Empresa.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho fundada en respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran. Que dentro de los fines del estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, aún más los servicios públicos domiciliarios como lo es el derecho al agua como mínimo vital.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política le corresponde a los Municipios prestar los servicios públicos que determine la Ley, lo cual le permite cumplir con las finalidades del Estado consagradas en el artículo 365 de la misma norma, en lo que tiene que ver con dichos servicios, buscando con la prestación eficiente de los mismos asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

A partir del Decreto 2424 de 2006 (compilado en el Decreto Nacional 1073 de 2015 modificado posteriormente por el Decreto 943 de 2018) reglamentó la prestación de alumbrado público, radicando la responsabilidad de su prestación en los Municipios y Distritos, bien sea de manera directa o indirecta a través de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

En el marco regulatorio en Colombia establece la necesidad de que los municipios realicen estudios técnicos de referencia para la determinación de costos en la prestación del servicio de alumbrado público. En atención al artículo 351 de la ley 1819 de 201, en donde determina la forma de determinar el valor a recaudar por impuesto, en donde se debe considerar como criterio de referencia el valor de total de los costos estimados de prestación en cada componente del servicio. Así mismo, requiere que estos estudios se deben elaborar con la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

El Municipio de Villagarzón enfrenta una situación crítica en materia de alumbrado público, con sectores urbanos y rurales que presentan deficiencia en cobertura, baja eficiencia lumínica y altos costos operativos. Las luminarias actualmente instaladas, en su mayoría de vapor de sodio y mercurio, han superado su vida

útil y no cumplen con los estándares técnicos y ambientales establecidos en las normativas vigentes (RETILAP y RETIE). Esta situación afecta la seguridad ciudadana, la movilidad nocturna, la percepción de seguridad y la calidad de vida de los habitantes.

El uso de tecnologías obsoletas genera un elevado consumo energético, altos costos de mantenimiento y una contribución negativa a la huella ambiental debido al uso de materiales contaminantes. La modernización del sistema es por tanto una necesidad prioritaria que responde a los lineamientos nacionales de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental.

El proyecto de Modernización y Expansión de Alumbrado Público tiene como propósito mejorar la eficiencia, sostenibilidad y calidad del servicio de iluminación en el municipio, mediante la instalación de 356 luminarias LED de alta eficiencia en zonas urbanas y rurales priorizadas. Estas luminarias reemplazarán equipos obsoletos y ampliarán la cobertura en sectores que actualmente carecen de iluminación adecuada.

La implementación de tecnología LED ofrece múltiples ventajas: reducción significativa del consumo energético, incremento de la vida útil de los equipos, disminución de costos de mantenimiento, mejor reproducción cromática, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y eliminación del uso de mercurio. Además, mejora la percepción de seguridad en los espacios públicos, fomenta la apropiación del entorno y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.

Se debe evaluar la viabilidad de la modernización y expansión del sistema de alumbrado público de Villagarzón estableciendo el tipo de luminaria a utilizar, los costos de administración, mantenimiento y operación entre otros elementos obligatorios para dicha determinación, definir que tecnología existen en el mercado que cumplan con los requerimientos s técnicos en el sector urbano como rural.

El sistema de alumbrado público del Municipio de Villagarzón se compone principalmente de luminarias con tecnología de vapor de sodio y mercurio, instaladas hace más de una década, las cuales presentan un alto consumo energético, baja eficiencia lumínica y un avanzado estado de deterioro físico. Estas deficiencias generan altos costos de operación y mantenimiento, frecuentes interrupciones del servicio, y un nivel de iluminación que no satisface los estándares de confort y seguridad establecidos en la normativa técnica vigente.

Durante la fase de diagnóstico se identificaron zonas con cobertura insuficiente o completamente carentes de alumbrado público, especialmente en sectores periféricos, áreas de expansión urbana y zonas rurales cercanas a vías de acceso secundarias. La falta de iluminación adecuada impacta directamente en la seguridad ciudadana, la movilidad nocturna y la actividad económica local.

El municipio cuenta con una red de posteadura heterogénea, compuesta por postes de concreto y madera, algunos de los cuales presentan deterioro estructural o falta de adecuaciones para soportar nuevos equipos. Asimismo, se observan deficiencias en las acometidas eléctricas, ausencia de sistemas de puesta a tierra, y conexiones informales que dificultan el mantenimiento técnico del sistema.

Villagarzón se localiza en una zona de topografía predominantemente plana a suavemente ondulada, con una altitud promedio de 380 m s. n. m. y un clima cálido húmedo. Estas condiciones favorecen las labores de instalación y mantenimiento, reduciendo la necesidad de obras civiles complejas. Sin embargo, las condiciones de alta humedad y lluvias frecuentes exigen que los equipos de alumbrado cuenten con grados de protección elevados (IP66 e IK08), resistencia a la corrosión y materiales certificados para ambientes exteriores.

La distribución del alumbrado público deberá adaptarse a la morfología urbana y rural, considerando factores como el ancho de las vías, la densidad de edificaciones y la vegetación circundante. En las zonas rurales y de acceso vehicular limitado, el diseño prioriza soluciones que permitan facilidad de instalación y bajo requerimiento de mantenimiento.

Los levantamientos realizados y las inspecciones visuales efectuadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal evidencian que cerca del 60% del sistema de alumbrado existente requiere reemplazo inmediato por razones de seguridad, eficiencia y cumplimiento normativo. Entre las principales problemáticas detectadas se destacan:

- Luminarias fuera de norma técnica RETILAP por bajo flujo luminoso o falta de uniformidad.
- Pérdidas energéticas significativas por obsolescencia de balastos y lámparas.
- Puntos sin continuidad de servicio por vandalismo, robo de cableado y fallas eléctricas.
- Ausencia de sistemas de puesta a tierra funcionales.
- Sobrecargas en circuitos de baja tensión y deficiencias en las protecciones.
- Falta de un inventario georreferenciado actualizado del sistema.

Con base en el **Árbol de Problemas** institucional elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, se determinó como problema central la deficiente cobertura y calidad del servicio de alumbrado público. Las causas identificadas se relacionan con el uso de luminarias obsoletas, la insuficiente inversión en modernización, la falta de mantenimiento sistemático y la expansión urbana sin planificación lumínica. Las consecuencias directas incluyen un mayor consumo energético, costos operativos elevados, y una sensación de inseguridad en la población.

El **Árbol de Objetivos** establece como objetivo central la implementación de un sistema de alumbrado público eficiente y sostenible, orientado a mejorar la seguridad, reducir el consumo energético y fortalecer la percepción de bienestar en la comunidad. Este marco metodológico respalda la priorización de la tecnología LED como solución técnica y ambientalmente responsable.

Conclusiones del diagnóstico

El diagnóstico evidencia que la modernización del sistema de alumbrado público de Villagarzón es una **necesidad urgente y estratégica** para el desarrollo del municipio. Las condiciones actuales del sistema limitan la calidad del servicio y generan costos desproporcionados frente a los beneficios obtenidos. La adopción de luminarias LED de alta eficiencia permitirá alcanzar los niveles de iluminación requeridos, optimizar el consumo energético, reducir la carga ambiental y mejorar la seguridad en los espacios públicos.

El proyecto de Modernización y Expansión de Alumbrado Público en el Municipio de Villagarzón contempla la implementación de un sistema de iluminación basado en tecnología LED de alta eficiencia energética. Este sistema está diseñado para garantizar la calidad, uniformidad y seguridad del servicio, reduciendo al mismo tiempo los costos operativos y el impacto ambiental.

La propuesta técnica se fundamenta en un diagnóstico exhaustivo de las condiciones del municipio, el cumplimiento de las normas nacionales vigentes (RETILAP y RETIE) y la adopción de las mejores prácticas internacionales en materia de iluminación pública. Las soluciones planteadas se adaptan a la realidad urbana y rural del municipio, priorizando la durabilidad, la eficiencia y la sostenibilidad.

La tecnología LED (Diodo Emisor de Luz) ha sido seleccionada por su alto rendimiento lumínico, su bajo consumo energético y su vida útil prolongada. A diferencia de las luminarias de sodio o mercurio, las luminarias LED presentan una eficiencia lumínica superior, una mejor calidad de color y bajos requerimientos de mantenimiento. Estas características las convierten en la opción más adecuada para un sistema de alumbrado público moderno y sostenible.

Dicho lo anterior, la Administración Municipal de Villagarzón Putumayo priorizó el proyecto **"Modernización y Expansión de Alumbrado Público en el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo"** representa una iniciativa estratégica para mejorar la infraestructura de iluminación pública, optimizar el consumo energético y fortalecer la seguridad ciudadana. Este capítulo presenta las conclusiones generales derivadas del proceso técnico, financiero y administrativo, consolidando los beneficios alcanzados y las recomendaciones para su sostenibilidad a largo plazo, el cual está registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN No. 202500000041085.

Con el propósito de dar solución al problema o situación enunciada anteriormente, EL MUNICIPIO celebró el convenio Interadministrativo No. interadministrativo CVI-039-2025, con el objetivo de AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA SA E.S.P. y EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, por un valor total de MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 1.306.490.658,21) M/CTE de los cuales la suma de MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS(**$1.209.713.572,42**) corresponden a obra y la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 96.777.085,79) a la interventoria.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Proyectó: Jhoysher Damark Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pantoja Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del articulo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley".

De conformidad con el articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Con el fin de dar aplicación a los preceptos legales y en el entendido que corresponde a las entidades públicas ejercer el control y la vigilancia de la ejecución de los contratos celebrados por ellas, se requiere adelantar un contrato de interventoría con el fin de asegurar el seguimiento y control a las actividades establecidas dentro del proyecto MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La politica de sostenibilidad ambiental busca que los procesos de uso y aprovechamiento de los recursos para la prestación de los servicios públicos y los espacios comunes, se construyan buscando un equilibrio con el sistema ambiental, procurando la calidad ambiental necesaria para la salud, el bienestar y la productividad, promoviendo en las empresas y la ciudadanía una cultura que garantice los derechos colectivos y del ambiente, que sean sostenibles para las empresas prestadoras de servicios públicos. Que el Capitulo 5° Titulo XII de la Constitución Politica de Colombia, consagra dentro de las finalidades sociales del Estado la prestación de los servicios públicos, asegurando su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

La Ley 142 de 1994, que en su articulo 2 establece las condiciones de intervención del Estado en la prestación de los servicios públicos. Que el articulo 5 de la misma Ley establece la competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. En el articulo 26 señala que en cada municipio las empresas prestadoras de servicios públicos estarán sujetas a las normas generales sobre planeación urbana, circulación, tránsito, uso del espacio público, seguridad y tranquilidad ciudadanas.

Por tal razón la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina SA ESP, tiene priorizado la siguiente consultoría: INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato a celebrar es **INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las condiciones del contrato.

2.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Consultoría - Interventoría

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ASPECTOS GENERALES.

El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado en el sector terciario o de servicios de la economía, por tratarse de un contrato de servicios profesionales de interventoría enfocado a obras de **"ALUMBRADO PUBLICO"**.

La Interventoría es un servicio profesional prestado por una persona natural o jurídica, que, en representación de una entidad, ejerce funciones de vigilancia y control, tendientes a garantizar que la obra se realice de acuerdo a especificaciones, planos, costos y plazos pre-establecidos, dentro de los criterios de calidad, cumplimiento y economía. Una definición de la Interventoría desde el punto de vista legal es conocida como la acción por la cual se delega a una persona natural o jurídica, la fiscalización o control de la ejecución de un proyecto a fin de que se desarrolle con los términos establecidos en el contrato.

Hay que destacar la falta de normativa clara para la Interventoría hasta antes de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública ", pues se encontraba reglamentado parcialmente en la Ley 80 de 1993, pero sólo con referencia a la contratación con la Administración Pública, porque de todas formas no existe ninguna reglamentación precisa de las labores. El interventor es el representante del contratante de la obra en un caso específico y que al obrar con un sentido y criterio de alto profesionalismo debe defender sus intereses, pero sin desfavorecer al Contratista. Más que el representante del propietario debe ser presencia del mismo bien sea en el Proyecto o en la Obra, pues así cubre más ámbitos en esta compleja labor, y así mismo habría mayor sentido en la prestación del servicio, en donde claramente se dejaría de mirar al Interventor como el fiscalizador por excelencia y el que no deja trabajar, pues se convertiría en un asesor, como debe ser, tanto de la Entidad Contratante, tanto del sector público como del privado, y del Contratista.

Dado lo anterior, la Interventoría debe ser un servicio con una función armoniosa entre los objetivos particulares de dos partes, como son el Contratante y el Contratista, comprometidos con la ejecución del proyecto.

Generalmente se ha tenido la convicción de que la Interventoría atiende única y exclusivamente los aspectos técnicos y administrativos, eso dependiendo del tipo de contratación, pero esto es erróneo, porque para ejercer una buena labor de Interventoría, se deben tener en cuenta diversos factores y es por ello que son varios los aspectos a tener en cuenta, cuando se trata de prestar el servicio de Interventoría.
La Interventoría entonces, atiende ocho aspectos fundamentales, los cuales se encuentran interrelacionados y son complementarios estos aspectos se describen a continuación:

Estos 8 aspectos fundamentales, los encontramos claramente definidos en el libro del Arquitecto Heriberto Vidal Vanegas, denominado "Interventoría de Edificaciones", señala estos aspectos como los más importantes que deben cubrir la Interventoría, donde se puede ver claramente que la Interventoría no es sólo técnica si no que abarca una cantidad de labores que le son pertinentes.

Proyectó: Jhoyner Damark Calderon A Subgerente Operativa	Revisó: Luisa Fernanda Parra R Asesora Jurídica	Aprobó: Henry Julio Ruiz Zambrano Gerente

ASPECTO TÉCNICO:

Es un aspecto de vital importancia para el desarrollo exitoso del proyecto y lo constituye el control y la supervisión técnica del mismo, en este aspecto se deben tener en cuenta:

- Los materiales
- Las normas técnicas
- Las especificaciones
- Los ensayos y pruebas de control de materiales y de instalaciones
- Las mediciones físicas de obra
- La concordancia de la construcción con los planos constructivos
- Las programaciones y presupuestos de obra
- La organización óptima de las zonas de trabajo y de obra
- Almacenamiento de materiales
- Exigir al contratista el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuada de la obra.

La Interventoría técnica debe tener en cuenta todas las normativas técnicas establecidas para los diferentes tipos de proyectos, los planos y memorias que se requieren para su correcta ejecución:

ASPECTO ADMINISTRATIVO:

La Interventoría Administrativa debe tener en cuenta para el control, todas las condiciones establecidas en lo documental, y en lo referente al seguimiento, debe realizarse sobre los diferentes procesos y procedimientos establecidos para el manejo administrativo de la obra en donde se contemple la eficiencia y eficacia de todas las situaciones que se presenten en el desarrollo de la obra.

Abarca entonces el control y seguimiento a todos los procesos de este tipo que deben cumplirse durante la marcha del proyecto, desde la adjudicación de la misma hasta la liquidación final del contrato.

La Interventoría Administrativa debe tener en cuenta los documentos propios de los contratos, los procesos establecidos para su elaboración, el manejo ejecutivo de las situaciones previstas e imprevistas, las cuales deben ajustarse a las normas establecidas.
El aspecto administrativo, es fundamental para el desarrollo general del proyecto, y es por ello que el Interventor debe ser actor principal en este punto.

ASPECTO FINANCIERO Y/O CONTABLE:

El aspecto contable debe cubrir todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones de buen manejo y correcta inversión de los dineros que han sido asignados al contrato y es por ello que debe realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los procesos y procedimientos con respecto a los pagos al contratista y del contratista a los diferentes subcontratistas, trabajadores, proveedores, de acuerdo a los estipulado contractualmente.

La Interventoría debe entonces hacerse cargo de:

- El control de inventarios
- La revisión y aprobación de facturas y extractos
- La revisión y aprobación de actas de pago
- Liquidación del contrato
- Liquidación final

ASPECTO LEGAL:

El aspecto legal de la Interventoría abarca el control y seguimiento a los procesos legales correspondientes al compromiso contractual que existe para la ejecución de una obra y su cubrimiento corresponde desde la firma de dicho compromiso hasta la liquidación final, haciéndose extensiva a la vigencia de los respectivos amparos constituidos.

Dentro de este aspecto se debe incluir todo lo relacionado con las diferentes licencias que el proyecto debe obtener y que se deben tener desde el inicio de las obras, cumpliendo las normativas establecidas para la aprobación del proyecto.

Se aplica entonces este aspecto en la etapa precontractual y en la etapa contractual, desde la suscripción del contrato, hasta la liquidación final del mismo.

En el aspecto legal se deben tener en cuenta toda la normativa legal establecida para los contratos, tanto en forma general como particular en lo referente al perfeccionamiento del contrato, publicación si es de obra pública, pago de impuestos, términos de plazos, montos, garantías, obligaciones laborales, el cumplimiento de

las obligaciones contractuales, redacción y suscripción de contratos adicionales, modificaciones al plazo y al valor, responsabilidades, acciones legales, etc.

ASPECTO ECONÓMICO:

En este aspecto, el Interventor es el delegado del ordenador del gasto, por ello debe cuidar que en la práctica, las inversiones se realicen de acuerdo a la necesidad real y a los principios de eficiencia, eficacia, orden y austeridad, que implica tomar las medidas pertinentes que eviten extra costos y obras que en el terreno se detecten como innecesarias. Este aspecto es bastante importante y tiene que ver con toda la vida del proyecto, es por ello que se debe definir con claridad:

- Las etapas previas de contratación
- El desarrollo del proyecto
- El comportamiento de la obra en su vida útil.

Este aspecto económico va muy ligado al aspecto contable, de allí que se debe tener una Interventoria contable-financiera, y es importante saber cuándo se debe actuar, en especial para el mantenimiento del equilibrio contractual.

ASPECTO AMBIENTAL:

Es función primordial de la Interventoria, asegurar que se minimice el impacto ambiental que el proyecto pueda ocasionar sobre la comunidad en particular y en el entorno, es decir, sobre el medio ambiente:

- Flora
- Fauna
- Aire
- Nacimientos y cursos de agua
- Deterioro del paisaje
- Estabilidad de taludes
- Contaminación de corrientes de agua

Exigir la ejecución de las obras de mitigación y medidas de manejo que aparecen en el Plan de Gestión Ambiental (PGA), también llamado Plan de Manejo o Mejoramiento Ambiental y los linearmientos emanados por la Corporación para el desarrollo sostenible de la Amazonia Corpoamazonia como autoridad ambiental para el departamento, en especial lo dispuesto en el concepto CT-DTP-0109 del 4 de abril de 2018 de Corpoamazonia y el concepto DTP-2811 del 17 de julio de 2019.

Asegurarse de que las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante la autoridad competente.

En este aspecto ambiental, la Interventoria debe colaborar con las entidades encargadas del manejo y control de los recursos naturales y del medio ambiente, para prevenir, atenuar o minimizar posibles impactos ambientales que se causen con motivo de la ejecución de las obras, de acuerdo con los estudios ambientales del proyecto.

Verificar que se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre contaminación atmosférica, por los equipos o plantas de que disponga.

SEGURIDAD INDUSTRIAL:

La Interventoria debe en este aspecto, velar porque se cumplan todas las normativas vigentes sobre seguridad industrial y exigir al contratista el cumplimiento de las mismas con el personal a su cargo, durante el desarrollo del proyecto.

La Interventoria debe supervisar las condiciones en que se desarrollan los trabajos de la obra en cuanto a la seguridad industrial, higiene y prevención de accidentes, exigiendo al contratista el cumplimiento de las normativas y su aplicación.

Se debe supervisar la prevención de accidentes en cuanto a:

- Organización de la Seguridad Industrial. Legislación y normativa vigente.
- Riesgo y prevención.
- Panoramas de riesgo.
- Motivación, inducción y capacitación al personal.
- Depósito y manipulación de materiales peligrosos.
- Uso y mantenimiento de maquinarias y equipos.
- Utilización de implementos personales de seguridad: cascos, guantes, botas, etc.
- Uso de los elementos generales de seguridad: vallas, andamios, extintores, carteleras. Avisos.
- Señalización acorde al tipo de obra.

La Salud Ocupacional está legislada y se deben conocer que aspectos son básicos a la hora de manejar un proyecto.

Este aspecto debe cubrir los análisis de los conceptos claves de la seguridad, pues si se saben se pueden ver con claridad cómo se logra generar una verdadera cultura de prevención en cualquier organización y un nuevo enfoque para la Salud Ocupacional.

Se estudiarán los tipos de riesgo, y la información a tener en cuenta para elaborar panorama y mapas de riesgos aplicado a la construcción.

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:

Más que de aseguramiento de la calidad, se debe ver como una gestión de calidad. La gestión de la calidad debe abarcar el dominio de estos sistemas tanto en la empresa constructora como en la de consultoría en Interventoria.

En este aspecto, la Interventoria debe conocer las exigencias que tiene una empresa que posee un certificado y lo presenta como garantía de calidad, factor que se puede convertir en decisivo para la adjudicación.

Es el conjunto de acciones planeadas con anticipación, cuya puesta en práctica, permite confiar en que los procesos y los productos, se ajusten a determinados requisitos de calidad establecidos de antemano (Normas Icontec)

Las acciones se pueden enmarcar en los siguientes grupos:

- Acciones para medir la calidad, mediante especificaciones.
- Acciones para producir calidad, con la aplicación de procedimientos.
- Acciones para comprobar la calidad, con el establecimiento de controles.
- Acciones para demostrar la calidad, a través de verificaciones.
- Acciones para documentar la calidad, por medio de soportes.

Trabajar bajo aseguramiento de la calidad significa, en la práctica, introducir cinco disciplinas básicas en la organización:

- Decir lo que se hace.
- Hacer lo que dice.
- Registrar lo que se hace.
- Verificar.
- Actuar sobre la diferencia.

Se necesita documentar el compromiso con la calidad, con los procesos, actividades y tareas con incidencia en ella y comunicarlos a todo el personal de la empresa. La experiencia demuestra que si no se puede describir claramente el trabajo, difícilmente se puede mejorar de forma consistente. La política y los procedimientos de trabajos se documentan para utilizarlos como referencia en el día a día. Los registros de los resultados de las distintas operaciones permiten reconstruir la historia de un proceso, producto o servicio, examinar la calidad de la ejecución e identificar las causas de los problemas. Se debe acudir de forma periódica y sistemática a esos mismos registros para comparar lo que dicen con los propios objetivos.

Cuando se detecte un problema, existente o potencial, actuar sobre él. Investigar las causas y registrar el resultado de la investigación. Adoptar medidas para solucionarlo y para evitar que se vuelva a repetir y comprobar la eficacia de las medidas.

ECONÓMICO:
QUE PRODUCTOS INCLUYE O QUE MATERIAS PRIMAS SE NECESITAN

La materia prima necesaria en un proceso de Interventoría es el servicio intelectual, utilización de equipos de software para el seguimiento administrativo, financiero, jurídico y técnico de la obra, los profesionales requeridos para ejecutar los contratos de Interventoría día a día son solicitados con mayores exigencias en aras de mejorar y perfeccionar los proyectos a ejecutar y de ésta forma realizar una efectiva intervención en el proceso contractual propuesto por la empresa Aguas la Cristalina S.A E.S.P.

QUIENES O QUE LA COMPONEN

La Interventoría puede ser ejercida directamente por la entidad a través de sus funcionarios, o por terceros contratistas bien sea persona natural o jurídica que ejerzan funciones administrativas, técnicas, financieras, jurídicas y contables siempre y cuando esta función esté permitida expresamente en el contrato o la Ley.

La designación del Interventor debe recaer en una persona idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado al objeto de la Interventoría. Para tal efecto, el funcionario responsable de designar al interventor deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada se ajuste al objeto del contrato, así como la disponibilidad y logística para desarrollar las funciones.

En el ejercicio de sus funciones el interventor deberá tener en cuenta que la actividad la empresa Aguas la Cristalina S.A E.S.P., se enmarca en los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

QUIENES PARTICIPAN

En el contrato de Interventoría participan las personas naturales o jurídicas en calidad de contratistas, la Entidad estatal a través del supervisor y la comunidad como sujeto directo beneficiado.

COMO ES LA PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN

La Interventoría, coordinación o control se ejerce a través de una persona natural o jurídica, en los diferentes aspectos que actúan en el desarrollo del contrato de obra e inicia a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato resultante, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas sobre contratación estatal vigente.
Corresponde al Interventor, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar la empresa Aguas la Cristalina S.A E.S.P., el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos, así como el control técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero de acuerdo con la naturaleza del contrato buscando satisfacer el fin perseguido.

Los interventores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales, haya ejercido funciones de Interventoría.

TÉCNICO:

CONDICIONES TECNOLÓGICAS DEL OBJETO

Para el desarrollo y seguimiento de las obras a nivel de infraestructura LOS CONSULTORES están mejorando por intermedio de tecnologías que facilitan los procesos de verificación de las obra, con respecto a los temas de actividades de construcción como toma de medidas, determinar cantidades de obra, revisión de presupuestos, avances de obra, programas de software que permiten elaboración de informes más detallados, todo esto con el objeto de poder mejorar el control administrativo, financiero y técnico de la obra en general.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, los cuales deben realizar el seguimiento administrativo, financiero y técnico a los proyectos de infraestructura de la obra de la siguiente manera:

El Interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por la empresa Aguas la Cristalina S.A E.S.P. El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoria, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo, de laboratorio y de materiales que deba ejecutar el Contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigente y estipulada en el contrato, e informará al Municipio sus resultados. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

Así mismo, se debe verificar la existencia y posterior aplicación de los planes de manejo socio- ambiental, aseguramiento de calidad, salud ocupacional y seguridad industrial.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

El interventor deberá ceñirse a los estudios previos, así como las modificaciones, documentos que contienen las reglas del proceso de contratación cuyo objeto es: documentos adicionales como el presupuesto, características, condiciones y especificaciones técnicas y económicas de las obras sobre las cuales ejercerá la Interventoría. Además del estudio técnico del proyecto, el Interventor analizará el contrato que vigilará, sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

Corresponde al Interventor, en cumplimiento de una de sus funciones, preparar informes de Interventoría tanto en lo relativo a la ejecución física como a la ejecución técnica, financiera, administrativa, contable, ambiental y jurídica soportados con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de Interventoria, en formatos o papeles de trabajo.

El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra.

- **Revisión:** Realizando actividades de seguimiento conforme a lo establecido con la norma y la presentación de informes de Interventoria.
- **Verificación:** Verificar contra lo solicitado en las reglas de participación, la normatividad aplicable al proyecto y el requerimiento del mismo en la etapa de ejecución.
- **Validación:** Aquí se debe indicar de qué manera se validarán los ajustes o modificaciones a los estudios y diseños en la etapa de ejecución.

CONDICIONES ESPECIALES DE ENTREGA

La presente contratación se establece como una contratación bajo la modalidad de una Invitación Privada, de acuerdo al articulo 22 del manual de contratación de la empresa. Las condiciones técnicas del objeto del proceso de contratación obedecen a patrones que se desprenden de las necesidades respecto a los bienes o servicios que se presentan en la comunidad, los cuales se exteriorizan en el proceso a seguir según su naturaleza, cuantía y objeto a contratar.

Corresponde al contratista, en cumplimiento de una de sus obligaciones, preparar informes de avance de obra tanto soportados con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de obra, en formatos o papeles de trabajo.

REGULATORIO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Julio 6 de 1991. Bogotá D.C. 1991

LEY 80 DE 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

LEY 1150 DE 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".

LEY 842. Octubre 9 de 2003. "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones".

DECRETO 33. Enero 9 de 1998. "Por la cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes.

LEY 400. Agosto 19 de 1997. "Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes".

LEY 435. Febrero 10 de 1998. "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el código de ética profesional, se establece el régimen disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones".

Ley 142 de 1994

Manual de contratación aprobado dentro de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina SA ESP.

3.3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

Para efecto de la contratación como valor estimado del contrato se tendrá en cuenta el presupuesto asignado para interventoria en el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Villagarzón, con registro BPIN No. **202500000041085**, cuya ejecución es el objeto del contrato.

El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($96.777.085,79) MCTE**, los cuales incluyen los impuestos a que haya lugar, valor que se obtuvo del porcentaje obtenido del proyecto objeto de la interventoria e históricos de otras entidades que han adelantado procesos similares.

Para determinar el valor de la interventoria, "inicialmente se estableció el personal profesional, técnico, administrativo y los gastos operacionales para el control del desarrollo de la interventoria en todas sus actividades, luego se determinó el tiempo estimado necesario y finalmente se tomaron como referente el porcentaje correspondiente al 8% del valor del proyecto objeto de interventoria.
Los análisis de precios unitarios pueden consultarse en el contenido del proyecto.

En el siguiente cuadro se indica costos de personal y costos operativos y total de los mismos:

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA- OBRA

		A	B	C	D	E	F	G
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							

1.1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1.1.1	INGENIERO DIRECTOR INTERVENTOR	$ 4.050.000,00	1	30%	2,1	2.551.500,00	2,0	5.103.000,00
1.1.2	INGENIERO CIVIL INTERVENTOR ELECTRICO	$ 3.450.000,00	1	100%	2,1	7.245.000,00	2,0	14.490.000,00
1.1.5	PROFESIONAL ING. AMBIENTAL	$ 3.450.000,00	1	100%	2,1	7.245.000,00	2,0	14.490.000,00
1.1.8	TOPOGRAFO	$ 3.450.000,00	1	50%	2,1	3.622.500,00	2,0	7.245.000,00
1.1.10	TECNOLOGO INSPECTOR DE OBRA	$ 2.100.000,00	1	100%	2,1	4.410.000,00	2,0	8.820.000,00
							SUBTOTAL PERSONAL (1)	**50.148.000,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS

2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD	CANT TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.1	Papelería (Informes, ploter de planos)	mes		2,0		$ 457.124,15	914.248,30
2.1.2	Arriendo Oficina	mes		2,0		$ 1.200.000,00	2.400.000,00
2.1.3	Equipo topografico	mes	**50%**	2,0		$ 2.500.000,00	5.000.000,00
2.1.4	Equipos de oficina	mes	**4**	2,0		$ 268.000,00	2.144.000,00
2.1.5	Servicio publico de agua	mes		2,0		$ 45.000,00	90.000,00
2.1.6	Servicio publico de energia	mes		2,0		$ 85.000,00	170.000,00
2.1.7	Servicio de internet	mes		2,0		$ 150.000,00	300.000,00

ENSAYOS LABORATORIO

2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD	CANT TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.20	Alquiler camioneta 4x4	UNIDAD		2,0		$ 5.200.000,00	10.400.000,00

Proyectó: Jhoysner Danark Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Rardo Asesora Juridica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)			21.418.248,30
	TOTAL COSTOS DIRECTOS (1+2)			71.566.248,30
	IMPUESTOS			
3	IMPUESTOS	PORCENTAJE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3,1	ADULTO MAYOR	4,0%	$ 3.871.083,43	3.871.083,430
3,2	PRO CULTURA	1,5%	$ 1.451.656,29	1.451.656,290
3,3	PRO-ELECTRIFICACION RURAL	1,0%	$ 967.770,86	967.770,860
3,4	PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2,0%	$ 1.935.541,72	1.935.541,720
3,5	PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	1,5%	$ 1.451.656,29	1.451.656,290
3,6	RETEICA	2,0%	$ 1.935.541,72	1.935.541,720
	SUBTOTAL IMPUESTOS (3)			11.613.250,310
	RESUMEN GENERAL			
	SUBTOTAL (1 + 2)			71.566.248,300
	IVA (19%)			13.597.587,177
	SUBTOTAL (3)			11.613.250,310
	VALOR TOTAL OFERTA			96.777.085,79

Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo Todos los valores fueron calculados en pesos colombianos. Este presupuesto incluye IVA únicamente respecto de los bienes que así lo exija la ley, Así como los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

La empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

Proyectó: Jhoyster Demark Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Laisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector [illegible] Ruiz Zambrano Gerente

3.3.1 ANALISIS DEL SECTOR

3.3.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El departamento del Putumayo está en la región Amazónica, en zona selvática con bastante afluencia de ríos y quebradas de acuerdo a su posición geográfica de Piedemonte Andino amazónico. Ante el cambio climático se ha venido presentando fuertes lluvias, lo que ha ocasionado sin número de estragos en el territorio.

3.3.1.2 FACTOR ECONÓMICO

El factor que influye en el poder de compra y adquisición de los bienes o servicios, es el del precio más favorable para la empresa, una vez entregadas las solicitudes de presentación de cotización de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, se estudia el *menor precio* y la disponibilidad por parte del contratista, siempre y cuando este cumpla con las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos exigidos para contratar con la entidad.

3.3.1.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Como parte del análisis de la demanda, se realizó una revisión de la contratación con el objeto de conocer y recopilar las condiciones en las cuales se ha prestado servicios de procesos similares al presente proceso por la Empresa, para ello se consultó en la base de datos de contratación del archivo empresarial.

3.3.1.4. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD:

A continuación, se describe la experiencia adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. del Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo, de procesos similares al presente objeto como se expresa a continuación:

NO.	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	DURACIÓN	FORMA DE PAGO
CPS No. 093 del 28/06/2011	Interventoria técnica, administrativa y financiera para el convenio interadministrativo No. 028 de 2011	$30.364.920	4 meses	50% anticipo y un 50% como pago final
CPS No. 0081del 23/06/2011	Prestación de servicios para la supervisión técnica, administrativa y financiera para el convenio interadministrativo No. 074 de 2011	$18.158.441	5 meses	50% anticipo y un 50% como pago final
CPS 0049 del 18/03/2011	Prestación de servicios profesionales para la Interventoria técnica, administrativa y financiera para	$55.404.668,92	3 meses	50% anticipo, 40% mediante actas parciales y un 10% como pago final

	el convenio interadministrativo No. 02			
No. 040 de 2025	INTERVENTORIA DE PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	$470.325.028	ONCE (11) MESES	50% anticipo y un 50% como pago final
No. 089 DE 2025	objeto CONTRATO DE INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PUBLICO FASE 1 CON SISTEMA INTEGRAL DE ILUMINACIÓN SOLAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PLAZO	$ 119.127.377.00	3 MESES SIN QUE EXCEDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	

Fuente: (Archivo Empresarial)

En relación a las adquisiciones de contratos expuestos anteriormente realizadas por la empresa en años anteriores se analiza lo siguiente:

La modalidad de selección se ha dado de contratación directa.

3.3.1.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

El proceso de contrato de prestación de servicios que se pretende llevar a cabo, está dirigido a una empresa constituida o persona natural, cuyo objeto relacione la prestación de servicio el cual es necesario por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación.

4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta las variables analizadas, es viable establecer un presupuesto oficial para este proceso de contratación en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($96.777.085,79) MCTE** IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY. Respaldado por el CDP 2025001033 del 02/12/2025

5. FORMA DE PAGO.

Por la actividad desarrollada y por tratarse de un contrato de consultoría se cancelarán honorarios pagaderos de la siguiente forma:

- **ANTICIPO. El 50% INICIAL DEL VALOR DEL CONTRATO**, previa legalización del contrato y firma del acta de inicio.

- **SEGUNDO PAGO: EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO** de las actividades que corresponde a la ejecución de la consultoría, dicho porcentaje se pagará a través de la presentación de actas de recibo parcial de ejecución, en cada una de las actas parciales el contratista deberá amortizar el valor del anticipo. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación y radicación de informe de avance de ejecución de la interventoría, anexando los soportes correspondientes, y certificación de cumplimiento parcial a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, soporte de pago al Sistema General de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si hay lugar a ello, en observancia de sus obligaciones legales.

- **El DIEZ POR CIENTO (10%) RESTANTE**, una vez cumplido el objeto contractual, presentación de informe final de actividades e informe de supervisión, acta de cumplimiento final y acta de liquidación, expedida por el supervisor, con sus respectivos soportes de pago a seguridad social del periodo ejecutado y demás documentos que aplique.

Los aportes se requerirán para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el articulo 617 del estatuto tributario.

Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá:

A. Presentación de la factura a nombre de la empresa de servicios públicos Aguas La Cristalina S.A. e SP. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
B. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
C. Soportes del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes para fiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el articulo 23 de la ley 1150 del 2007.
D. Informe de actividades del contratista.

Proyectó: Jhoysner Damaris Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda [illegible] Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe de supervisión, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la ley 1474 del 2011

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El oferente se obliga a ejecutar este contrato en un plazo de **DOS (02) MESES**. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, expedición del Registro Presupuestal y Suscripción del acta de inicio por el contratista y el representante legal de la empresa.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio objeto del contrato, es: En el Municipio de Villagarzón Putumayo.

8. REQUISITOS DE VERIFICACION PARA ADELANTAR CONTRATACIÓN

El proponente invitado en la presente convocatoria y dado que se realizará mediante un Contrato de Prestación de servicios deberá acreditar los requisitos de verificación que se describen a continuación:

DOCUMENTOS A APORTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

- Carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el anexo 1 formato establecido por la Empresa.

- Propuesta económica

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL**

El invitado, en caso de ser persona natural, deberá aportar copia legible de la matrícula profesional que acredite su calidad de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Electricista, y copia del certificado de vigencia de la misma debidamente otorgada por el COPNIA o por la autoridad competente.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el invitado es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de expedición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar.

El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la firma invitado, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el invitado sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (artículo 25 y del Decreto 19 de 2012).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del invitado debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, cuando sea persona jurídica y tener dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual, cuando el representante legal no sea ingeniero civil la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes actualizado, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

El Registro Único Tributario de los consorcios o uniones temporales cuando estas resulten adjudicatarias, deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación.

- **CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS.**

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -referida a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta-; de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- **PARA PERSONAS JURÍDICAS:**

➢ Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
➢ Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Debe entregarse junto con la copia de la Tarjeta Profesional del Contador que la suscribe y correspondiente certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

- **PARA PERSONAS NATURALES:**

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los

aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

La certificación se referirá a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la empresa no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994, en los contratos que celebre AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en la ley 1474 de 2011, en materia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Por lo que, en ese sentido, el proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)**

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, consultando la página www.procuraduria.gov.co. Si el invitado es persona jurídica debe aportar además el certificado de su representante legal.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

- **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA)**

Quien aspira a contratar con el Municipio no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, como consecuencia debe disponerse de la constancia vigente de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación. Si el invitado es persona jurídica debe aportar además el certificado de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (vigente) y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página .

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA NACIONAL)**La Administración Municipal verificara que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del invitado – en caso de ser persona natural- y el representante legal de las personas jurídicas y los consorcios, así como los integrantes de consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación que sean personas naturales.

- **ANTECEDENTES SOBRE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

De conformidad Ley 1918 de 12 de julio de 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".

Dicha constancia se debe descargar en la página web . La Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

- **ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.**

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. La Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

- **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**

De conformidad con lo señalado en el artículo 30 literal b del manual de contratación, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"

Para el presente proceso de selección, cada proponente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, debidamente actualizado. El Registro deberá estar vigente y en firme para la fecha de adjudicación del presente proceso de selección, para lo cual se deberá tener en cuenta con relación a la firmeza de la inscripción lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, que modificó el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.
La Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., puede verificar la información del RUP, solicitar información a los potenciales proponentes, sin perjuicio de que la empresa considere importante consultar fuentes adicionales de información.

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

- **DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR**

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta, adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible, en caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento en donde conste que la situación militar se encuentra definida.

- **NO ESTAR REGISTRADO COMO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 6 LEY 2097 DE 2021**

El proponente deberá presentar Certificado REDAM, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios.

Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado

- **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción, a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la

terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES**

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.
Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.

- **DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.**

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

- **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (APLICA PARA PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS)**

Deberá contar con experiencia debidamente acreditada, debiendo para ello contar con DOS (02) contratos de interventoría a proyectos de obra donde al menos uno sea de alumbrado público y/o instalación de luminarias y/o redes de eléctricas, cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial tasado en SMMLV.

No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia.

Se anexarán los siguientes documentos para la certificación de la experiencia:

Contratos con entidades públicas

- Copia del contrato o aceptación de oferta
- Copia del acta de recibo final y/o acta liquidación y/o certificación de cumplimiento.

Contratos con entidades privadas

- Copia del contrato
- Certificación de cumplimiento

CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA: La experiencia del invitado debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia del contrato o aceptación de oferta, adicional se debe soportar con copia del acta de entrega y recibo definitivo y/o liquidación del contrato. En caso de actas de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información:
   a) Objeto del contrato.
   b) Valor.
   c) Nombre o razón social del contratista
   d) Nombre o razón social del contratante
   e) Fecha de iniciación y terminación del contrato.

2. Si se anexan certificaciones para garantizar la ejecución de contratos con una entidad pública, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la Institución y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

   - La relación de cada uno de los contratos
   - Nombre del contratante y contratista
   - Número del contrato, si lo tienen
   - Objeto
   - Plazo de ejecución
   - Valor final ejecutado
   - Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios

Contratos con entidades privadas

- Copia del contrato.
- Certificación de retención del impuesto de industria y comercio.
- Certificación de retención en la fuente.

En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada durante la etapa de evaluación y verificación.

NOTA: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones.

- **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO:**

El proponente deberá contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo para la ejecución de la obra, el cual deberá cumplir con un porcentaje de dedicación tal como se expone a continuación:

Tabla 3. Personal Mínimo requerido

Cargo	Personal requerido	Dedicación (%)

Ingeniero residente	1	100

Tabla. Perfil de profesionales. (Equipo de profesionales)

CARGO	PERFIL
Ingeniero residente de Interventoria	Titulo profesional en ingeniería eléctrica con experiencia profesional mayor a cuatro (4) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica demostrable como contratista, director o residente de interventoría en mínimo dos (02) contratos de consultorías o interventoría, a obras públicas. Se deberá aportar la respectiva certificación laboral y copia del acta de recibo final o liquidación de interventoría en el cual se desempeñó laboralmente.

Observaciones

Cada integrante del equipo de trabajo, sujeto de evaluación, deberá cumplir con el perfil establecido en el presente numeral, adjuntando los documentos soporte pertinentes (diplomas, documento de identificación, certificaciones laborales y/o de experiencia, matrícula profesional o tarjeta profesional, carta de compromiso, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y certificado judicial, y demás documentos necesarios para corroborar las exigencias de la Invitación.

Evaluación del equipo de trabajo

Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para dar cumplimiento al objeto del contrato el contratista se compromete a:

9.1. GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Exigir al contratista la información que considere necesaria.
2. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista.
3. Elaborar y suscribir:
   a) El acta de iniciación de la consultoría, teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución de esta a partir del día siguiente a la suscripción del acta correspondiente.
   b) El acta de recibo final

c) El acta de liquidación del contrato, que firmaran, junto con el gerente y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del señor gerente, para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado.

4. Elaborar y presentar informes de interventoría respecto al avance y ejecución de la obra, los cuales deben contemplar, para su elaboración, los aspectos técnicos, administrativos y financieros de contrato sobre el cual se ejerce la interventoría.
5. Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que estos correspondan a los estipulados en el programa original y desarrollo armónico de la obra.
6. Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, acta de modificación, etc., de los contratos, que deban ser suscritos por el señor gerente.
7. Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra y por el cumplimiento del contratista en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato y en su defecto, informar al AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la consultoría.
8. Exigir al contratista el empleo de personal calificado para la realización de este tipo de trabajo.
9. Garantizar a AGUAS LA CRISTALINA SA ESP que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07). De igual manera se obliga cumplir con las certificaciones sobre antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales entre otros.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

9.2.1. EL ASPECTO ADMINISTRATIVO

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
6. Verificar que el contratista y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales, según lo señalado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 18 de la ley 1122 de 2007.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. de acuerdo con la naturaleza del contrato. No podrá autorizarse ningún pago sin el cumplimiento de éste requisito.
7. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo.
8. Remitir toda la documentación que se genere producto de la ejecución del contrato en el informe final al supervisor documento original.
9. Elaborar todas las actas y documentos con sujeción a los formatos de calidad establecidos por la entidad

10. Impartir todas las órdenes por escrito al contratista y a su personal.
11. Informar por escrito debidamente motivado al ordenador del gasto o quien tenga delegada la contratación para la adopción de las medidas pertinentes, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer.
12. Tramitará los pagos al contratista, cuantificando las labores realizadas, dentro de los plazos establecidos, y presentará la documentación requerida al funcionario competente de cada dependencia, una vez el contratista haya acreditado toda la documentación necesaria
13. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reiniciación del contrato, si ello fuere necesario.
14. Comprobar que el constructor proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica
15. Hacer parte del Comité de seguimiento de la obra, el cual se deberá reunir quincenalmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de obra, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decido.
16. Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscrito además por el residente de obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la obra.
17. Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de obra.
18. Exigir al constructor la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de obra.
19. Acordar con a la empresa, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.
20. Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos de la empresa, relacionados con el manejo del respectivo contrato.
21. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a la empresa, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.
22. Hacer seguimiento al plan de salud ocupacional propuesto por el constructor.
23. Presentar informes mensuales, debidamente aprobados y deberán contener, para el (los) frente (s) de trabajo:

- ✓ Avance de cada una de las actividades programadas.
- ✓ Cantidades de obra ejecutadas.
- ✓ Registros fotográficos.
- ✓ Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- ✓ Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- ✓ Resumen de las actividades realizadas en el mes.
- ✓ Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- ✓ Informe de seguridad industrial.
- ✓ Informe de manejo ambiental.
- ✓ Actualización del programa de ejecución de obra.

Proyectó: Jhoysner Demark Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pulido F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

- ✓ Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

a) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado y contener:

- ✓ Bitácora de obra.
- ✓ Planos record de obra aprobados.
- ✓ Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- ✓ Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
- ✓ Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
- ✓ Actualización final de cada uno de los programas requeridos
- ✓ Registro fotográfico definitivo.

9.2.2. EN EL ASPECTO TECNICO

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo: planos, diseños, licencias, autorizaciones o permisos de ley, estudios, cálculos, especificaciones y análisis de precios unitarios, etc.).
2. En caso de que los estudios, diseños, planos, etc., requieran de ajustes se deberá informar al supervisor y así determinar el procedimiento a seguir.
3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
4. Velar por el cumplimiento de la calidad del servicio y/o materiales o personal empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por al supervisor.
5. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
6. Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada por el contratista, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las consideraciones pertinentes
7. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras.
8. Elaborar acta de recibo parcial de acuerdo con el contrato y con los trabajos ejecutados en el mes o periodo a reconocer al contratista. Las actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo del contrato
9. Realizar en forma periódica cuando el contrato y el interés del DEPARTAMENTO DE RISARALDA, lo requieran, en forma conjunta con el contratista, las cantidades o actividades ejecutadas contra las contempladas en el proyecto, haciendo un balance general del contrato.
10. Registrar con el contratista, en la "Bitácora de Obra", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido.

Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoria. Aqui también deberá reposar los conceptos técnicos de INTERVENTORES externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.

11. 1Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Ordenador del Gasto y el supervisor del contrato correspondiente con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le solicite o presenten: 1. Solicitudes de Adición 2. Prórrogas. 3. Aclaraciones 4. Modificaciones 5. Adicionales.

12. El Interventor deberá elaborar informes, sobre el desarrollo del contrato, el avance de la obra, el control de trabajo, los materiales necesarios para las obras, los problemas presentados en la ejecución de éstas y en general sobre todo aquello que de una u otra forma puedan estar relacionados con el desarrollo de esta. Incluyendo además el avance de la obra presentando el cronograma y el flujo de fondos donde señale lo referido, fotos de detalles y demás ejecuciones que requiera, igualmente deberá presentar un informe aparte del seguimiento y control de los trabajos de manejo ambiental.

13. Recibir en forma definitiva las obras resultantes de los contratos mediante la elaboración del acta correspondiente.

14. Realizar el seguimiento al avance del contrato cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se informe con la debida sustentación al supervisor, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el trámite pertinente.

15. Informar oportunamente a la empresa AGUAS LA CRISTALINA y a la Compañía de Seguro que garantiza la ejecución del contrato, sobre los incumplimientos del contratista, con el fin de que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar, con aplicación del debido proceso.

16. Presentar los informes que servirán como fundamento para proferir los actos administrativos respectivos, para la imposición de multas, para declarar la caducidad y hacer efectivas las garantías en caso de ocurrencia del siniestro. Dichos informes deberán ser claros, expresos respecto al incumplimiento parcial o total y así mismo hacer la tasación del valor de la multa o sanción según el perjuicio que se debe aplicar al contrato incumplido.

17. Vigilar y controlar al contratista de obra en le manejo de material sobrante de excavación y escombros – disposición en sitios autorizados por la Autoridad ambiental.

18. Verificar que el constructor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra.

19. Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante.

20. Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento.

21. Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato.

22. Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna.

23. Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas

propuestos por el contratista de Obra.
24. Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor.
25. Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente.
26. Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras.
27. Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra.
28. Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del constructor.
29. Hacer seguimiento al plan de aseguramiento de calidad de la obra, al de programación de la misma, propuestos por el constructor

9.2.3. EN EL ASPECTO JURIDICO

Las obligaciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán:

a) Contestar al constructor, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule.
b) Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de la obra.
c) Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto de las modificaciones, supresiones de obras o de cantidades de obra, etc.
d) Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato de obra que le entregue el constructor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso.
e) Avalar en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato de obra.
f) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario.
g) Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del constructor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de obra
h) Comunicar por escrito a AGUAS LA CRISTALINA o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del constructor para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan.

i) Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el constructor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.

j) Supervisar que el constructor tenga total conocimiento de las normas y especificaciones, cuente con los permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la obra, y adelantar la coordinación para que LA EMPRESA, y otras entidades competentes, brinden apoyo al Constructor en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc.

k) Verificar que el personal de trabajo del constructor se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen.

l) Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el constructor y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él

m) Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del contrato resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoria o trasladándolas a la Empresa AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, adjuntando el concepto respectivo.

9.2.4. EN EL ASPECTO CONTABLE Y FINANCIERO

Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán:

a) Revisar y dar el visto bueno de las cuentas parciales presentadas por el constructor, previa revisión de los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos.

b) Acordar con el constructor y LA ENTIDAD CONTRATANTE, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias.

c) Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso.

d) Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar.

e) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo.

f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

g) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra.

h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA ENTIDAD CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido.

i) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

j) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usar los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales LA CONTRATANTE deberá dar su aprobación.

k) Actuar de tal modo que por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

9.2.5. EN EL ASPECTO SOCIO AMBIENTAL

Las obligaciones de carácter ambiental del interventor serán:

a) Velar por el cumplimiento del plan de manejo socio ambiental que elabore el constructor e informar a la CONTRATANTE sobre su incumplimiento.

b) Sugerir las medidas preventivas, correctivas o compensatorias necesarias para que las obras generen el menor impacto ambiental negativo posible.

c) Hacer un seguimiento de la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación que sugiera por parte del constructor

d) Estar pendiente de la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos que se generen con la ejecución de la obra.

e) Exigir la señalización ambiental y el aislamiento de las obras para efectos de protección del medio ambiente, de las personas y sus bienes.

f) Constatar que el constructor brinde información y atención a la comunidad en cuanto a la ejecución de la obra para que esta se mantenga dispuesta a prestar colaboración en caso de que se requiera, para facilitar la aceptación de la obra por parte de la comunidad, y para verificar las restituciones e indemnizaciones a que haya lugar, en caso de generación de perjuicios o afectación de cualquier tipo.

9.2.6. Obligaciones especificas

Por lo anteriormente expuesto, en desarrollo del presente contrato se cumplirán con las siguientes obligaciones a saber:

a) Verificar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución para la obra civil, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios

b) Velar por que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, incluidos los que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación.

c) Verificar que el contratista de la Obra, utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por EL CONTRATANTE
d) Inspeccionar los equipos y/o las herramientas utilizadas y la calidad de materiales en la ejecución de las obras.
e) Verificar el cumplimiento del objeto conforme el proyecto, y programa de trabajo. Previamente a la iniciación de la obra, la Interventoria deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a las condiciones técnicas; del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, para una debida ejecución.
f) Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
g) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato de obra que interviene o a la ejecución del contrato de interventoria propiamente dicho
h) Impartir órdenes o sugerencias por escrito al constructor, enmarcadas dentro de los términos del contrato de obras que interviene y dentro de los términos del contrato de consultoria por medio del cual se le vincula a la entidad contratante.
i) Solicitar los certificados de afiliación del equipo de trabajo requerido en el inicio de la obra, al momento de firmar el acta de inicio del contrato obra
j) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo.
k) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato de obra
l) Mantener informado a la EMPRESA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra intervenido o cuando tal incumplimiento se presente.
m) Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por el constructor, estrictamente señalada por la Empresa AGUAS LA CRISTALINA SA ESP cipio, o por las normas técnicas obligatoria.

9.3. INFORMES DE INTERVENTORÍA:

Corresponde al contratista, en cumplimiento de unas de sus funciones, preparar informes de Interventoria mensuales tanto en lo relativo a la ejecución fisica como de la ejecución financiera, es convenientes aportarlo con datos de campo que deben estar registrados en una bitácora o libro de Interventoria, en formatos o papeles de trabajo. El interventor debe llevar un registro histórico en donde se incluyan todos los controles realizados.

El registro escrito comprende, como minimo, los siguientes documentos: **a)** Las especificaciones de construcción y sus modificaciones si existen. **b)** Toda correspondencia derivada de las labores de supervisión técnica incluyendo: las notificaciones del constructor acerca de las posibles deficiencias en los materiales, procedimientos constructivos, equipos, mano de obra, los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos a las notificaciones emanadas por el interventor. **c)** Todos los demás documentos que por su contenido permitan establecer que la construcción de la obra se realizó de acuerdo con las especificaciones de obra establecidas en los estudios previos y el contrato.

10.OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Serán a cargo de la Empresa las siguientes obligaciones:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista y los documentos que requiera para la ejecución contractual.
5. Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.
8. Cualquier otra que se requiera para el normal desarrollo o ejecución del objeto del presente contrato

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los contratos que celebre AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Administración pública, sin embargo, debe observar los principios generales que rigen la contratación como son los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, entre otros, por lo cual puede justificar y adelantar la contratación apoyada en el artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, siéndole aplicable las reglas del derecho privado.

El Artículo Cuarto de los Estatutos de la Empresa establece que AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P en cumplimiento del desarrollo de su objeto social podrá contratar con entidades públicas, mixtas o privadas (con personas jurídicas o naturales): obras de infraestructura, consultoría, suministros, servicios y alquiler de maquinaria y equipo.

De igual forma el Artículo 10 de los Estatutos reza que podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con su objeto social.

Finalmente, con fundamento en el Manual de Contratación de la Empresa la modalidad de selección para el presente proceso será solicitud privada de ofertas y se sujetará a lo establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas del derecho privado.

El Gerente cuenta con atribuciones para realizar los actos y celebrar contratos relativos al desarrollo del objeto social sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos y la Ley, lo anterior según lo dispone el Artículo Cuadragésimo Cuarto de los Estatutos de la Empresa.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

TIPIFICACION	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	ASIGNACION

Acciones legales	Que se emitan disposiciones que aumenten la carga tributaria a Cargo del Contratista.	Remota	Bajo	100%	CONTRATISTA
Juridico	No firma del Contrato	Remota	Bajo	100%	CONTRATISTA
Juridico	No presentación de la póliza solicitada dentro del término determinado para ello.	Probable	Medio	100%	N/A
Actos de parte	Diferencias importantes en el esfuerzo estimado por ambas partes para la ejecución de las tareas en que se enmarca el contrato.	Probable	Bajo	100%	CONTRATISTA
Socio-politicos	Orden público, tales como huelgas o manifestaciones o, por taponamiento o bloqueo de las vías que de presentarse impidan el cumplimiento del contrato.	Ocasional	Bajo	100%	CONTRATISTA
Actos de parte	Cambios al alcance de las especificaciones de requerimientos aprobados.	Probable	Bajo	100%	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P
Financieros	Riesgo económico en el presente o a futuro	Probable	Medio	100%	CONTRATISTA

	determinado por factores variables económicos, políticos y sociales, que de presentarse afecta el Equilibrio.				
Cambiarios	Incertidumbre que se Presenta en los resultados financieros debido a movimientos y volatilidades de nuestra moneda frente a la tasa representativa del mercado.	Probable	Medio	100%	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

13.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio contratado, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Buen manejo de Anticipo. Por un valor equivalente al 100% del valor desembolsado en calidad de anticipo con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor

total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.

Calidad del Servicio: Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir del acta de recibo final.

Nota: La suficiencia de la garantía de la calidad del servicio será el señalado anteriormente en razón a lo señalado en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011

14. SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión del CONTRATO que llegare a celebrarse estará a cargo de la Subgerencia Operativa; quienes podrán contar con el apoyo del personal y los contratistas de su área, quienes velarán por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del CONTRATO le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
b) Certificar que la ejecución del CONTRATO se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del CONTRATO.
f) Conceptuar y manifestar a la entidad contratante sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del CONTRATO.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del CONTRATO.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del CONTRATO e informar a Gerencia para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del CONTRATO.
i) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden.

A los supervisores designados les asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la respectiva cláusula de SUPERVISIÓN del CONTRATO, al igual que estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

15. INDEMNIDAD

El Contratista contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al Contratante, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la entidad contratante.

16. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a legalizarlo y al pago del impuesto legal correspondientes.

El Análisis correspondiente fue adelantado por la Entidad conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que se adjunta al presente estudio.

Atentamente,

JHOYSNER DAMARIS CALDERON A
Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Aguas la Cristalina.

Proyectó: Jhoysner Damaris Calderon A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pinto F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Luis Ruiz Zambrano Gerente

Villagarzón, 23 de diciembre de 2025

Señores:
C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S
Carrera 6 Barrio San Felipe
San Miguel Putumayo

Ref.: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.

La empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., está interesada en la siguiente contratación de **INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, fue satisfactorio por lo tanto se lo invita a presentar lo requerido dentro de los estudios previos.

DOCUMENTOS A APORTAR POR PARTE DE LA EMPRESA:

- Carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el anexo 1 formato establecido por la Empresa.

- Propuesta económica

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL**

El invitado, en caso de ser persona natural, deberá aportar copia legible de la matrícula profesional que acredite su calidad de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Electricista, y copia del certificado de vigencia de la misma debidamente otorgada por el COPNIA o por la autoridad competente.

Proyectó: JHOYSNER DAMARK CALDERON A Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Administrativo	Revisó: Luisa Fernanda Barrio F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Si el invitado es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de expedición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar.

El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la firma invitado, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el invitado sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (artículo 25 y del Decreto 19 de 2012).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del invitado debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, cuando sea persona jurídica y tener dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual, cuando el representante legal no sea ingeniero civil la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Proyectó: JHOYNER DAMARK CALDERON A Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Administrativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes actualizado, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

El Registro Único Tributario de los consorcios o uniones temporales cuando estas resulten adjudicatarias, deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación.

- **CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS.**

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -referida a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta-; de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- **PARA PERSONAS JURÍDICAS:**

➢ Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
➢ Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Debe entregarse junto con la copia de la Tarjeta Profesional del Contador que la suscribe y correspondiente certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

- **PARA PERSONAS NATURALES:**

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

La certificación se referirá a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la empresa no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Proyectó: JHOYSNER DAMARIS CALDERON A Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Administrativo	Revisó: Luisa Fernanda [illegible] F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

- **DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

De conformidad con lo establecido en el articulo 44.4 de la Ley 142 de 1994, en los contratos que celebre AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en la ley 1474 de 2011, en materia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Por lo que, en ese sentido, el proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)**

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, consultando la página www.procuraduria.gov.co. Si el invitado es persona jurídica debe aportar además el certificado de su representante legal.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

- **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA)**

Quien aspira a contratar con el Municipio no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, como consecuencia debe disponerse de la constancia vigente de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación. Si el invitado es persona jurídica debe aportar además el certificado de su representante legal.

Proyectó: JHOYSNER DAMARK CALDERON A Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Administrativo	Revisó: Luisa Fernanda Perez F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (vigente) y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página [illegible].

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA NACIONAL)**La Administración Municipal verificara que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Articulo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del invitado – en caso de ser persona natural- y el representante legal de las personas jurídicas y los consorcios, así como los integrantes de consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación que sean personas naturales.

- **ANTECEDENTES SOBRE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

De conformidad Ley 1918 de 12 de julio de 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".

Dicha constancia se debe descargar en la página web [illegible]. La Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

- **ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.**

De conformidad con el articulo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policia y Convivencia" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web [illegible] Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. La Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

- **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**

De conformidad con lo señalado en el articulo 30 literal b del manual de contratación, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"

Proyectó: JHOYSNER DAMARK CALDERON A Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Administrativo	Revisó: Luisa Fernanda [illegible] Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

Para el presente proceso de selección, cada proponente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, debidamente actualizado. El Registro deberá estar vigente y en firme para la fecha de adjudicación del presente proceso de selección, para lo cual se deberá tener en cuenta con relación a la firmeza de la inscripción lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, que modificó el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.
La Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., puede verificar la información del RUP, solicitar información a los potenciales proponentes, sin perjuicio de que la empresa considere importante consultar fuentes adicionales de información.

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

- **DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR**

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta, adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible, en caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento en donde conste que la situación militar se encuentra definida.

- **NO ESTAR REGISTRADO COMO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 6 LEY 2097 DE 2021**

El proponente deberá presentar Certificado REDAM, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios.

Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado

- **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción, a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES**

Proyectó: JHOYSNER DAMARIS CALDERON A Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Administrativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.
Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.

- **DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.**

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

- **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (APLICA PARA PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS)**

Deberá contar con experiencia debidamente acreditada, debiendo para ello contar con DOS (02) contratos de interventoria a proyectos de obra donde al menos uno sea de alumbrado público y/o instalación de luminarias y/o redes de eléctricas, cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial tasado en SMMLV.

No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia.

Se anexarán los siguientes documentos para la certificación de la experiencia:

Contratos con entidades públicas

- Copia del contrato o aceptación de oferta
- Copia del acta de recibo final y/o acta liquidación y/o certificación de cumplimiento.

Contratos con entidades privadas

- Copia del contrato
- Certificación de cumplimiento

CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA: La experiencia del invitado debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia del contrato o aceptación de oferta, adicional se debe soportar con copia del acta de entrega y recibo definitivo y/o liquidación del contrato. En caso de actas de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información:
   a) Objeto del contrato.

b) Valor.
c) Nombre o razón social del contratista
d) Nombre o razón social del contratante
e) Fecha de iniciación y terminación del contrato.

2. Si se anexan certificaciones para garantizar la ejecución de contratos con una entidad pública, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la Institución y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- La relación de cada uno de los contratos
- Nombre del contratante y contratista
- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Plazo de ejecución
- Valor final ejecutado
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios

Contratos con entidades privadas

- Copia del contrato.
- Certificación de retención del impuesto de industria y comercio.
- Certificación de retención en la fuente.

En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada durante la etapa de evaluación y verificación.

NOTA: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones.

- **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO:**

El proponente deberá contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo para la ejecución de la obra, el cual deberá cumplir con un porcentaje de dedicación tal como se expone a continuación:

Tabla 3. Personal Mínimo requerido

Cargo	Personal requerido	Dedicación (%)
Ingeniero residente	1	100

Tabla. Perfil de profesionales. (Equipo de profesionales)

CARGO	PERFIL	
Proyectó: JHOYSNER DAMARK CALDERON A Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Administrativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

Ingeniero residente de Interventoría	Título profesional en ingeniería eléctrica con experiencia profesional mayor a cuatro (4) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica demostrable como contratista, director o residente de interventoría en mínimo dos (02) contratos de consultorías o interventoría, a obras públicas. Se deberá aportar la respectiva certificación laboral y copia del acta de recibo final o liquidación de interventoría en el cual se desempeñó laboralmente.

Observaciones

Cada integrante del equipo de trabajo, sujeto de evaluación, deberá cumplir con el perfil establecido en el presente numeral, adjuntando los documentos soporte pertinentes (diplomas, documento de identificación, certificaciones laborales y/o de experiencia, matrícula profesional o tarjeta profesional, carta de compromiso, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y certificado judicial, y demás documentos necesarios para corroborar las exigencias de la Invitación.

Evaluación del equipo de trabajo

Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

De estar interesada por favor allegar su propuesta de manera presencial en la sede principal de la Empresa ubicada en la kr 3 calle 4 Barrio los Diamantes Ubicada en Villagarzón Putumayo.

Desde	**Fecha**	**24/12/2025**	**Hasta**	**Fecha**	**30/12/2025**
	Hora	**8:00 a.m.**		**Hora**	**12:00 m.**

Atentamente,

HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
GERENTE

Proyectó: JHOYSNER DAMARIS CALDERON A Subgerente Operativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Administrado	Revisó: Luisa Fernanda Garcia F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

ANEXO No. 1

"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"

CIUDAD Y FECHA: (dd/mmm/aaaa): _____ _____ _____
Ingeniero

_____
Gerente Aguas La Cristalina S.A. E.S.P.
Ciudad

Ref.: Invitación a presentar propuesta

El suscrito actuando en nombre propio, de acuerdo con las condiciones que se establecen en la invitación y el estudio previo, cordialmente me permito presentar propuesta para ....
En caso que esa Entidad me adjudique el contrato, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y efectuar los trámites de legalización a mi cargo, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al suscrito.
Que ninguna otra persona fuera del suscrito tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

Que conozco la información general y especial y los documentos que se exigen en los estudios previos y acepto los requisitos en ellos contenidos.

Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80/1993, y demás normas concordantes, que impidan mi participación en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

Que el valor de la propuesta es el siguiente: $_____
Que la propuesta consta de _____ folios.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No. .....de .....
RUT .....Dirección.....
Número de Teléfono .....
Número de fax .....
Correo electrónico.....

Proyectó: JHOYSNER DAMARIS CALDERÓN A Subgerente Operativo Acueducto, Alcantarillado y Aseo Administrativo	Revisó: Luisa Fernanda Ramírez Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Ciudad y Fecha: Mocoa, diciembre de 2025.

Señores:
AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
Villagarzón, Putumayo

Asunto: Compromiso personal mínimo requerido en el proyecto.

Referencia: INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Yo, LEYDER CEDIEL CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.131.085.107, obrando en mi calidad de Representante Legal de C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S., de manera respetuosa manifiesto que:

En caso de resultar adjudicatarios del proceso de contratación, nos comprometemos a disponer y vincular oportunamente el personal mínimo requerido, cumpliendo con los perfiles, experiencia, formación académica y condiciones exigidas en el proceso de selección de la referencia, de acuerdo con lo siguiente:

CARGO	PERFIL
Ingeniero residente de Interventoría	Título profesional en ingeniería eléctrica con experiencia profesional mayor a CUATRO (4) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica demostrable como contratista, director o residente de obra o de interventoría en mínimo dos (02) contratos de consultorías, obra o interventoría, a obras públicas. Se deberá aportar la respectiva certificación laboral o copia del acta de recibo final o liquidación de interventoría en el cual se desempeñó laboralmente.

Esta declaración se expide con destino a la **EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

LEYDER CEDIEL CABRERA
CC. No. 1.131.085.107
Representante Legal
C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Mocoa Putumayo, diciembre de 2025

Señores
AGUAS LA CRISTALINA S.A. ESP.
Villagarzón – Putumayo.

REFERENCIA: INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

El suscrito, LEYDER CEDIEL CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.131.085.107, obrando en mi calidad de Representante Legal de C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S., me permito presentar propuesta para el proceso de contratación, cuyo objeto es **INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, de acuerdo con las condiciones del proceso de selección de la referencia y de conformidad con lo establecido en este documento.

Dejo constancia de lo siguiente:

1. Que declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente carta, que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para participar en procesos de selección de mínima cuantía y/o contratar consagradas en la constitución y la ley.

2. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer los estudios previos y en constancia me someto a él.

3. Que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el literal anterior.

4. Que declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

5. Que he recibido las comunicaciones y estudios previos, expedidas por La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS LA CRISTIALINA S.A. ESP durante el proceso de selección y manifiesto haberlos leído y conocerlos y por tanto me someto a ellos.

6. Que convenimos en mantener esta oferta por un periodo de noventa días calendario contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del proceso de selección o del vencimiento de sus prórrogas si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser favorecida en cualquier momento antes de que expire el periodo indicado.

7. Que en caso de que me fuere adjudicado el presente proceso de selección, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en la Invitación pública y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de liquidación dentro de los plazos contractuales previstos, así como a ejecutar todas las obligaciones del contrato que celebre con la AGUAS LA CRSITALINA S.A. ESP.

8. Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se prepare el contrato y se firme formalmente.

9. Que conozco y acepto todas las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

10. Que haremos los trámites necesarios para la suscripción y ejecución del contrato en los plazos establecidos en la Invitación pública.

11. En cumplimiento de lo señalado en la ley declaro bajo la gravedad de Juramento que la empresa o el consorcio o la unión temporal que represento no se encuentra relacionado en el boletín de responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República.

12. Declaro que me comprometo a prestar el servicio requerido por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS LA CRISTALINA S.A. ESP. en las condiciones contempladas en los estudios previos y en la Invitación pública.

13. Que el original de la propuesta consta de (_____) Folios en ____ carpetas, debidamente numerados, no se aceptarán propuestas foliadas con números y letras.

QUE MI PROPUESTA SE RESUME ASÍ:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: LEYDER CEDIEL CABRERA
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.131.085.107

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO: DOS (02) MESES

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: 90 DÍAS.

Además, adjunto los siguientes formularios exigidos debidamente diligenciados e informo que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: CR 6 BRR SAN FELIPE.
Ciudad: – SAN MIGUEL PUTUMAYO
Celular: 3166048051
Correo electrónico: gerenciacyc.ingsas@gmail.com

Atentamente,

Nombre del proponente **C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.**
Nombre del representante legal **LEYDER CEDIEL CABRERA**
C. C. No. 1.131.085.107
Matrícula profesional No. 113864-0581543NRÑ

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Mocoa Putumayo, diciembre de 2025

Señores
AGUAS LA CRISTALINA S.A. ESP.
Villagarzón – Putumayo.

REFERENCIA: INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

El suscrito, LEYDER CEDIEL CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.131.085.107, obrando en mi calidad de Representante Legal de C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S., me permito presentar propuesta para el proceso de contratación, cuyo objeto es **INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, de acuerdo con las condiciones del proceso de selección de la referencia y de conformidad con lo establecido en este documento.

Dejo constancia de lo siguiente:

1. Que declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente carta, que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para participar en procesos de selección de minima cuantía y/o contratar consagradas en la constitución y la ley.

2. Que manifiesto expresamente haber leido y conocer los estudios previos y en constancia me someto a él.

3. Que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el literal anterior.

4. Que declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

5. Que he recibido las comunicaciones y estudios previos, expedidas por La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS LA CRISTIALINA S.A. ESP durante el proceso de selección y manifiesto haberlos leido y conocerlos y por tanto me someto a ellos.

6. Que convenimos en mantener esta oferta por un periodo de noventa días calendario contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del proceso de selección o del vencimiento de sus prórrogas si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser favorecida en cualquier momento antes de que expire el periodo indicado.

7. Que en caso de que me fuere adjudicado el presente proceso de selección, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en la Invitación pública y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de liquidación dentro de los plazos contractuales previstos, así como a ejecutar todas las obligaciones del contrato que celebre con la AGUAS LA CRSITALINA S.A. ESP.

8. Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se prepare el contrato y se firme formalmente.

9. Que conozco y acepto todas las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

10. Que haremos los trámites necesarios para la suscripción y ejecución del contrato en los plazos establecidos en la Invitación pública.

11. En cumplimiento de lo señalado en la ley declaro bajo la gravedad de Juramento que la empresa o el consorcio o la unión temporal que represento no se encuentra relacionado en el boletín de responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República.

12. Declaro que me comprometo a prestar el servicio requerido por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS LA CRISTALINA S.A. ESP. en las condiciones contempladas en los estudios previos y en la Invitación pública.

13. Que el original de la propuesta consta de (_____) Folios en ____ carpetas, debidamente numerados, no se aceptarán propuestas foliadas con números y letras.

QUE MI PROPUESTA SE RESUME ASÍ:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: LEYDER CEDIEL CABRERA
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.131.085.107

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO: DOS (02) MESES

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: 90 DÍAS.

Además, adjunto los siguientes formularios exigidos debidamente diligenciados e informo que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: CR 6 BRR SAN FELIPE.
Ciudad: – SAN MIGUEL PUTUMAYO
Celular: 3166048051
Correo electrónico: gerenciacyc.ingsas@gmail.com

Atentamente,

Nombre del proponente **C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.**
Nombre del representante legal **LEYDER CEDIEL CABRERA**
C. C. No. 1.131.085.107
Matrícula profesional No. 113864-0581543NRÑ

FORMATO No. 2
PROPUESTA ECONÓMICA

Mocoa Putumayo, diciembre de 2025

Señores
AGUAS LA CRISTALINA S.A. ESP.
Villagarzón Putumayo.

Referencia: INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

El suscrito LEYDER CEDIEL CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.131.085.107, obrando en Representación de C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S., me permito presentar propuesta para el proceso de la referencia, el cual tiene por objeto **"INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, de acuerdo con lo siguiente:

Nº	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
		SUELDO MES BÁSICO	CANT	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	Nº DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1.1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1.1.1	INGENIERO CIVIL DIRECTOR INTERVENTOR	$4.050.000,00	1	30%	2,1	2.551.500,00	2,0	5.103.000,00
1.1.2	INGENIERO INTERVENTOR ELECTRICO	$3.450.000,00	1	100%	2,1	7.245.000,00	2,0	14.490.000,00
1.1.5	PROFESIONAL ING. AMBIENTAL	$3.450.000,00	1	100%	2,1	7.245.000,00	2,0	14.490.000,00
1.1.8	TOPOGRAFO	$3.450.000,00	1	50%	2,1	3.622.500,00	2,0	7.245.000,00
1.1.10	TECNOLOGO INSPECTOR DE OBRA	$2.100.000,00	1	100%	2,1	4.410.000,00	2,0	8.820.000,00
							SUBTOTAL PERSONAL (1)	**50.148.000,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS

2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD	CANT TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.1	Papelería (Informes, ploter de planos)	mes		2,0		$ 457.124,15	914.248,30
2.1.2	Arriendo Oficina	mes		2,0		$ 1.200.000,00	2.400.000,00
2.1.3	Equipo topografico	mes	50%	2,0		$ 2.500.000,00	5.000.000,00
2.1.4	Equipos de oficina	mes	4	2,0		$ 268.000,00	2.144.000,00
2.1.5	Servicio publico de agua	mes		2,0		$ 45.000,00	90.000,00
2.1.6	Servicio publico de energia	mes		2,0		$85.000,00	170.000,00
2.1.7	Servicio de internet	mes		2,0		$150.000,00	300.000,00

TRANSPORTE								
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD	CANT TOTAL	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
2.1.20	Alquiler camioneta 4x4	UNIDAD		2,0		$ 5.200.000,00		10.400.000,00
							SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)	21.418.248,30
							TOTAL, COSTOS DIRECTOS (1+2)	71.566.248,30

IMPUESTOS				
3	IMPUESTOS	PORCENTAJE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3,1	ADULTO MAYOR	4,0%	$ 3.819.137,11	3.819.137,110
3,2	PRO-CULTURA	1,5%	$ 1.432.176,42	1.432.176,420
3,3	PRO-ELECTRIFICACION RURAL	1,0%	$ 954.784,28	954.784,280
3,4	PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2,0%	$ 1.909.568,55	1.909.568,550
3,5	PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	1,5%	$ 1.432.176,42	1.432.176,420
3,6	RETEICA	2,0%	$ 1.909.568,55	1.909.568,550
			SUBTOTAL IMPUESTOS (3)	11.457.411,330

RESUMEN GENERAL		
	SUBTOTAL (1 + 2)	71.566.248,300
	IVA (19%)	13.597.587,177
	SUBTOTAL (3)	11.457.411,330
	VALOR TOTAL PROPUESTA	96.621.246,81

En letras: NOVETA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (**$96.621.246,81**)

Atentamente,

LEYDER CEDIEL CABRERA
Representante Legal
C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

FORMATO. 4
CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCCION

Mocoa, Diciembre de 2025

Señores
AGUAS LA CRISTALINA S.A. ESP.
Villagarzón – Putumayo.

Referencia: **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Respetados Señores:

Por medio de este documento en nombre del C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. como en adelante el "Proponente", suscribo el Compromiso de Transparencia con la entidad en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del contratante para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

A- Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

B- Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

C- Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la selección de Invitación pública No.001-2025, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

D- Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la selección de mínima cuantía que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio de Mocoa ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios durante el desarrollo del Contrato que se suscribirá de ser Adjudicatario.

E- Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Selección de mínima cuantía, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente selección contractual o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el Municipio pondrá en conocimiento de tal hecho ante la fiscalía general de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal Colombiana.

Atentamente,

LEYDER CEDIEL CABRERA
Representante Legal
C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

Ciudad y Fecha: Mocoa, Putumayo; diciembre de 2025.

Señores:
AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
Villagarzón, Putumayo

Asunto: Declaración de historial de cumplimiento.

Referencia: INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Yo, **LEYDER CEDIEL CABRERA**, identificado con la C.C. No. **1.131.085.107**, en mi calidad de Representante Legal de **C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.**, con NIT. **900.860.555-1**, certifico bajo la gravedad del juramento que:

A la fecha, la empresa **NO presenta reportes de multas ni sanciones vigentes** en el Registro Único de Proponentes (RUP), ni ha sido sancionada por incumplimiento de obligaciones contractuales en procesos de modernización o expansión de alumbrado público o redes eléctricas. Nuestra trayectoria se ha caracterizado por el cumplimiento estricto de los cronogramas y especificaciones técnicas.

Esta declaración se expide con destino a la **EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

LEYDER CEDIEL CABRERA
CC. No. 1.131.085.107
Representante Legal
C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y Fecha: Mocoa, diciembre de 2025.

Señores:
AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
Villagarzón, Putumayo

Asunto: Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Referencia: INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Yo, LEYDER CEDIEL CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.131.085.107, obrando en mi calidad de Representante Legal de C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S., presento ante ustedes la siguiente declaración bajo la gravedad del juramento:

1. **AUSENCIA DE INHABILIDADES:** Que ni mi representada ni yo, nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales, previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

2. **ANTECEDENTES:** Que la sociedad y su representante legal no tienen antecedentes penales, disciplinarios, ni fiscales vigentes, ni se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI).

3. **CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO:** Que la empresa se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con el sistema de seguridad social y parafiscales.

4. **VERACIDAD:** Que toda la información suministrada para el proceso de la referencia es veraz y puede ser verificada por la entidad en cualquier momento.

Esta declaración se expide con destino a la **EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

LEYDER CEDIEL CABRERA
CC. No. 1.131.085.107
Representante Legal
C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

FORMATO 6.

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

PERSONA JURÍDICA

LEYDER CEDIEL CABRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.131.085.107 en mi condición de Representante Legal de C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. identificado con NIT 900.860.555-1, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Dada en Mocoa, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.

LEYDER CEDIEL CABRERA
Representante Legal
C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.131.085.107

Apellidos
CEDIEL CABRERA

Nombres
LEYDER

Nacionalidad
COL

Estatura
1.70

Sexo
M

Fecha de nacimiento
29 SEPT 1994

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
GARZON (HUILA)

Fecha y lugar de expedición
22 NOV 2012, NARIÑO

Fecha de expiración
26 ABR 2034

Firma

045609105 .CO

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL045609105023096<<<<<<<<<<<
9409293M3404263COL1131085107<9
CEDIEL<CABRERA<<LEYDER<<<<<<<<

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/12/2025 - 21:47:50
Recibo No. S000799295, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WDDq4g56sQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
Nit : 900860555-1
Domicilio: San Miguel, Putumayo

MATRÍCULA

Matrícula No: 55656
Fecha de matrícula: 22 de junio de 2015
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 6 BRR SAN FELIPE LA DORADA
Barrio : SAN FELIPE
Municipio : San Miguel, Putumayo
Correo electrónico : gerenciacyc.ingsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3166048051
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 6 BRR SAN FELIPE LA DORADA
Municipio : San Miguel, Putumayo
Correo electrónico de notificación : gerenciacyc.ingsas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 01 del 15 de mayo de 2015 de Sibundoy, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2015, con el No. 5094 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Certificación del 30 de agosto de 2016 de Sibundoy, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2016, con el No. 6053 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por Certificación del 14 de enero de 2019 de la Contador de Sibundoy, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2019, con el No. 7741 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Acta No. 009 del 22 de julio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Sibundoy, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021, con el No. 10440 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL ESTATUTOS- ARTICULO DE REPRESENTACION LEGAL Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Por Acta No. 010 del 31 de diciembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Sibundoy, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2022, con el No. 10955 del Libro IX, se decretó REFORMA CALIDADES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Por Acta No. 011 del 26 de febrero de 2022 de la Asamblea De Accionistas de Sibundoy, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2022, con el No. 11049 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS - CAMBIO DE DOMICILIO - DE SIBUNDOY A SAN MIGUEL LA DORADA.

Por Acta No. 13 del 23 de agosto de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de San Miguel, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2023, con el No. 12670 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA PARCIAL - REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FACULTADES

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal celebrar y ejecutar contratos de construcción, consultorio y suministros con entidades públicas, mixtas y/o privadas en proyectos de ingeniería civil y de arquitectura en todas sus ramas. De esta manera, podrá realizar obras de infraestructura y pavimento en la cual se influyen diseño geométrico de vías, diseño de pavimento rígido, diseño de pavimentos flexibles, diseño racional de pavimentos; gerencia e ingeniería de construcción, el manejo adecuado de las estructuras e instalaciones a construirse y sus diseño, elaboración de cronogramas que identifiquen tiempo y costos, realizar control de calidad, utilizar herramientas computacionales en la construcción, organizar y gestionar todos los aspectos financieros y contables de los proyectos; ingeniería de materiales: concreto hidráulico, concreto asfáltico, acero y polímero; ingeniería estructural: sismos, vientos, nieve, ingeniería geotécnica; humedad cohesión y otra propiedades de los suelos en general; ingeniería hidráulica: energía hidráulica, la irrigación potabilización, canalización, entre otros; ingeniería de transporte: movilidad de personas y bienes. Podrá realizar contratos de consultoría para estudios diseños y ensayos geológicos, geotécnicos, hidrogeológicos en todo tipo de suelo, caracterización del terreno y demás estudios específicos. Podrá participar como interventor en diversos proyectos dentro de las diferentes ramas de la ingeniería y la arquitectura. En cuanto al componente suministro, podrá realizar la comercialización de elementos de ferretería y construcción, materiales eléctricos y todo tipo de insumos propios del ramo. Podrá vender, enajenar y/o alquilar equipos, maquinaria y otros tipos de bienes muebles e inmuebles para la construcción y obras de ingeniería civil. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 600.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 20.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 600.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 20.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal. - La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal o en su ausencia y, solo por este caso, por su suplente, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal o su suplente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos de manera individual, en consorcio o unión temporal, comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal y su suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal o su suplente. Le está prohibido al Representante Legal y a su suplente a los demás administradores de la sociedad, por sí O por interpuesta persona, desviar o disponer de los recursos de la empresa, recibir pagos o abonos en cuentas no autorizadas por la junta directiva, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 15 del 01 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2024 con el No. 13526 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	LEYDER CEDIEL CABRERA	C.C. No. 1.131.085.107
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LUZ ADIELA MORA ORTIZ	C.C. No. 1.092.334.967

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/12/2025 - 21:47:51
Recibo No. S000799295, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WDDq4g56sQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Cert. del 30 de agosto de 2016	6053 del 14 de septiembre de 2016 del libro IX
*) Cert. del 14 de enero de 2019 de la Contador	7741 del 26 de febrero de 2019 del libro IX
*) Acta No. 009 del 22 de julio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	10440 del 26 de julio de 2021 del libro IX
*) Acta No. 010 del 31 de diciembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	10955 del 11 de febrero de 2022 del libro IX
*) Acta No. 011 del 26 de febrero de 2022 de la Asamblea De Accionistas	11049 del 17 de marzo de 2022 del libro IX
*) Acta No. 13 del 23 de agosto de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	12670 del 03 de septiembre de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112
Actividad secundaria Código CIIU: F4220
Otras actividades Código CIIU: M7120 M7020

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/12/2025 - 21:47:51
Recibo No. S000799295, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WDDq4g56sQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : $227.017.684,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Juan Carlos Bacca López
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141124592391

(415)7707212459964(8020)000014112459239 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 8 6 0 5 5 5 — 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Lugar de expedición:

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social: C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Putumayo 8 6

40. Ciudad/Municipio: San Miguel 7 5 7

41. Dirección principal: CR 6 BRR SAN FELIPE

42. Correo electrónico: gerenciacyc.ingsas@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 1 6 6 0 4 8 0 5 1

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 5 0 6 2 2	4 2 2 0	2 0 1 5 0 6 2 2		7 1 2 0	4 2 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5 5 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autoretención especial renta

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MORA ORTIZ LUZ ADIELA

985. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141124592391

(415)7707212409984(8020)000214112459239 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900860555 — 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Puerto Nare — 46

11. Buzón electrónico:

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	12	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	04	
72. Número	01	
73. Fecha	20150515	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	03	
76. Fecha de registro	20150622	
77. No. Matrícula mercantil	0000055656	
78. Departamento	66	
79. Ciudad/Municipio	749	

Vigencia

80. Desde	20150515	
81. Hasta	99991231	

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	0.0 %
84. Nacional privado	100.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

5. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	61	20141231		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante — 96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADA DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141124592391

(415)7707124599984(8020)000014112459239 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 6 0 5 5 5 | 6. DV 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6

14. Buzón electrónico

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadani 1 3

101. Número de identificación: 1 1 3 1 0 8 5 1 0 7

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: CEDIEL

105. Segundo apellido: CABRERA

106. Primer nombre: LEYDER

107. Otros nombres:

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

2

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 3 0 8 2 3

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3

101. Número de identificación: 1 0 9 2 3 3 4 9 6 7

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: MORA

105. Segundo apellido: ORTIZ

106. Primer nombre: LUZ

107. Otros nombres: ADIELA

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

3

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

4

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

5

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADA DOCUMENTOS SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141124592391

(415)7707212459594(8020) 000014112459239 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 0 5 5 5	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 2 5 0 2 1 1		2 7 3 3 5 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
OLIVA	MARCILLO	LILIANA	DEL ROSARIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 8 2 6

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287156376

PIB
21:14:34

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9008605551:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287154946

PIB
20:45:23

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEYDER CEDIEL CABRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1131085107:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de diciembre de 2025, a las 21:15:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9008605551
Código de Verificación	90086055512512292115 54

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de diciembre de 2025, a las 20:46:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1131085107
Código de Verificación	1131085107251229204632

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EFC

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:49:25 PM horas del 29/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1131085107**
Apellidos y Nombres: **CEDIEL CABRERA LEYDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 78 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.atencion@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/12/2025 08:54:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1131085107** y Nombre: **LEYDER CEDIEL CABRERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131423126** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/12/2025 08:51:16 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900860555**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131422952** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:10:53 horas del 29/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1131085107,** Apellidos y Nombres **CEDIEL CABRERA LEYDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **C y C**, con NIT **900860555-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1131085107 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/12/2025 07:16 AM

Código Verificación: **KPQT3E6WDL**

Válida hasta: **30/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE

Libertad y Orden

1131085107

NOMBRES: LEYDER

APELLIDOS: CEDIEL CABRERA

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017

Escaneado con Cam

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1ª LÍNEA	FECHA DE 2ª LÍNEA	FECHA DE 3ª LÍNEA
2024	2034	2044

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25 · 1 · 2024

DISTRITO MILITAR: 062

P340837

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Escaneado con Cam

SOPORTES Y DOCUMENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCION
PROFESIONAL - AUXILIAR

113864-0581543 NRÑ

R2021085104

REPUBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES

LEYDER CEDIEL CABRERA

ID: 1131085107

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL
PUTUMAYO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-4165734

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LEYDER CEDIEL CABRERA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1131085107, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 111037-0679181 NRÑ desde el 10 de Agosto de 2023, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2023031710.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites-copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SPOPM-INT-CMA-569-2022 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022

CONTRATANTE:	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. CONTRATANTE:	800102912-2
CONTRATISTA:	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900860555-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ ADIELA MORA ORTIZ - C.C. 1.092.334.967 de Villa del Rosario
SUPERVISOR	MARYLIN ALEXA LOPEZ RIVERA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
VALOR:	SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 74.759.550,00)
VALOR ADICIONAL:	VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 23.724.460,62)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 98.484.010,62)
PLAZO:	CINCO (05) MESES.
FECHA DE INICIO:	30 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN No. 01:	29 DE MAYO DE 2023
FECHA DE SUSPENSION No 1:	28 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE REINICIO No 1:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION No 2	01 DE OCTUBRE DE 2023
PLAZO DE PRORROGA No. 01:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE TERMINACION No 3:	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSION No 2:	16 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO No 2:	01 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE TERMINACIÓN No 04:	31 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE LA PRESENTE ACTA DE RECIBO FINAL ANTICIPADA:	10 DE MAYO DEL 2024

En el Municipio Valle del Guamuez, a los diez (10) días del mes de mayo de 2024, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal, la ingeniera

MARYLIN ALEXA LOPEZ RIVERA, Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio Valle del Guamuez en calidad de Supervisora del **Contrato de Interventoria No. SPOPM-INT-CMA-569-2022 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022** y la señora **LUZ ADIELA MORA ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.092.334.967 de Villa del Rosario representante legal de **C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con **Nit. No. 900860555-1**, contratista de interventoria, con el objeto de celebrar la presente Acta de Recibo Final Del **Contrato de Interventoria No. SPOPM-INT-CMA-569-2022 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022** de acuerdo al siguiente cuadro de valores.

BALANCE

VALORES DEL CONTRATO	
Valor Inicial Del Contrato	$ 74.759.550,00
Valor Adicional	$ 23.724.460,62
Valor Actual Del Contrato	$ 98.484.010,62
Saldo A Favor Del Municipio	$ 0,00

VALORES CANCELADOS	
Anticipo Contrato	$ 0,00
Valor Acta De Recibo Parcial No. 1	$ 31.354.155,27
Valor Amortización Anticipo Parcial No. 1	$ 0,00
Valor Según Acta De Recibo Parcial No. 2	$ 56.805.577,33
Valor Amortización Anticipo Parcial No. 2	$ 0,00
Valor Según Acta De Recibo Final	$ 10.324.278,02
Valor Amortización Acta De Recibo Final	$ 0,00
Valor Ejecutado Acumulado (100%)	$ 98.484.010,62
Valor Real A Pagar Según Acta De Recibo Final (10.49%)	$ 10.324.278,02
Saldo Por Amortizar	$ 0,00
Saldo Por Ejecutar	$ 0,00

VALORES POR EJECUTAR	
Valor Por Ejecutar (0.00%)	$ 0,00

VALOR EN LETRAS PRESENTE ACTA: DIEZ MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 10.324.278,02)

La suscripción de esta acta de recibo final, no releva al Interventor(a), de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.

La interventoría asume plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en este documento, no se exonera al interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado.

El contratista debe aportar los requisitos necesarios para el pago final y la liquidación del contrato de interventoria según lo establecido en el mismo.

Para constancia se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los diez (10) días del mes de mayo de 2024.

POR EL CONTRATISTA INTERVENTOR	POR LA SUPERVISIÓN
	Marilyn lopez Rivera
C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S NIT: 900.860.555-1	**MARYLIN ALEXA LOPEZ RIVERA**
R.L. LUZ ADIELA MORA ORTIZ C.C. No.1.092.334.967 de Villa del Rosario	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

Proyectó: EDELBERTO JEREZ
APOYO GROPMA

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SPOPM-INT-CMA-569-2022 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022

TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA		
CONTRATO No.	SPOPM-INT-CMA-569-2022 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ - NIT: 800102912-2		
CONTRATISTA:	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.- NIT 900.860.555-1 R.L. LUZ ADIELA MORA ORTIZ - C.C. No. 1.092.334.967 de Mocoa (P)		
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($74.759.550,00)		
PLAZO:	CINCO (05) MESES.		
FECHA DE INICIO:	30/12/2023	**FECHA TERMINACIÓN No. 1:**	29/05/2023
FECHA SUSPENSION No. 1:	28/04/2023	**FECHA REINICIO No. 1:**	01/09/2023
FECHA TERMINACIÓN No. 2:	01/10/2023	**PLAZO DE PRORROGA No. 1:**	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA TERMINACIÓN No. 3:	16/11/2023		
VALOR ADICION 1:	VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($23.724.460,62)		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($98.484.010,62)		

Entre los suscritos a saber: **JHON WILMER ROSERO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.103.001 de Ipiales Nariño, en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 30 de diciembre del año 2019, según consta en acta de posesión No. 821 del 30 de diciembre del año 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 314 de la Constitución Política de 1991, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de la competencia de otorgada por la ley 80 de 1993 (art.11, numeral 3 literal a), b) o c), quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.** identificado con **Nit. No. 900.860.555-1**, donde la señora **LUZ ADIELA MORA ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.092.334.967 de Mocoa (P)**, quien para efectos del presente adicional se denominará - **EL CONTRATISTA**, reunidos a los doce (12) días de septiembre de 2023, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No. 01 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SPOPM-INT-CMA-569-2022 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el municipio Valle del Guamuez suscribió el **Contrato De Interventoria No. SPOPM-INT-CMA-569-2022 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, con la empresa C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. Identificado con Nit. No. 900.860.555-1, donde la señora LUZ ADIELA MORA ORTIZ identificada con cedula de ciudadania No. 1.092.334.967 DE MOCOA (P) actua como la representante legal del contratista un por un valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (74.759.550,00) IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY y un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

2. Que, según Acta de Inicio del 30 de diciembre de 2022, y la fecha de Terminación No. 1 del Contrato Interventoria No. **SPOPM-INT-CMA-569-2022 del 30 de diciembre del 2022**, era el 29 de mayo de 2023.

3. Que el contratista de obra radica oficio al interventor de fecha 26 de abril de 2023, realizando la Solicitud de Modificación No. 01 por Mayores y Menores Cantidades De Obra E Ítems No Previstos, Adicional No. 1 y Prorroga, Para El Contrato De Obra No. SPOPM-CO-LP-563-2022 del 16 de diciembre del 2022.

4. Que la interventoria radica oficio a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas el día 27 de abril de 2023, efectuó la solicitud de modificación No. 01 por mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, adicional No. 1 y prorroga, para el Contrato de Obra No. SPOPM-CO-LP-563-2022 del 16 de diciembre del 2022 así mismo adicional No. 1 y prorroga al Contrato De Interventoria No. SPOPM-INT-CMA-569-2022 del 30 de diciembre del 2022.

5. Que en acta de comité técnico No. 01 realizado el día 28 de abril de 2023, con presencia de LUZ ADIELA MORA ORTIZ en calidad de representante legal de la empresa C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. contratista de interventoria, HEYNER HUGO ROSALES PONCE, como representante legal de CONSORCIO CENTRAL GUAMUEZ firma contratista de obra y CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ VARGAS por parte de la secretaria de planeación y obras públicas, se acuerda suscribir actas de suspensión para el Contrato de Obra No. SPOPM-CO-LP-563-2022 y del Contrato de Interventoria No. SPOPM-INT-CMA-569-2022; realizar por parte de la supervisión la revisión técnica detallada de los anexos aportados por las partes para la modificación No. 1 del Contrato de Obra No. SPOPM-CO-LP-563-2022 y del Contrato de Interventoria No. SPOPM-INT-CMA-569-2022; se solicitará tanto al ordenador del gasto que es el Alcalde Municipal y a quien corresponda la adición de los recursos para la satisfactoria terminación de los correspondientes contratos.

6. Que el día 28 de abril de 2023, se realiza la suspensión al contrato de obra firmado por contratista de obra, interventor y supervisor de la obra, en la misma fecha se realiza la suspensión al contrato de interventoria firmado por contratista de la interventoria y el supervisor.

7. Que en acta de comité técnico No. 02 realizado el día 01 de septiembre del 2023, con presencia de LUZ ADIELA MORA ORTIZ en calidad de representante legal de la empresa C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. contratista de interventoria, HEYNER HUGO ROSALES PONCE, como representante legal de CONSORCIO CENTRAL GUAMUEZ firma contratista de obra y CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ VARGAS por parte de la secretaria

de planeación y obras públicas, se acuerda: suscribir actas de reinicio para el Contrato de Obra No. SPOPM-CO-LP-563-2022 y del Contrato de Interventoria No. SPOPM-INT-CMA-569-2022; Suscribir el acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos para el Contrato de Obra No. SPOPM-CO-LP-563-2022 y sus respectivos anexos; solicitar tanto al ordenador del gasto que es el Alcalde Municipal y a quien corresponda la adición de los recursos para la satisfactoria terminación de los correspondientes contratos. Se acuerda ampliar el plazo del Contrato de Obra No. SPOPM-CO-LP-563-2022 por un (1) mes y del Contrato de Interventoria No. SPOPM-INT-CMA-569-2022 por un (1) mes con 15 días a partir de la última fecha de terminación de los contratos respectivamente; y Suscribir el otro si adicional para el Contrato de Obra No. SPOPM-CO-LP-563-2022 y del Contrato de Interventoria No. SPOPM-INT-CMA-569-2022.

8. Que el día 01 de septiembre del 2023, se firma acta de reinicio al contrato de interventoria firmado por el contratista de la interventoria y el supervisor, en la misma fecha se realiza el acta de reinicio al contrato de obra firmado por contratista de obra, interventor y supervisor de la obra, teniendo en cuenta que ya se han superados los motivos que dieron lugar a la suscripción de las actas de Suspensión No. 1 de los contratos en mención.

9. Que el día 01 de septiembre del 2023, se suscribe el acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos No. 01 y sus correspondientes anexos de soporte.

10. Que el día 01 de septiembre del 2023, se emite concepto de viabilidad por parte de la interventoría el cual es presentado durante el comité técnico No. 2 en donde se otorga la viabilidad para la realización de las modificaciones solicitadas para la proyección y aprobación del acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos del Contrato de Obra No. SPOPM-CO-LP-563-2022, y según lo mencionado en el comité técnico No. 2 se necesita un adición en recursos por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($474.489.212,40) con base en el acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos proyectada y revisada en el comité técnico No. 02, y una prórroga por un (1) mes para la ejecución.

11. Que el día 01 de septiembre del 2023 se da concepto de viabilidad por parte de la supervisión para realizar la modificación No. 01 del Contrato de Interventoría No. SPOPM-INT-CMA-569-2022, presupuesto adicional y plazo de ejecución por un valor de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($23.724.460,62) con base en el presupuesto presentado por el contratista de interventoría, y revisado en el comité técnico No 02, con una prórroga por un (1) mes y 15 días para la ejecución.

12. Que la aprobación de las cantidades adicionales obedece no solo a las necesidades particulares del proyecto, sino que además surge del proceso de ajuste y complementación durante el proceso de ejecución de la obra, cuyas modificaciones ya fueron aceptadas y aprobadas por la interventoría y la supervisión de los contratos.

13. Que el Municipio Valle del Guamuez financiará el presente adicional del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SPOPM-INT-CMA-569-2022 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022 con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 2023100039

CONCEPTO: ADICIONAL Y PRORROGA SEGÚN OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No SPOPM-INT-CMA-569-2022 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

VALOR EN NÚMEROS: $ 23.724.460,62

No. de CDP	2023100039	F/Expedición	12/05/2023	Vigencia	2023

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Municipal.

14. Que Hacen parte integral de esta modificación, los siguientes documentos: 1) Oficio Solicitud de modificación No. 01 por mayores y menores cantidades de obra e items No. previstos, adicional y prorroga, por parte del contratista de obra dirigido a la Interventoria externa con fecha del 26 de abril de 2023, 2) Oficio de fecha 27 de abril de 2023, Solicitando la modificación No. 01 por mayores y menores cantidades de obra e items No. previstos, adicional y prórroga para el contrato de obra y adicional y prórroga para el contrato de interventoria radicado por LUZ ADIELA MORA ORTIZ representante legal de la empresa C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. contratista de interventoria del contrato de obra dirigido al ingeniero CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ VARGAS Secretario de Planeación Municipal del Valle del Guamuez quien actúa como Supervisor del contrato, 3) Acta de comité técnico 01, 4) Actas de suspensión para el Contrato de Obra No. SPOPM-CO-LP-563-2022 y del Contrato de Interventoria No. SPOPM-INT-CMA-569-2022, 5) Acta de comité técnico 02, 6) Actas de reinicio para el Contrato de Obra No. SPOPM-CO-LP-563-2022 y del Contrato de Interventoria No. SPOPM-INT-CMA-569-2022, 7) Acta de mayores y menores cantidades e items no previstos debidamente aprobadas con sus respectivas memorias de cálculo de cantidades, Análisis de Precios Unitarios (APUS) de los items no previstos, acta de acuerdo de fijación de precios nuevos, 8) Concepto de viabilidad por parte de la interventoria, 9) Concepto de viabilidad por parte de la supervisión del contrato, 10) Solicitud de autorización para adición de recursos y prórroga del plazo del contrato de obra al Alcalde, 11) Respuesta a solicitud de autorización para adición de recursos y prórroga del plazo del contrato de obra por parte del Alcalde, 12) Solicitud de autorización para adición de recursos y prórroga del plazo del contrato de interventoria al Alcalde, 13) Respuesta a solicitud de autorización para adición de recursos y prórroga del plazo del contrato de interventoria por parte del Alcalde.

15. Que el articulo 41 de la Ley 1437 de 2011 consagra que la "Autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

16. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

17. Que el Municipio como entidad fundamental de la division politico-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su

territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demas funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 311 Constitucional). Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Art. 315 Constitucional).

18. Que, de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y las demás normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención, en ejercicio de la autonomía de la voluntad es procedente la modificación

19. Que el presente Otro Si No. 01 busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato de obra en beneficio del interés general.

20. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de a buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

21. Que en palabras del Consejo de Estado, "... el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: **a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección**..."

22. Que el presente Otro Si No. 01, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión e interventoría.

23. Que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

24. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SPOPM-INT-CMA-569-2022 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022** se encuentra vigente.

25. Que las modificaciones aquí planteadas no alteran el objeto Contractual del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SPOPM-INT-CMA-569-2022 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022**, ni tampoco incluye valor adicional supera el (50%) de su valor inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **ADICIONAR** ítems al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SPOPM-INT-CMA-569-2022** cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", de conformidad con el cuadro adjunto, memorias de cálculo de cantidades de obra, documentos que hacen parte integral del presente documento de Otro Si Modificatorio No. 01; bajo los cuales se ejecutará la siguiente relación de ítems, unidades, cantidades, precios y presupuesto:

PRESUPUESTO PARA EL ADICIONAL DE LA INTERVENTORIA					
ANALISIS DETALLADO DE INTERVENTORIA					
"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"					
CANT.	CARGO U OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	DEDICACION MES	NUMERO DE MESES	VALOR PARCIAL ($)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL y TECNICO				
	INTERVENTORIA DE OBRA				
1	Director General de interventoria	$ 3,770,000.00	50%	1.5	$ 2,827,500.00
1	Ingeniero Residente	$ 2,000,000.00	100%	1.5	$ 3,000,000.00
1	Auxiliar de oficina	$ 1,500,000.00	50%	1.5	$ 1,125,000.00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				**$ 6,952,500.00**
	FACTOR MULTIPLICADOR				**1.80**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL				**$ 12,514,500.00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR	TIEMPO DE UTILIZACIÓN TOTAL	VALOR PARCIAL ($)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
1	Comunicaciones (Telefono, Fax, Correo, etc.)	MES	$ 400,000	2.5	$ 1,000,000.00
1	Arriendo oficinas	MES	$ 650,000	1.5	$ 975,000.00
1	Papeleria, fotocopias, edicion de informes etc.	MES	$ 446,104.7930	2.5	$ 1,115,261.983
1	Mobiliario	UND	$ 350,000	1.5	$ 525,000.00
1	Computadores	MES	$ 350,000	2.0	$ 700,000.00

1	Prueba de laboratorio - Resistencia a la compresión de cilindros	UNO	$ 210,000	1.0	$ 210,000.00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				$ 4,525,261.983
	COSTO BÁSICO				$ 17,039,761.983
	IVA = 19%				$ 3,237,554.777
	COSTO INTERVENTORIA				**$ 20,277,316.760**
1	Estampilla adulto mayor	4.00%	$ 811,092.67		$ 811,092.67
1	Estampilla procultura	3.00%	$ 608,319.50		$ 608,319.50
1	Estampilla prodesarrollo fronterizo	2.00%	$ 405,546.34		$ 405,546.34
1	Seguridad ciudadana	5.00%	$ 1,013,865.84		$ 1,013,865.84
1	Tasa prodeporte	2.00%	$ 405,546.34		$ 405,546.34
1	Pólizas (Cumplimiento)	1.00%	$ 202,773.17		$ 202,773.17
	COSTO PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA ADICIONAL				**$ 23,724,460.62**
	COSTO PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA INICIAL				$ 74,759,550.00
	COSTO TOTAL DE INTERVENTORIA				**$ 98,484,010.62**

SEGUNDA: **ADICIONAR** al valor del Contrato de Interventoría No. **SPOPMI –INT-CMA-569-2022** del 30 de diciembre de 2023, la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($23.724.460,62)**. Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023100039 del 12/09/2023 el cual se justifica por la solicitud realizada por el contratista de obra, y posterior viabilidad para adicionar valor expedida por **CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ VARGAS** Secretario de Planeación Municipal en su calidad de Supervisor del contrato No. **SPOPM-CO-LP-563-2022**, y demás soportes técnicos contenidos en el expediente del contrato principal y contrato de interventoría.

El valor total del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($98.484.010,62)**.

La forma de pago del presente adicional se realizará de conformidad a lo estipulado en la **CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**.

TERCERA: **MODIFICAR LA CLAUSULA 6 - PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA** del Contrato De Interventoría No. SPOPM-INT-CMA-569-2022 del 30 de diciembre del 2022 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", **PRORROGANDO** el plazo del contrato de interventoría, por el término de UN (1) MES Y 15 DÍAS más, contado a partir del vencimiento del plazo inicial.

CUARTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga a: 1) Presentar el presente Otro Si Modificatorio No. 01 a la Aseguradora correspondiente, a efectos de la modificación y ampliación de las garantías. El original deberá ser allegado a la Oficina Jurídica Municipal para efectos de su aprobación.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato De Interventoría No. SPOPM-INT-CMA-569-2022 del 30 de diciembre del 2022, no modificados por el presente Otro Sí, permanecen iguales y vigentes.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otro sí se perfecciona con la firma de las partes y con ello proceder a su ejecución.

Para constancia, se firma en la Ciudad de La Hormiga Municipio Valle del Guamuez (Putumayo) a los doce (12) días del mes de septiembre del año 2023.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
JHON WILMER ROSERO HERNANDEZ Alcalde del Municipio del Valle del Guamuez	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. Nit. No. 900.860.555-1 R.L. LUZ ADIELA MORA ORTIZ C.C. No. 1.092.334.967 de Mocoa (P)

Proyectó P.T.: Estebban Suárez N.
Apoyo Profesional SPOPM

Proyectó P.J.: Daniel Alejandro Escobar
Apoyo Profesional de Oficina Jurídica

Revisó: Jairo Favian Rosero
Asesor de Despacho

Revisó P.T.: Cesar Augusto Rodríguez Villa
Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal

Revisó P.J.: Martha Ibarra Tirado
Jefe de Oficina Jurídica

CONTRATO DE INTERVENTORIA ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S

Contrato No. SPOPM-INT-CMA-569-2022 del 30 de diciembre de 2022	
No. DE PROCESO	CMA-006-2022
No. DE CONTRATO	SPOPM-INT-CMA-569-2022
CONTRATISTA	C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S NIT. No. 900860555-1 R/L: LUZ ADIELA MORA ORTIZ C.C. Nro. 1.092.334.967 de Villa del Rosario
NIT	Nit. No. 900860555-1
OBJETO	**"INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LACENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO "**
VALOR	SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE - LEGAL (74.759.550,00M/CTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos, **JHON WILMER ROSERO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadania N° 87.103.001 de Ipiales Nariño, en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 30 de diciembre del año 2019, según consta en acta de posesión N° 621 del 30 de diciembre del año 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 314 de la Constitución Política de 1991, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de la competencia de otorgada por la ley 80 de 1993 (art 11, numeral 3 literal a), b) o c), quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Entidad Estatal contratante y por otra parte, y por la otra **C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con NIT. No. 900860555-1 representada legalmente por la señora LUZ ADIELA MORA ORTIZ, identificada con C.C. Nro. 1.092.334.967 de Villa del Rosario, quien para efectos del presente documento se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoria, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

I. El Municipio Valle del Guamuez suscribió contrato de obra No. MVGP-SPOPM-LP-MC 732 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015 con la unión temporal ARQUITABE, fruto del proceso contractual No. MVGP-LP-016-2015 surtido por la administración local en el año 2015 y con el objeto de "CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Que el contrato se pactó por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MDA/CTE. ($3.809.523.809) pesos colombianos

y por un plazo de ejecución del contrato de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, del acta de inicio, cabe resaltar que el proceso en mención se prorrogo en diferentes ocasiones, del proceso se vislumbra un anticipo concerniente al 50% del valor del contrato.

Se percibe que en la ejecución de la obra hubo inconsistencias, en la última prórroga realizada al contrato, el contratista no se había presentado a la mayoría de las reuniones de seguimiento de la obra para discutir el estado de la misma y demás aspectos alrededor de su ejecución, ni expreso en su momento interés de ningún tipo en firmar una nueva prórroga del contrato, el supervisor del contrato informa al interventor del interés del contratista por proceder con la liquidación del contrato y le solicita a este que en el marco de sus funciones contractuales proceda con la proyección del acta de recibo final y de liquidación bilateral del contrato.

Se evidencia que en diferentes comités técnicos a la cual asisten el supervisor del contrato, el interventor, el contratista y el jefe del área jurídica del municipio contratante, con el objetivo de que se presente la documentación, soportes y demás correspondientes para suplir lo faltante en el contrato con el fin de realizar la liquidación de manera bilateral, se pactan unos compromisos por parte del contratista, de igual forma una vez más el contratista incumple estos compromisos, debido a lo anterior, el interventor del contrato, presento informe final y proyección de acta de recibo final al contrato de obra donde manifestó el incumplimiento parcial de la obra por parte del contratista alegando que habían existido en reiteradas ocasiones omisiones a las recomendaciones y compromisos.

Posteriormente el supervisor informa al interventor del incumplimiento que se está presentando con sus compromisos contractuales, ya que a la fecha no ha presentado acta de liquidación según lo dictan sus funciones y se le exhorta a que realice dicha entrega lo más pronto posible y al mismo tiempo se le solicita la corrección del acta de recibo final ya que en esta aparecen cantidades superiores a ítems no contratados y no se detallaba los aspectos no ejecutados.

La Entidad Estatal mediante acto administrativo declaro el incumplimiento contractual y el siniestro de las garantías, posteriormente la aseguradora hizo efectivo el pago de la póliza por un total de $964,964,685 correspondiente al valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Finalmente se expone que, durante el término establecido para liquidar del contrato principal en mención en la cláusula vigésima del contrato, las partes no agotaron la etapa de liquidación por los inconvenientes ya mencionados y expuestos en el acto administrativo del expediente, Que en razón de lo anterior la Entidad mediante documento deja expresas las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras que permiten cerrar el expediente del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S

II. Dentro de los principales objetivos para mejorar las condiciones de comercialización de productos agrícolas y pecuarios en el municipio Valle del Guamuez se encuentran los siguientes: Diseñar y restructurar la plaza de mercado por medio de una intervención urbanoarquitectónica, con el fin de proporcionar unos espacios adecuados para una mayor capacidad y comercialización de sus productos, que ayude a transformar el sector, genere comodidad y bienestar a los habitantes del municipio. Identificar las principales necesidades para los comerciantes de la plaza de mercado, para lograr un mejor diseño que cumpla con las diferentes problemáticas encontradas en el lugar. Modernizar la nueva plaza de mercado del municipio Valle del Guamuez, Implementar un diseño de espacio público que complemente la plaza de mercado y que sirva como conector con las distintas partes de la plaza, fortalecer toda la estructura vial de la plaza y crear nuevos espacios apropiados, para parqueo, cargue y descargue de los diferentes trasportes que llegan a la plaza. El municipio Valle del Guamuez es una zona totalmente dependiente de lo agrícola, es por ende que los espacios para la comercialización de dichos productos son de suma importancia. Además, que el municipio busca convertirse en una despensa agropecuaria para múltiples poblaciones circundantes en la región. Las plazas de mercado son equipamientos netamente importantes en cualquier casco urbano, donde su mayor economía esta manejada por todo el tema agropecuario, ayudando a que todos los productores tengan un lugar para ir a vender y comercializar los diferentes productos. Al pasar los años estos lugares obtuvieron una alta demanda turística, ya que estos espacios representan muchos tipos de biodiversidad cultural de nuestro país, el colorido de las frutas, el aroma de las hierbas, el sabor de las cocinas, la amabilidad de las personas, todo el conocimiento y tradición que enmarcan estos lugares hacen que sea una experiencia diferente para los turistas que visitan estos equipamientos. Las plazas de mercado nos han acompañado a lo largo de toda la historia y siempre han sido lugares emblemáticos en las ciudades o pueblos donde están implantadas, ayudando al crecimiento económico y cultural de cada región; por eso es importante preservar estos equipamientos y darles la importancia que siempre han tenido. Por esta razón se plantea la renovación y modernización de la plaza de mercado de la Hormiga; como dicho anteriormente, en este municipio es uno de los equipamientos más importantes, por su alta cantidad de comerciantes.

III. Que la Oferta del Proponente &C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT. No. 900860555-1 representada legalmente por la señora LUZ ADIELA MORA ORTIZ, identificada con C.C. Nro. 1.092.334.967 de Villa del Rosario resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de concurso de méritos Nro. CMA-006-2022.

IV. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de proceso de concurso de méritos Nro. CMA-006-2022.

V. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

CONTRATO DE INTERVENTORIA ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S

VI. Que por medio de Resolución de Adjudicación Nro. 1023 del 09 de diciembre de 2022, se adjudicó el presente Contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del Contrato es el **"INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con los siguientes:

CANT.	CARGO U OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	DEDICACION MES	NUMERO DE MESES	VALOR PARCIAL ($)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL y TECNICO				
	INTERVENTORIA DE OBRA				
1	Director General de Interventoria	$ 3.770.000,00	50%	5	$ 9.425.000,00
1	Ingeniero Residente	$ 2.000.000,00	100%	5	$ 10.000.000,00
1	Auxiliar de oficina	$ 1.500.000,00	50%	5	$ 3.750.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				$ 23.175.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR				1,80
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL				$ 41.715.000,00
CANT.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**VALOR**	**TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL**	**VALOR PARCIAL ($)**
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
1	Comunicaciones (Teléfono, Fax, Correo, etc)	MES	$ 400.000	5	$ 2.000.000,00
1	Arriendo oficinas	MES	$ 650.000	5	$ 3.250.000,00
1	Papelería, fotocopias, edición de informes etc	MES	$ 436.000,00	5	$ 2.180.000,00
1	Mobiliario	UND	$ 350.000	5	$ 1.750.000,00
1	Computadores	MES	$ 350.000	5	$ 1.750.000,00
1	Pruebas de laboratorio - Resistencia a la compresión de cilindros	UND	$ 210.000	5	$ 1.050.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				$ 11.980.000,0
	COSTO BÁSICO				$ 53.695.000,00
	IVA = 19%				$ 10.202.050,00
	COSTO INTERVENTORIA				$ 63.897.050,00
1	Estampilla adulto mayor	4,00%	$ 2.555.882,00		$ 2.555.882,00
1	Estampilla procultura	3,00%	$ 1.916.912,00		$ 1.916.912,00

CONTRATO DE INTERVENTORIA ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S

1	Estampilla prodesarrollo fronterizo	2,00%	$ 1.277.941,00		$ 1.277.941,00
1	Seguridad ciudadana	5,00%	$ 3.194.853,00		$ 3.194.853,00
1	Tasa prodeporte	2,00%	$ 1.277.941,00		$ 1.277.941,00
1	Polizas (Cumplimiento)	1,00%	$ 638.971,00		$ 638.971,00
	COSTO TOTAL DE INTERVENTORIA				$ 74.759.550,00

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor del Contrato es **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (74.759.550,00M/CTE)** o por el Menor precio ofertado por el Contratista seleccionado, Incluido IVA, los costos e impuestos directos e indirectos y los ajustes previstos por incrementos de asignaciones, tarifas y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato, que el Municipio pagará al contratista así:

A. EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ pagará al CONTRATISTA mediante la presentación de actas parciales de costos hasta un 90% de ejecución, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Supervisor, anexando el acta de costos y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. *Para el primer desembolso del acta parcial se requiere certificar un avance del 30% físico de la obra; condición para proceder con las actas parciales.

B) un 10% del valor del contrato, como pago final el contratista deberá presentar informe final de cumplimiento, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y el contratista, certificación de aportes a Seguridad Social por el periodo de ejecución del contrato, informe final de supervisión y acta de liquidación final suscrita por las partes. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberá proveer los medios necesarios para su verificación y su auditoria. Si se presenta cuenta de cobro la misma debe cumplir con los requisitos legales establecidos para la misma.

El contratista debe encontrarse a paz y salvo con la suscripción del contrato para el cobro de las actas parciales de obra. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o Régimen común).
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los Bienes.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.

- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la Dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Valle del Guamuez respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA.- El plazo de ejecución del contrato será de El plazo de ejecución será de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Firma de las Partes) y cumplimiento de los requisitos de Ejecución, a saber: expedición del compromiso presupuestal, aprobación de la garantía, pago de impuestos municipales, y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

CONTRATO DE INTERVENTORIA ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S

En este plazo se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto para el efecto en los programas de las obras civiles objeto de seguimiento y control de la presente Interventoría y por las cláusulas del contrato el Pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

El contrato de Interventoría deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de obra objeto de intervención y seis (6) meses más, para su liquidación.

Amparado en el Acuerdo No. 09 del 03 de octubre de 2022 expedido por el Concejo Municipal, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 008 DE AGOSTO 31 DE 2022"* tal como lo establece en el *ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor alcalde del Municipio de Valle del Guamuez, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de inversión por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESO CON SETENTA CENTAVOS ($1.569.999.872,76) con el fin de adelantar el proceso contractual para adquirir bienes y servicios en las cuentías (...).*

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia y conocimiento.
b) Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el SUPERVISOR del contrato.
c) Conformar del equipo humano, técnico y logístico necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, según la propuesta de personal y equipo presentados dentro del presente proceso de selección.
d) Acudir a todos los requerimientos que el municipio realice a través del supervisor del contrato, resolviendo las inquietudes que se formulen durante la ejecución del Contrato y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo.
e) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la entidad contratante.
f) Disponer y administrar eficientemente los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el desarrollo normal del contrato de la interventoría.
g) Suministrar al SUPERVISOR toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
h) Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán

todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada.

i) Estar al día en el pago de los aportes mensuales yo como se requiera en la forma de pago, al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable y mantener vigente las garantías constituidas a favor del Municipio.

j) Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.

k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

l) Cumplir con las obligaciones establecidas para los interventores en el Manual de Interventoria del Municipio valle del Guamuez y las demás que se deriven de los pliegos de condiciones, de los documentos del proceso, de la naturaleza del contrato y de su objeto.

m) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

A. ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el INTERVENTOR responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato celebrado como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños o perjuicios al Municipio, derivados de la celebración y ejecución del contrato celebrado con el municipio, respecto al cual ejerce las funciones de Interventor.

La persona contratada, deberá desarrollar como mínimo, las siguientes actividades:

EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO: Las actividades de Interventoría incluyen las actividades relacionadas con el control administrativo del proyecto, como son:

1. Recomendar cuando se requiera la celebración de un contrato adicional, u modificatorio, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.
2. Someter oportunamente a consideración del Municipio Valle del Guamuez, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.
3. Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
4. Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.

CONTRATO DE INTERVENTORIA ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S

5. Elaborar informes periódicos sobre el avance en la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.
6. Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
7. Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
8. Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación y liquidación siempre y cuando se cumplan todas las condiciones para ello.
9. Mantener comunicación permanente con El Municipio Valle del Guamuez sobre el estado del proyecto y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.
10. Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.
11. Afiliar todo el personal que integre la Interventoría a los sistemas de salud y pensiones al menos por un término igual al del contrato.
12. Someter previamente a consideración del Municipio Valle del Guamuez las modificaciones que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
13. Presentar mensualmente al Municipio Valle del Guamuez informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, Entre otros, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
14. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
15. Vigilar el cumplimiento por parte del Contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.
16. Revisar y aprobar los informes y revisar y verificar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato.
17. Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
18. Con la debida antelación solicitar, si se requiere, a la Oficina de Planeación y Contratación del Municipio Valle del Guamuez la prórroga del contrato, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla.
19. Velar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los Contratistas en el desarrollo del contrato, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
20. Todas las demás funciones que le sean asignadas por El Municipio Valle del Guamuez y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S

21. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de la obra.

EN EL ASPECTO TÉCNICO: El contratista deberá ejercer la supervisión y control que garanticen el correcto cumplimiento de las normas de construcción:

1. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan, de acuerdo a las penalizaciones especificadas en el contrato de construcción, tales como hacer efectivas las pólizas de cumplimiento establecidas en el contrato.
2. Verificar que la ejecución de los avances y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia, a la propuesta técnica económica, y a las especificaciones pactadas en el contrato de obra.
3. Rechazar los trabajos que se realicen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
4. Comunicar al Municipio Valle del Guamuez en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios técnicos tomados en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista.
5. Decidir sobre los cambios no sustanciales en la ejecución de la obra, informando oportunamente al Municipio Valle del Guamuez.
6. Resolver toda consulta sobre la interpretación de documentos existentes, planos, especificaciones, pruebas, ensayos y términos de referencia.
7. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades y de las normas de diseño.
8. Supervisar la localización en el terreno de las obras que se proyecten, de acuerdo con los diseños definitivos y consideraciones ambientales cuando se requiera.
9. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios, en caso de discrepancia corregir, complementar y optimizar.
10. Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de informes mensuales del avance del proyecto para El Municipio de Valle del Guamuez.
11. Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
12. Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
13. Llevar junto con el contratista una bitácora de la obra debidamente foliada, que deberá permanecer en la misma, donde se describan todas las situaciones y eventos que se presenten a diario durante el desarrollo del contrato. Esta bitácora deberá ser firmada por los residentes de la Interventoria y de la obra.

CONTRATO DE INTERVENTORIA ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S

14. Cuando el proyecto lo requiera, deberá ajustar oportunamente los estudios, diseños y planos generales y de detalles indispensables para su ejecución.
15. Realizar comités técnicos periódicos, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato y acordar soluciones prácticas y oportunas. En estas reuniones será obligatoria la asistencia y participación del Supervisor del Contrato, el Contratista de la Obra, el Interventor y los residentes de estos últimos, si se considera necesario. De lo tratado se dejará constancia en actas. Cuando las necesidades de la obra lo requieran, la Interventoría convocará a comités extraordinarios.
16. Efectuar controles de calidad a los materiales de la obra tanto en campo como en laboratorio, para verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones requeridas por El Municipio Valle del Guamuez y las normas técnicas vigentes, para el contrato en cuestión, de acuerdo a la naturaleza de su objeto. En caso de incumplimiento de éstas, solicitará al contratista de obra los correctivos a que haya lugar y se abstendrá de recibir los trabajos ejecutados hasta tanto sean atendidos.
17. Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra. Exigiendo al contratista los ensayos de calidad, resistencias pertinentes para los materiales empleados verificando y corroborando que sus resultados estén dentro de los parámetros exigidos.
18. Recomendar la suspensión de labores de construcción de la obra cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con los planos, especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito al Municipio Valle del Guamuez.
19. Velar siempre por la buena calidad de los productos, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.
20. Verificar que el contratista instale la Valla aprobada por El Municipio (si se requiere).
21. Elaborar y presentar un informe mensual y/o como requiera la forma de pago a la secretaria responsable del contrato dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al mes de ejecución.

EN EL ASPECTO FINANCIERO:

1. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
2. Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al programa de ejecución del proyecto.
3. Rendir el informe financiero por escrito.
4. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
5. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuéstales del contrato.

EN EL ASPECTO AMBIENTAL:

1. Hacer el control ambiental durante la ejecución de las obras.
2. Concertar con el ejecutor de la obra la necesidad de talar árboles y verificar previamente la obtención de los permisos correspondientes.

3. Aprobar las medidas ambientales soportes en cada informe de ejecución.

INFORMES DE INTERVENTORÍA: Corresponde al contratista, en cumplimiento de unas de sus funciones, preparar informes de Interventoría mensuales este informe debe contener como mínimo:

- Descripción y localización del proyecto
- Resumen ejecutivo
- Relación de pólizas
- Actividades contratadas inicialmente
- Avance mensual de la obra
- Cantidades ejecutadas
- Aspectos económicos y financieros
- Aspectos legales
- Aspectos ambientales
- Registro de maquinaria y equipo
- Registro de personal
- Materiales
- Programa de trabajo y avance del proyecto
- Problemas presentados, recomendaciones efectuadas, soluciones planteadas y adoptadas
- Registro fotográfico

Es conveniente soportarlo con datos de campo que deben estar registrados en una bitácora o libro de interventoría, en formatos o papeles de trabajo. El interventor debe llevar un registro histórico en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprende, como mínimo, los Siguientes documentos: a) Las especificaciones de construcción y sus modificaciones si existen. b) Toda correspondencia derivada de las labores de supervisión técnica incluyendo: las notificaciones del constructor acerca de las posibles deficiencias en los materiales, procedimientos constructivos, equipos, mano de obra, los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del constructor a las notificaciones emanadas por el interventor. c) Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del supervisor técnico o del constructor. d) Todos los demás documentos que por su contenido permitan establecer que la construcción de la obra se realizó de acuerdo con las especificaciones de obra establecidas en los pliegos de condiciones. e) El supervisor técnico debe entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito al Municipio de Valle del Guamuez. El supervisor técnico debe conservar este registro escrito al menos por cinco (5) años contados a partir de la terminación de la construcción y de su entrega al Municipio.

Adicionalmente el contratista deberá presentar informes especiales cuando así lo requiera el Municipio

CONTRATO DE INTERVENTORIA ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S

CLÁUSULA 08– OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del contrato.
b) Aprobar la garantía única aportada por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente contrato.
c) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
d) Impartir al CONTRATISTA del contrato directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
e) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta del contrato.
f) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
g) Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y Parafiscales.
h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones, de los documentos del proceso, de la naturaleza del contrato y del su objeto

CLÁUSULA 09 – RESPONSABILIDAD. - De conformidad con el numeral 7 del articulo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA 10 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - El Municipio de Valle del Guamuez puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 11 – MULTAS. - En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el municipio Valle del Guamuez puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL MUNICIPIO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0,5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL MUNICIPIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 12 – CLÁUSULA PENAL. - En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al municipio Valle del Guamuez, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance del contrato, suma que el municipio Valle del Guamuez hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios..

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD. - Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio Valle del Guamuez, por medio de acto administrativo

CONTRATO DE INTERVENTORIA ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S

debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14 – GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asumirá el contratista por la suscripción del contrato, deberá constituir póliza de seguros a favor del Municipio de Valle del Guamuez ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes siniestros:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio Valle del Guamuez, identificada con el NIT 800102912-2
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El diez por ciento (10%) del valor del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Diez por ciento 10% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATO DE INTERVENTORIA ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S

Caracteristica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (I) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (II) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor.

CLÁUSULA 15 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El Contratista es una entidad independiente del Municipio y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Valle del Guamuez, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16 – CESIONES. - El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Valle del Guamuez. Si

CONTRATO DE INTERVENTORIA ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S

el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Valle del Guamuez está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Valle del Guamuez de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Valle del Guamuez exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 17 – SUBCONTRATACIÓN. – El CONSORCIO CENTRAL GUAMUEZ puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD. - En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el municipio Valle del Guamuéz por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA 21– NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ	C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S
Nombre: JHON WILMER ROSERO	**Nombre:** LUZ ADIELA MORA ORTIZ
Cargo: alcalde Municipal	**Cargo:** Representante legal
Dirección: Calle 7 No. 5-20 Centro - Valle del Guamuez (La Hormiga) Putumayo	**Dirección:** Cra 6 Barrio San Felipe, San Miguel
Teléfono: 317 4215798	**Teléfono:** 3166048051
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co	**Correo Electrónico:** gerenciaayc.ingsas@gmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN. - La supervisión de este proceso estará a cargo de la secretaria de Planeación y Obras Municipal o quien haga sus veces, quien hará el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato; El supervisor presentará un informe final de ejecución y también la certificación de cumplimiento del objeto del contractual.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0149 del 23 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se Adopta el Manual de Contratación y se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión para el municipio de valle del Guamuez (putumayo) y se dictan otras disposiciones" y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
b) Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
c) Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que

comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina Jurídica para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.

d) Verificar en forma oportuna la veracidad de la información presentada por el contratista en los diferentes informes.
e) Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
f) Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
g) Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio Valle del Guamuez Putumayo en la invitación pública y en el contrato.
h) Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
i) Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia;
j) Tramitar oportunamente el pago del contratista ante el Municipio Valle del Guamuez Putumayo.

CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:
El pliego de condiciones de la presente convocatoria incluidos sus adendas y los demás documentos expedidos por EL MUNICIPIO en desarrollo del proceso de selección mencionado.

1. La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma.
2. La resolución de adjudicación.
3. Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos.
4. El acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
5. Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El Proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación de la Adjudicación, ante el despacho del Alcalde. Igualmente, deberá constituir la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes firma del contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, la entidad adelantara las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.
El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes, para su ejecución se requiere, por parte del MUNICIPIO del Registro de Disponibilidad Presupuestal y aprobación de la garantía única que otorgue el contratista.
PARÁGRAFO: Es obligación del contratista cumplir con el pago de los impuestos a Municipales.

CONTRATO DE INTERVENTORIA ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, la entidad y el contratista entregarán directamente en la Oficina Jurídica Municipal, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

1. Registro Presupuestal
2. Garantía Única que ampare los riesgos del contrato y la de responsabilidad civil extracontractual.
3. Liquidación, pago y adhesión de estampillas municipales.
4. Acreditación pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

CLÁUSULA 25 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. – El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, tal como se detalla a continuación: **2022000857** de fecha 14 de octubre del año 2022, expedido por el profesional competente de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal.

N° CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2022000857	2022/10/14	22.428.569.70	22.428.569.70
Nota: el presente proceso de selección, cuenta con vigencia futuras mediante acuerdo N° 09 del 03 de octubre del 2022, por lo cual el municipio expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal en el 2023 del siguiente valor.		52.333.329.30	52.333.329.30

Y de conformidad con el Acuerdo No. 09 del 03 de octubre de 2022 expedido por el Concejo Municipal, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DERGGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 008 DE AGOSTO 31 DE 2022"* tal como lo establece en el *ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor alcalde del Municipio de Valle del Guamuez, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de inversión por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESO CON SETENTA CENTAVOS ($1.569.999.872.76) con el fin de adelantar el proceso contractual para adquirir bienes y servicios en las cuantías, fuentes de financiación y vigencia que se detallan a continuación:*

CONTRATO DE INTERVENTORIA ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S

Para constancia se firma en el Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo, día treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinte dos (2022).

ORDENADOR DEL GASTO	EL CONTRATISTA
JHON WILMER ROSERO HERNANDEZ Alcalde Municipal Valle del Guamuez	C&C INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.S NIT. No. 900860555-1 R/L: LUZ ADIELA MORA ORTIZ C.C. Nro. 1.092.334.967 de Villa del Rosario

Revisó PJ: Leidy Mayerly Guerrero Mosquera
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Farlan Rosero
Asesor de Despacho

$1.000.000 $1.000.000 $1.000.000 $1.000.000 $1.000.000 $100.000 $100.000 $10.000 $2.000 $1.000

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 112 – 2023

OBJETO DEL CONTRATO
"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO Y CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO E INSTALACION DE LUMINARIAS Y REDES ELECTRICAS DEL PARQUE RECREATIVO Y PATINODROMO DEL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

DATOS DEL CONTRATISTA	
Nombre o Razón Social:	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
Identificación:	NIT. 900860555-1
Nombre Representante Legal:	LUZ ADIELA MORA ORTIZ
Identificación:	C.C. No. 1.092.334.967

VIGENCIA DEL CONTRATO			
Plazo	Tres meses	**VALOR**	$ 119.255.572,35 M/CTE
Fecha de inicio	30/05/2023	**Fecha Terminación N° 1**	30/08/2023
Fecha de Suspensión N° 1	31/07/2023	**Tiempo de Suspensión N° 1**	Un (01) Meses
Fecha de reinicio 1:	01/09/2023	**Fecha de Terminación N° 2**	30/09/2023
Fecha inicio prórroga 01:	01/10/2023	**Fecha fin prórroga 01:**	31/10/2023
Fecha inicio ampliación 01 a la prórroga 01:	01/11/2023	**Fecha fin ampliación 01 a la prórroga 01:**	30/11/2023
Fecha acordada para liquidación	De conformidad con la cláusula 27, dentro de los 4 meses siguientes al cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.		

GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	**AMPARO**	**POLIZA No.**	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
			DESDE	**HASTA**	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLIMIENTO	No. 41-45-101081779	30/05/2023	30/01/2024	$ 11,925.557,24
	PRESTACIONES SOCIALES	No. 41-45-101081779	30/05/2023	30/11/2026	$ 11,925.557,24

GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE	AMPARO	POLIZA No.	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
	CALIDAD DEL SERVICIO	No. 41-45-101081779	30/05/2023	30/05/2024	$ 11,925.557,24

** Pólizas aprobadas mediante Acta de aprobación de fecha 28 de abril de 2023 y actos de aprobación sucesivos de los 06 anexos.*

PAGOS EFECTUADOS

Concepto	Valor pagado	No. Orden de Pago y año
Acta parcial N° 01	$ 52.354.644,59	2023001052 Año: 2023
Acta parcial N° 02	$ 27.330.659,53	2023001167 Año: 2023
Acta parcial N° 03	$ 36.766.492,96	2023001311 Año: 2023
TOTAL	**$ 116.451.797,08**	

BALANCE FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato:	$ 119.255.572,35
Valor Adicionado:	$ 0,00
Valor Disminuido del Contrato:	$ 0,00
Valor Total del Contrato:	$ 119.255.572,35
Valor ejecutado y pagado:	$ 116.451.797,08
Valor ejecutado y no pagado:	$ 2.803.775,27
Valor No Ejecutado:	$ 0,00

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy EMEVASI S.A. E.S.P.	X
No se efectuó a entera satisfacción de la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy EMEVASI S.A. E.S.P., por los siguientes motivos:	-
El contratista de obra cumplió durante la ejecución del mismo, con anexar los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, en los términos y cuantías establecidos por la Ley.	X

DATOS DEL SUPERVISOR
Nombre: JOSE LUIS BENAVIDES JOJOA
Cargo: Supervisor del contrato.
Dependencia: Departamento Técnico y Comercial
Nota 1: Para efectos de la presente liquidación, la responsabilidad del supervisor se delimita a los hechos, informes, actos de la entidad e informes del interventor de obra, que acaecieron en el historial de la ejecución del contrato desde su inicio, hasta la terminación de final, incluso hasta la firma del ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA, del 30 de noviembre de 2023.

DATOS DEL INTERVENTOR	
Nombre o Razón Social:	C & C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
Identificación:	NIT. 900860555-1
Nombre Representante Legal:	LUZ ADIELA MORA ORTIZ
Identificación:	C.C. No. 1.092.334.967

OBSERVACIONES DE LAS PARTES

- Que, EMEVASI S.A. E.S.P. y ROBERT YEKSON MELO PAZOS representante legal del CONSORCIO COLON ILUMINA suscribieron el Contrato de Obra No. 103 del 10 de abril de 2023 cuyo objeto es ***"MEJORAMIENTO E INSTALACION DE LUMINARIAS Y REDES ELECTRICAS DEL PARQUE RECREATIVO Y PATINODROMO DEL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO";*** por un valor de $ 1.703.651.033,58 con un plazo inicial de 03 meses.

- Que, para efectos de realizar seguimiento y control en los aspectos administrativos, legales, técnicos y financieros al contrato de obra relacionado en el inciso anterior, EMEVASI S.A. E.S.P., y LUZ ADIELA MORA ORTIZ en su condición de Representante Legal de C & C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. suscribieron el Contrato de Interventoria No. 112 del 21 de abril de 2023, cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO Y CONTRATO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y REDES ELÉCTRICAS DEL PARQUE RECREATIVO Y PATINÓDROMO DEL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO";*** por un valor de $119.255.572,35 con un plazo inicial de 03 meses.

- Que, el día 30 de mayo de 2023 se suscribió entre las partes Acta de Inicio del contrato, en la cual, considerando el plazo de ejecución inicial de la obra de tres (03) meses, se estableció como fecha de terminación el 30 de agosto de 2023.

- Que, el 31 de julio del 2023 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del contrato de obra, por el término de un mes, para efectos de tramitar modificatorio de mayores y menores cantidades, indicando que se debe reiniciar el 01 de septiembre de 2023 o cuando se superen las causales de suspensión.

- Que, el día 01 de septiembre de 2023 se suscribió Acta de Reinicio No. 01 del contrato de obra, estableciendo como fecha de terminación el día 30 de septiembre de 2023.

- Que, el 28 de septiembre se suscribió Otros sí - Prórroga No. 01 del Contrato de Obra, por el término de un mes calendario contado a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2023.

- Que, el 31 de octubre de 2023 se suscribe Ampliación 01 a la Prórroga No. 01 del contrato de obra por el término de un mes contado a partir del día 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2023.

- Que, el 21 de noviembre de 2023 se suscribió Otro sí - Modificatorio de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos, debido a la necesidad de cambiar conductores para evitar vandalismo en alimentadores que estaban expuestos sobre cajas de inspección, así como cambiar mástiles con brazos de mayor longitud y asimétricos debido al ancho de los separadores y por vías peatonales en los separadores, además se hicieron ajustes de luminarias por nuevos cálculos de iluminación.

- Que, el 30 de noviembre de 2023 se culminan las actividades de obra, con un 100% de ejecución.

- Que, el Contrato de Obra No. 103 del 10 de abril del 2023 fue recibido a entera satisfacción por las partes, mediante Acta de Recibo Final de Obra de fecha 30 de noviembre del 2023, suscrita por ROBERT YEKSON MELO PAZOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.799.646 en su condición de Representante Legal del CONSORCIO COLON ILUMINA con NIT. 901702174-4 en calidad de CONTRATISTA DE OBRA; LUZ ADIELA MORA ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.092.334.967 en su condición de Representante Legal de C & C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT. 900860555-1 en calidad de INTERVENTOR, y JOSE LUIS BENAVIDES JOJOA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.816.558 expedida en Manizales, en calidad de SUPERVISOR.

- Que, cumplido el objeto del contrato, el cual es objeto de la interventoría, se procede a efectuar la presente liquidación para lo cual se procederá a pagar al Contratista de Interventoría el valor de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($ 2.803.775,27).

- Que, las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 112 del 21 de abril del 2023, se han cumplido a cabalidad, por parte del Contratista, por lo tanto, las partes quedan a paz y salvo por todo concepto relacionado con el referido contrato.

- Que, la cláusula 27 del Contrato de Interventoría No. 112 – 2023 establece lo siguiente:

> ***"LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** *El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos,*

conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo".

De conformidad a lo anterior, las partes de común acuerdo suscriben la presente liquidación.

PÓLIZAS Y GARANTÍAS:

Que el artículo 37 del Manual de Contratación determina, la obligación de constituir y aprobar garantías para la ejecución del contrato, requisito que se encuentra plenamente cumplido.

Que la última actualización realizada a las garantías del contrato, se encuentra relacionada en el Acta de aprobación de fecha 25 de enero de 2024, con número de Póliza 10287595 (Anexo 6); y que para la fecha de liquidación del contrato, el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra, se encuentra vigente hasta el 30 de noviembre de 2028, por ello terminado el objeto contratado y su finalidad, se procede a efectuar la firma de la presente acta de liquidación.

OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con el informe final de la interventoría, de fecha 30 de noviembre de 2023, y los informes de supervisión, la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy EMEVASI S.A. E.S.P. a través del supervisor revisó y verificó las planillas de seguridad social, por tanto certifica que el contratista cumplió durante la ejecución del mismo, con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales en los términos y cuantías establecidos por la ley.

De conformidad con el balance y estado financiero efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido las sumas allí relacionadas, sumas de las cuales se efectúa las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo a las que haya lugar, por lo cual las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez se pague al contratista el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($ 2.803.775,27).

SALVEDADES DE LAS PARTES:

Las partes no presentan salvedades u objeciones de la presente liquidación, por lo tanto, se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución y liquidación del contrato.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad a la normatividad antes citada.

Dado en Sibundoy Putumayo, a los siete (07) días del mes de junio del año 2024.

CONTRATISTA INTERVENTOR

LUZ ADIELA MORA ORTIZ
C.C. No. 1.092.334.967
Representante Legal
C & C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S
NIT. 900860555-1

CONTRATANTE

YULEY NAYIBE TOBON RODRIGUEZ
C.C. No. 1.130.593.681
Representante Legal
EMEVASI S.A. E.S.P.
NIT. 846.000.060 – 1

SUPERVISOR

JOSE LUIS BENAVIDES JOJOA
C.C. No. 1.053.816.558
EMEVASI S.A. E.S.P.

Proyectó: Liliana Chindoy – Jefe Oficina Jurídica

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 112-2023

1. CLASE DE CONTRATO	Interventoría
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Sibundoy, 27 de abril de 2023
3. CONTRATANTE	EMEVASI S.A. E.S.P.
4. NIT	846.000.060-1
5. REPRESENTANTE LEGAL	ORBEIN ZAMBRANO RUIZ
6. CONTRATISTA	C & C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
7. REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADIELA MORA ORTIZ
8. IDENTIFICACIÓN	1.092.334.967
9. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES.	CARRERA 15 – CALLE 13 Y 14, BRR EL RECREO SIBUNDOY – PUTUMAYO CELULAR: 3166048051 CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES: gerenciacyc.ingsas@gmail.com
10. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Leyes 142 y 143 de 1994, y de conformidad al régimen interno de EMEVASI S.A. E.S.P., según acta de Junta Directiva 04 del 10 de diciembre de 2019 Manual de Contratación.
11. ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN.	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO Y CONTRATO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y REDES ELÉCTRICAS DEL PARQUE RECREATIVO Y PATINÓDROMO DEL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

12. OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO Y CONTRATO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y REDES ELÉCTRICAS DEL PARQUE RECREATIVO Y PATINÓDROMO DEL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, conforme a las especificaciones, características y condiciones que se señalan en los cuadros de presupuesto oficial, especificaciones, cantidades y fichas técnicas de la invitación pública y el cumpliendo el proyecto inicial.

12.1. Obligaciones del interventor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

El INTERVENTOR cumplirá el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de las autorizaciones escritas emitidas por el supervisor del contrato, acorde con las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia y anexo técnico.

1. El interventor deberá exigir al contratista el cumplimiento del contrato que tiene definido en el

objeto del contrato dando cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, en los términos de referencia y en el proyecto original.

2. El Interventor deberá revisar los productos entregados por el CONTRATISTA y emitir un comunicado en el que acepta u observa dichos productos.
3. Supervisar y controlar la gestión técnica desarrollada por el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el contrato respectivo.
4. Velar por el adecuado cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, exigiendo el estricto cumplimiento del mismo.
5. El interventor, deberá velar por que el contrato se ajuste al proyecto, en todo caso es deber especial de la interventoría, informar inmediatamente a supervisor las inconformidades que se presenten en este respecto y adelantar las soluciones que sean procedentes desde el punto de vista financiero, jurídico y técnico.
6. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo presentado por el CONTRATISTA, efectuando controles periódicos de las actividades programadas. En caso de incumplimiento, se acordarán correctivos y se informará por escrito al supervisor.
7. Controlar el avance de las actividades del contratista, y efectuar las evaluaciones periódicas pertinentes.
8. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante el SUPERVISOR de EMEVASI S.A. E.S.P., cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las actividades, en el alcance del contrato objeto de la INTERVENTORÍA, en su propuesta técnica y en todas las actividades que afecten el desarrollo del contrato.
9. Entregar por escrito al SUPERVISOR EMEVASI S.A. E.S.P., durante el desarrollo de su contrato de INTERVENTORÍA, las soluciones y acciones entregadas al CONTRATISTA con el fin de superar las dificultades informadas en el desarrollo de los contratos.
10. Verificar y validar la información de cantidades, presupuesto, ejercicios financieros, modelaciones y mecanismos de reparto de cargas y beneficios suministrados por el CONTRATISTA.
11. Verificar la veracidad de la información de las especificaciones técnicas de los productos y exigir la presentación de los estudios técnicos y los documentos de soporte.
12. Revisar, verificar y aprobar los productos objeto de la contratación, para la autorización de los pagos establecidos.
13. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
14. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse al estudio de EMEVASI S.A. E.S.P., previo concepto de la Interventoría.
15. Identificar las actividades no previstas, verificando con anterioridad, a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. En caso de ser necesaria su elaboración, deberá informar por escrito a EMEVASI S.A. E.S.P., y elaborar las especificaciones técnicas para dichas actividades, observando las normas vigentes tanto técnicas como legales. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles siguientes. Alternativamente, el aviso de la necesidad de actividades no previstas podrá ser efectuado por el Interventor mediante oficio a EMEVASI S.A. E.S.P., o por el Supervisor mediante acta de seguimiento del contrato. En todo caso, avisada la necesidad, el interventor deberá iniciar el proceso antes descrito. En caso de demora u omisión en esta actividad la Supervisión solicitará la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de interventoría.
16. Controlar permanentemente el cumplimiento de los requerimientos exigidos en las normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.
17. Garantizar la calidad de los productos, a lo cual deberá realizar las verificaciones y demás estudios especiales que fueren necesarios.

18. Suscribir un acta de iniciación del contrato. Adquirir pleno conocimiento del objetivo del contrato, en especial, fecha de iniciación, terminación, obligaciones, forma de pago y garantías.
19. Cumplir con todas las obligaciones contractuales, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
20. Cumplir con el cronograma definido.
21. Revisar permanentemente la vigencia del contrato y de los amparos de la garantía única y demás pólizas existentes y exigidas por el contrato y la ley.
22. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato.
23. Contar con el personal idóneo y capacitado para cada etapa planteadas en el presente documento.
24. Atender las solicitudes y requerimientos por parte de la supervisión del Contrato, dentro de los alcances del presente proceso.
25. El interventor debe cumplir con todos los requerimientos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
26. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el Supervisor EMEVASI S.A. E.S.P., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
27. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, durante la ejecución del contrato.

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:

A- ESPECIFICAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO:

1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa, a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, financiero, ambiental, legal y social.
2. Solicitar al Contratista el listado detallado del personal que se desempeñará en el Contrato, incluyendo nombre, identificación, cargo y salario básico y afiliaciones a seguridad social, para el control administrativo pertinente.
3. Verificar que el Contratista disponga del recurso humano suficiente, equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización.
4. Antes del inicio de los trabajos el Interventor deberá entregar copia de las hojas de vida, con matricula profesional del personal presentado en la propuesta, los cuales laborarán en la ejecución del Contrato de obra y verificar que los mismos cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos.
5. Exigir al Contratista el suministro de todos los elementos de protección personal necesarios, para las quienes intervienen en el desarrollo de las obras, de acuerdo con el riesgo a que estén expuestas, cumpliendo con la normatividad y leyes vigentes, haciendo énfasis en la obligatoriedad de su uso.
6. Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente.
7. Responder por los resultados de su gestión y de las decisiones técnicas, administrativas y financieras tomadas durante la vigencia del contrato.
8. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
9. Organizar reuniones periódicas o Comités técnicos con el Contratista, Interventoría, supervisión EMEVASI S.A. E.S.P., para revisar el estado de ejecución de la obra, garantizando el debido cumplimiento del contrato de obra, se deja constancia por escrito en

actas de reunión

10. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista de obra.
11. Elaborar y suscribir actas del contrato de obra: inicio, recibo parcial, modificación, suspensión, reinicio, concertación de precios unitarios, final de recibo de obra y liquidación bilateral del contrato.
12. Elaborar, revisar y remitir las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., y emitir un concepto técnico al respecto, para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida, las cuales deben estar claramente justificadas.
13. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de obra, lo establecido en las condiciones de selección, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando no estén de acuerdo con lo establecido en el contrato.
14. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento del plan de calidad y plan de inspección y ensayo propuesto por el contratista en aras de garantizar a calidad del procedimiento constructivo y de la obra.
15. Abrir, llevar y tener la custodia del libro de obra o bitácora para registrar las actividades realizadas, inventarios periódicos de materiales, equipo y personal, las novedades que se presenten, órdenes e instrucciones impartidas, conceptos técnicos emitidos por consultores externos a la obra y demás observaciones durante el plazo del contrato.
16. Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato.
17. Informar oportunamente acerca del incumplimiento de las obligaciones del Contratista acorde con la ejecución contractual, con el fin de que la Entidad Contratante tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar.
18. El Interventor deberá realizar un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del Contratista y una tasación del daño y los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, el Interventor deberá informar para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
19. Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra ni a la propiedad privada o terceros.
20. Comunicar a EMEVASI S.A. E.S.P. en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
21. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
22. Velar porque las garantías exigidas se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
23. Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Obra y dotación.
24. Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra.
25. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe periódicamente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EMEVASI S.A. E.S.P. ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas.

26. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento.
27. Vigilar que se cumpla con la instalación de vallas, avisos y otros que se deban cumplir por ley o con el permiso de autoridades públicas, acorde al modelo suministrado por Interventoría.
28. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Señalización – Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo ruta de Colombia, y en la Resolución No. 890 del 12 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.
29. Presentar informe de obra no prevista o elementos adicionales, que indiquen la necesidad de mayor cantidad de obras o productos, obras complementarias o adicionales, estipulando el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas.
30. Evaluar obras extras, adicionales u obras no previstas en el Contrato de obra, suscribir conjuntamente con el Contratista el acta de Concertación de precios unitarios para los ítems cuyos valores no estén en la propuesta inicial, respaldado por los análisis de precios unitarios, para la aprobación por parta de la entidad Contratante.
31. Las demás actividades establecidas por la ley respecto del objeto del contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.
32. Presentar los documentos respectivos del pago del aporte al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
33. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del mismo.
34. OBRAS NO PREVISTAS: Identificar las actividades no previstas, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem. En caso de ser necesaria su inclusión, deberá informar por escrito a La Entidad Contratante
35. Antes del último pago, verificar que el Contratista efectuó la recolección de escombros y solicitar el correspondiente recibo cancelado de la Escombrera Municipal de existir. Igualmente, el retiro de materiales obsoletos o que deban entregarse a EMEVASI S.A. E.S.P.
36. Verificar las pólizas presentadas por el contratista, y objetarlas de ser el caso. De no existir pronunciamiento EMEVASI asume que el interventor avala dichas pólizas.
37. Aprobar el pago de anticipos y/o realizar las observaciones que haya lugar para el no pago.

12.3. B- ESPECIFICAS FINANCIERAS:

1. Solicitar al Contratista análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en las condiciones de selección de haberse establecido en esa forma. Cabe mencionar, que la información detallada contenida en los análisis de precios unitarios es la base para la aprobación y fijación de los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.
2. Exigir al Contratista, previamente a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de obra, flujo de inversión, el plan de inversión del anticipo, el plan de manejo ambiental, plan de calidad de obra y seguridad industrial, para su aprobación y entrega A EMEVASI S.A. E.S.P.
3. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato de obra, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar.
4. Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega del pago inicial y siguiente.

5. Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectué con los dineros entregados por EMEVASI S.A. E.S.P. en calidad de anticipo, pago inicial y siguientes para que se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica.
6. Analizar especificaciones del proyecto, los programas de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento.
7. Liquidar el contrato de obra y entregar los archivos y la información técnica, administrativa y contable.

12.4. C- ESPECÍFICAS TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:

1. Control permanente y supervisión técnica de todos los trabajos realizados de manera que se garantice que éstos se llevan a cabo siguiendo los requisitos y especificaciones técnicas de construcción. La supervisión técnica incluye trabajos de construcción, trabajos geotécnicos, trabajos estructurales y en general todos los trabajos técnicos relacionados con el alcance del proyecto.
2. Verificar la documentación requerida, planos, diseños, cálculos, licencias, especificaciones técnicas, propuesta, cantidades y valores unitarios de la propuesta del Contratista y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y garantizar la adecuada ejecución del contrato.
3. Realizar visita al sitio de la obra en compañía de quienes realizaron los diseños con el fin de conocer las características del sitio y las condiciones de ejecución de obra.
4. Revisar y aprobar los estudios y diseños suministrados por la entidad contratante.
5. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.
6. Antes de dar inicio a los trabajos, y de requeriste suscribir con el Contratista y propietarios de inmuebles o predios colindantes, las actas de vecindad a que hubiere lugar, complementándolas con registros fotográficos si fuere necesario.
7. Exigir para la ejecución del contrato de obra, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conforme con las normas y especificaciones establecidas en los planos, pliegos de condiciones y la propuesta.
8. Ejercer control sobre los materiales y sistemas de Construcción a fin de que se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada a la obra objeto de la Interventoría
9. Vigilar que el Contratista ejecute las obras de acuerdo con los planos, normas y especificaciones contenidas en el contrato de obra y demás documentos que hacen parte del mismo.
10. Participar al inicio de la obra en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos, los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.
11. Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar A EMEVASI S.A. E.S.P. sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos.
12. Exigir al Contratista de obra, efectuar los ensayos de campo, de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los materiales, para verificar y aprobar que el Contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el

contrato de obra; además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que la obra ejecutada por el Contratista cumple con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra. Validar los resultados de laboratorio realizando dichos ensayos.

13. Controlar los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción; En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del Interventor, éste deberá solicitar al Contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de obra, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.
14. En caso de que las pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el Interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las Acciones correctivas Aportar copia de todas las pruebas o ensayos realizados en el trascurso de la ejecución de la obra, discriminando la ubicación, orden, fecha de toma y ejecución.
15. Verificar constantemente, la obra a la que refiere esta interventoria, DE CONFORMIDAD AL PROYECTO ORIGINAL Y SU INTERVENTORÍA APROBADA.
16. Que se cumpla las metas y productos descritos en el documento de estudios previos a cabalidad.
17. Que se cumplan con los requisitos de bioseguridad exigidos por las leyes y normas vigentes.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD A LOS TERMINOS DE REFERENCIA:

Deberá cumplir con las siguientes:

ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL.

RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE: El CONTRATISTA deberá recopilar toda la información referente al contrato sobre el cual va a realizarse la Interventoría, en especial los diseños, pliegos de condiciones, propuestas y en general toda aquella información relacionada con las obras del proyecto y los resultados esperados.

PROGRAMA DE TRABAJO: Deberá analizar con el CONTRATISTA O CONTRATISTAS DE OBRA el programa general de ejecución de las actividades que presente el CONTRATISTA O CONTRATISTAS DE OBRAS, el cual deberá estar acorde con el plazo de ejecución pactado en el contrato. De acuerdo con este estudio se harán las observaciones y recomendaciones que se estimen convenientes. La interventoría tendrá el compromiso de velar por la ejecución del contrato de obra hasta su liquidación final, controlando de forma detallada el programa de construcción, además de pruebas y puesta en servicio. Presentar a La Empresa de Energía del Valle de Sibundoy EMEVASI S.A. E.S.P., evaluaciones detalladas mensuales sobre el cumplimiento y las recomendaciones sobre eventuales cambios y ajustes a dicho programa.

El contratista deberá recopilar toda la información referente al contrato o contratos sobre los cuales va a realizarse la Interventoría.

El contratista deberá contar con el equipo idóneo que garantice la adecuada ejecución del objeto

contractual.

SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

1. Toda la secuencia de la ejecución de los trabajos deberá ser supervisada en forma permanente, de acuerdo al desarrollo y las características de las obras en curso. Además, será el interventor quien atienda las áreas específicas de las actividades, en cuanto al cumplimiento exigido de las especificaciones técnicas.

2. Todo el personal que el CONTRATISTA DE OBRA estime conveniente, al iniciarse el contrato, deberá presentarse los certificados de vinculación laboral con el CONTRATISTA interventor, así como también las vinculaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pagos a que haya lugar como empleados. La Interventoría debe tener presencia permanente en el lugar donde se ejecutarán las obras.

3. Colaborar con el CONTRATISTA DE OBRA en la organización técnica y la metodología de actividades para la mejor ejecución de los trabajos.

4. Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los diseños y del contrato de obra, para lo cual deberá mantener una vigilancia permanente durante la ejecución de los trabajos y se efectuará o supervisará, según se establezca en las especificaciones del proyecto, los ensayos y pruebas que sean necesarios para asegurar que los trabajos contratados cumplan las especificaciones técnicas.

5. Velar por que las obras que se ejecuten se ajusten en calidad, costo, tiempo, diseños y especificaciones, términos contractuales, planos de montaje y programas de trabajo.

6. Entregar oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA todos los planos, especificaciones o comunicaciones que suministre La Empresa de Energía del Valle de Sibundoy EMEVASI S.A. E.S.P. e informar a la mayor brevedad las determinaciones que se tomen sobre modificaciones a los planos originales y demás cambios que le sean ordenados durante la ejecución de las obras.

7. Supervisar permanentemente las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA DE OBRA.

8. Mantener con La Empresa de Energía del Valle de Sibundoy EMEVASI S.A. E.S.P., comunicación permanente sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato.

9. Decidir sobre los cambios en los planos y especificaciones, para lo cual se deberá contar con la aprobación de La Empresa de Energía del Valle de Sibundoy EMEVASI S.A. E.S.P.

10. Controlar e inspeccionar constantemente la calidad de los materiales de obra, ordenar la reconstrucción de trabajos defectuosos.

11. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA el empleo de personal idóneo, técnicamente capacitado para ejecutar las obras y solicitar los cambios que se consideren necesarios en beneficio de las mismas.

12. Presentar al finalizar las actividades, un informe fotográfico secuencial de las obras y la documentación en medio magnética (CD).

13. Requerir al CONTRATISTA DE OBRA para que establezcan y apliquen medidas que garanticen

la seguridad del personal y de los equipos.

14. Elaborar y entregar a La Empresa de Energía del Valle de Sibundoy EMEVASI S.A. E.S.P. las actas de reunión de obra, entrega de obras y protocolos de pruebas, así como supervisar la programación y ejecución de pruebas en el sitio de los equipos e instalaciones.

15. Coordinar, participar y elaborar las liquidaciones parciales y final del contrato de obra. Estudiar y aprobar los inventarios presentar informe general y un concepto amplio y concreto que sirva de base para la expedición del paz y salvo del CONTRATISTA DE OBRA para la liquidación final del contrato.

16. Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el INTERVENTOR, quien lo entregará a La Empresa de Energía del Valle de Sibundoy EMEVASI S.A.E.S.P. en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos.

17. Estudiar las reclamaciones del CONTRATISTA DE OBRA en coordinación con La Empresa de Energía del Valle de Sibundoy EMEVASI S.A. E.S.P. y recomendar las respectivas soluciones. Elaborar informes técnicos sobre las obras terminadas.

18. En general, ejecutar todas aquellas labores inherentes a un contrato de interventoría o las que La Empresa de Energía del Valle de Sibundoy EMEVASI S.A. E.S.P. ordene o considere conveniente ordenar.

19. El Interventor supervisará que los trabajos se realicen de acuerdo a las normas y condiciones vigentes.

20. La certificación de las cantidades de obra llevará la firma del interventor, así como del CONTRATISTA DE OBRA.

21. Medir en conjunto con el CONTRATISTA DE OBRA y recibir las cantidades de obra ejecutadas por ellos, de acuerdo a los planos y especificaciones. Avalar las actas parciales que elabore el constructor y aprobar las cuentas para ser pagadas a los CONTRATISTA DE OBRA.

22. La interventoría deberá encargarse de la aprobación del personal técnico propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA para verificar su experiencia en construcción y ejecución de este tipo de obras. Así mismo, el interventor llevará el inventario de equipo que el contratista movilice a los diferentes frentes de trabajo, y del personal profesional, técnico y de nómina dispuestos por el CONTRATISTA DE OBRA. Se verificará que el equipo sea suficiente y apropiado para lograr los avances previstos en el programa de trabajo, y en caso contrario se solicitará al CONTRATISTA DE OBRA la toma de medidas correctivas.

23. La interventoría deberá exigir al CONTRATISTA DE OBRA la presentación de un plan de manejo ambiental y un programa de seguridad industrial acorde con las normas vigentes, en el cual se indiquen las medidas que tomará con el fin de cumplir con las normas establecidas en las especificaciones para la protección del medio ambiente, de su personal y de la interventoría siempre que le sean aplicables; así mismo velará permanentemente para que se cumplan con dichos planes y programas. Velará porque ningún trabajador que no esté protegido por la seguridad social desarrolle labores.

24. Mensualmente se deberá solicitar al contratista un boletín sobre accidentes de trabajo ocurridos,

sus causas y las medidas que se tomen para disminuir su gravedad y frecuencia. Se informará a La Empresa de Energía del Valle de Sibundoy EMEVASI S.A. E.S.P., sobre cualquier eventualidad.

25. No autorizará el ingreso de ningún trabajador a la realización de trabajos si este no se encuentra afiliado en forma integral a la seguridad social, en salud, pensión y riesgos profesionales. Cualquier omisión a esta norma será asumida por el CONTRATISTA DE OBRA e Interventor.

SUPERVISIÓN ESPECÍFICA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES.

TRABAJOS PRELIMINARES: La interventoría deberá dar aprobación a los campamentos, obras preparatorias, accesos para que la movilización se realice cumpliendo con normas de seguridad. Igualmente verificará que se hayan obtenido los permisos de la autoridad municipal, regional o nacional para la ejecución de labores del contratista de la obra.

SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad.

2. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.

3. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato.

4. Velar por el cumplimiento y la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

SUPERVISIÓN FINANCIERA.

1. Remitir mensualmente al supervisor del contrato un informe que contenga la ejecución financiera de cada proyecto, que permita conocer de manera detallada su ejecución.

2. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.

3. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia.

SUPERVISIÓN JURÍDICA.

Las supervisiones jurídicas están enfocadas a la revisión y verificación del cumplimiento del marco legal, reglamentario y contractual en que se ejecuta el contrato, por lo tanto, las actividades de la supervisión jurídica serán:

1. Verificar que el contrato se ejecute dentro del plazo, montos, calidades y demás términos acordados o establecidos en la ley.

2. Verificar la constitución de garantías contractuales y exigir que aquellas se ajusten a las

disposiciones legales vigentes y a los requerimientos del contrato durante el término de ejecución; así mismo, solicitar las adiciones, prórrogas o modificaciones que se consideren pertinentes.

3. Promover el oportuno ejercicio de las actividades de dirección y reorientación de la relación contractual, así como la promoción de facultades o mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

4. Analizar, aprobar y decidir desde el punto de vista jurídico, sobre la viabilidad de adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato que se somete a supervisión.

5. Revisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia fiscal y laboral, en relación con el contrato bajo supervisión.

6. Analizar jurídicamente las solicitudes realizadas por el contratista sobre la ejecución del contrato supervisado, y recomendar a la entidad contratante la posible solución al caso con los argumentos jurídicos que sean necesarios.

7. Elaborar el proyecto de acta de liquidación y asegurarse que esta cuente con los soportes necesarios para la correspondiente suscripción.

8. Dar traslado oportuno de las solicitudes que eleve el contratista sobre el contrato supervisado.

9. Requerir al contratista (con copia a la entidad garante) si se presenta riesgo de incumplimiento total o parcial del contrato supervisado, analizar los argumentos y emitir concepto sobre los mismos.

10. Informar a la entidad contratante del incumplimiento del contratista frente al contrato supervisado, y solicitar la aplicación de las sanciones y garantías correspondientes en forma motivada y con las pruebas que estime convenientes o necesarias.

11. Dar conceptos o coadyuvar o negar motivadamente, ampliaciones de plazo, suspensiones y demás actos que se determinen en la obra.

12. En general velar por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que emanan del contrato puesto bajo supervisión, así como de las normas y reglamentos que le sean aplicables.

13. Cumplir con las demás obligaciones que se exigen a la interventoría de manera general o específica, de conformidad a las normas vigentes.

13. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES,** a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y en todo caso hasta finalizar el contrato.

El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y dos (02) meses más, previstos como tiempo máximo para su liquidación. El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto para el efecto en el programa de obra y por las cláusulas correspondientes de este contrato que forma parte del presente proceso.

PARÁGRAFO: CLAUSULA PARA CONTABILIZACIÓN AVANCE DEL PLAZO DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO, se desarrollara por el tiempo establecido y en estricta correlación al

avance de obra, es decir para tenerse por cumplidos 3 meses de contrato, requerirá que el avance de obra se encuentre en el 60% del mismo. Lo anterior con el fin de garantizar interventoría para el proyecto en su integridad, independiente de la duración en el tiempo.

PARÁGRAFO: **SUSPENSIONES**: Las suspensiones, que afecten o ase establezcan para el contrato de obra, se tendrán directamente INCORPORADAS Y APLICADAS AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA sin necesidad de pronunciamiento adicional o que se mencione o afecte en dicha suspensión el contrato de interventoria, y así se acepta por las partes.

PARÁGRAFO: PRORROGAS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA: las prórrogas del contrato de obra o del proyecto objeto de interventoría o las mayores cantidades de obra, que se acuerden entre EMEVASI S.A. E.S.P., Y EL CONTRATISTA, también afectaran los porcentajes de obra y los tiempos a contabilizar para el presente contrato y no implicaran modificación del precio o incremento en el valor aquí pactado; toda vez la interventoría se entiende pactada hasta la finalización del proyecto, lo que incluye prorrogas suspensiones u otras.

14. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($119.255.572,35)**, valores que incluyen todos los impuestos, IVA, derechos, tasas y contribuciones, que se causen en desarrollo o con ocasión del contrato, ya sean de carácter nacional, departamental o municipal vigentes a la fecha de cierre de la solicitud de oferta, que deben ser de perfecto conocimiento del proponente interesado; discriminado conforme la oferta económica presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato.

15. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará conforme al porcentaje reconocido por EMEVASI S.A. E.S.P., previa acreditación del cumplimiento del contrato de interventoría y la aprobación del supervisor del contrato.

16. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para asumir el pago del valor del contrato, la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy EMEVASI S.A. E.S.P., dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en el CDP No. 2023000172 del 01 de febrero de 2023.

17. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará en cabeza de la persona natural o jurídica que determine EMEVASI S.A. E.S.P., para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quienes efectuarán el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificarán el cumplimiento parcial del objeto contractual por parte del contratista, y el cumplimiento total del contrato una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

18. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago EMEVASI S.A. E.S.P., considera necesario exigir al contratista garantía póliza que ampare:

GARANTÍA ÚNICA:

a. **De cumplimiento.**
Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y dos (02) meses más. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato.

b. **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.**
Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

c. **De calidad del servicio**: por una cuantía del 10% del valor del contrato y su vigencia será de un año contrato a partir de la liquidación del contrato o aceptación final de los bines.

Término para su entrega:

EL CONTRATISTA entregará a **LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY - EMEVASI- S.A E.S.P.**- a más tardar dentro de los cinco **(5) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la relacionada con la estabilidad de obra, la cual podrá otorgarse por **EL CONTRATISTA** a más tardar dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al día de recibo de la obra a satisfacción, y su aprobación por **LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY EMEVASI S.A. E.S.P.**, será condición previa para realizar el último pago del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue dentro del plazo antes señalado las respectivas garantías **LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY EMEVASI S.A. E.S.P.**, podrá adelantar las sanciones contractuales que estime pertinentes.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con EMEVASI S.A. E.S.P., de conformidad a la ley 142 de 944, régimen estatutario y normativa legal vigente. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

20. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

21. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por el derecho privado, Manual de Contratación de la empresa EMEVASI S.A. E.S.P., y en lo no previsto en la legislación por la Ley 1474 de 2011, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

22. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **EMEVASI S.A E.S.P.** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan arrogado. **EL CONTRATISTA** autoriza a EMEVASI S.A E.S.P. a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EMEVASI S.A. E.S.P.**, podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor de la Empresa.

El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato.
La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto motivado.

En caso de ser procedente, el acto además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación del contrato.

En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución oportuna de la programación del contrato, **LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY EMEVASI S.A. E.S.P.**, podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada semana de retraso, por un valor equivalente al **1.0 %** del valor total del contrato, sin exceder el **10%** de su valor total.
Para efectos de la aplicación de las multas, **LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY EMEVASI S.A. E.S.P.**, y/o la Interventoría verificarán diariamente o semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el pliego de invitación, especificaciones técnicas, propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a EMEVASI S.A. E.S.P., para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que EMEVASI S.A. E.S.P., descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, LA EMPRESA EMEVASI S.A. E.S.P., a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado,

que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

PARÁGRAFO CUARTO: COMPENSACIONES Y DEDUCCIONES. El CONTRATISTA autoriza a EMEVASI S.A. E.S.P. a compensar o deducir de sus saldos a favor, gastos, pagos u otras obligaciones que EMEVASI S.A. E.S.P., declare corresponden al contratista, y no se hayan soportado ante la empresa.

23. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido por fuerza mayor, caso fortuito, o por las causas contenidas en el manual de contratación y en todo caso, mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas la que motivan e indicando el término que abarca la suspensión.
Lo anterior sin perjuicio de las suspensiones de la obra o proyecto y que afectan este contrato de forma coetánea conforme lo previsto en el presente contrato

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que el contrato de obra a intervenir sea objeto de suspensión el presente contrato también se suspenderá junto con él de forma automática.

24. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EMEVASI S.A. E.S.P.

25. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, toda vez la cesión total, solo opera bajo la autorización previa y escrita de EMEVASI S.A. E.S.P., y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

26. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por EMEVASI S.A. E.S.P., y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

28. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo EMEVASI S.A. E.S.P., suscribir nuevo contrato.

Se establece que el contratista podrá pedir prorroga de este término por una sola vez con causa justificada en cuyo caso la empresa podrá otorgar un plazo adicional de 5 días más, si lo encontrare justificado o el tiempo prudencial siempre que no se afecte el desarrollo contractual.

29. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a EMEVASI S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Consultor, éste será) notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el Consultor no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Consultor y éste pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo.

30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación una vez legalizado.

31. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato, los estudios y documentos previos, LA CONTRATACIÓN CON INVITACION PRIVADA 001-2023, la oferta

presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

32. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

33. ADICIONES AL CONTRATO: para el caso de errores formales, o de transcripción, o error humano dentro de los términos del presente contrato, EMEVASI S.A. E.S.P., podrá realizar el ajuste al error, siempre que el mismo no altere la esencia del presente contrato, y así se acepta por las partes intervinientes.

Para la corrección de errores de diversa índole, EMEVASI S.A. E.S.P., comunicara al contratista por escrito al correo registrado en el presente contrato, del cambio o modificación, y se tendrá por aceptado, siempre que el contratista no presente objeción escrita dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la comunicación.

Por EMEVASI S.A. E.S.P. (Entidad contratante):	**ORBEIN ZAMBRANO RUIZ** GERENTE EMEVASI S.A. E.S.P. NIT. 846000060-1
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**LUZ ADIELA MORA ORTIZ** C.C. No. 1.092.334.967 de Villa del Rosario Representante Legal C & C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. NIT. 900860555 – 1
Proyectó:	*Jesús Alberto Peña - Asesor Jurídico Externo*
Revisó:	*Julio Ortega Burgos - Asesor Jurídico Interno*
Aprobó:	*Orbein Zambrano Ruiz - Gerente*

ACTA DE INICIO	Página 1 de 1
CONTRATO DE DE INTERVENTORIA NRO 112-2023	
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO Y CONTRATO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y REDES ELÉCTRICAS DEL PARQUE RECREATIVO Y PATINÓDROMO DEL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	C & C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. NIT. 900860555-1 R/L LUZ ADIELA MORA ORTIZ
PLAZO:	TRES (03) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($119.255.572,35).
FECHA DE INICIACIÓN:	30 DE MAYO DE 2023

PRESENTES HOY:

En el Municipio de Sibundoy (P) a los treinta (30) días del mes de mayo del 2023, en las instalaciones de la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy EMEVASI S.A. E.S.P., se reunieron, **ORBEIN JESÚS ZAMBRANO RUÍZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 97.470.811 expedida en Sibundoy (P) en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY EMEVASI S.A. E.S.P.,** con NIT. No. 846.000.060-1 y en calidad de CONTRATANTE; **LUZ ADIELA MORA ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.092.334.967, Representante Legal de **C & C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.** NIT. 900860555-1, en calidad de CONTRATISTA DE INTERVENTORIA y **JOSE LUIS BENAVIDES JOJOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.816.558, en calidad de SUPERVISOR, con el propósito de dar inicio a los compromisos pactados según Contrato de Interventoría No. 112 del 21 de abril de 2023.

CONTRATANTE

ORBEIN JESUS ZAMBRANO RUIZ
C.C. 97.470.811
Representante Legal
EMEVASI S.A. E.S.P.
NIT. 846.000.060 – 1

CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

LUZ ADIELA MORA ORTIZ
C.C. No. 1.092.334.967
Representante Legal
C & C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT. 900860555-1

SUPERVISOR

JOSE LUIS BENAVIDES JOJOA
C.C. No. 1.053.816.558

Elaboró: Héctor Alvaro Perafán - Coordinación Administrativa y Financiera
Revisó: Julio Alejandro Ortega - Asesor jurídico
Aprobó: Orbein Jesús Zambrano Ruiz - Gerente

ACTA DE CIERRE

Modalidad de selección	DIRECTA					
Clase de contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA - INTERVENTORIA					
Objeto del proceso	***INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO***					
F/invitación	23/12/2025	Invita	AGUAS LA CRISTALINA SUB GERENTE OPERATIVO			
Plazo y hora para presentación propuestas	Desde	24/12/2025	Hasta	30/12/2025		
	8:00	a.m.	Hasta	12:00	m.	
Clase de persona invitada	PJ	Nivel de educación de la PN	Bachiller			
			Técnico			
			Técnico profesional			
			Tecnólogo			
			Profesional			
			Especialización			
Nombre o razón social del Oferente	**C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S NIT 900860555-1 R/L LEYDER CEDIEL CABRERA C.C. No. 1.131.085.107 de Nariño**					

En la Subgerencia Operativa, siendo las doce del medio dia (12:00 m.) del 30/12/2025 se procede a cerrar el plazo para presentar propuesta dentro del proceso de selección directa de la referencia.

La Subgerencia Operativa deja constancia, que dentro del plazo y hora limite establecido en la invitación que se le envió a la proponente, esta última, presentó propuesta por lo cual se procede a realizar un cotejo previo de los documentos exigidos por la entidad y los presentados con la propuesta.

En caso de que se le requiera a la proponente allegar documento de los arriba detallados, estos deberán ser entregados en Sub gerencia Operativa hasta antes de la fecha programada para realizar la verificación de la propuesta.

En constancia se suscribe la presente acta a los 30/12/2025 siendo las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.)

JHOYSNER DAMARIS CALDERON A
Subgerente Operativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Aguas la Cristalina.

Proyecto: DAMARIS CALDERON A Subgerente Operativa	Revisó: Luisa Fernanda Prado F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector [illegible] Ruiz Zambrano Gerente

ACTA DE VERIFICACIÓN CONTRATO DE CONSULTORIA - INTERVENTORIA

Siendo las 02:30 p.m. del 30/12/2025, en la Subgerencia Operativa se procede a verificar los documentos necesarios para celebrar un contrato de prestación de servicios así:

Objeto	***INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO***							
Modalidad de selección	Directa	Causal	CONTRATO DE CONSULTORIA - INTERVENTORIA, Contratación directa, Manual de Contratación, ley 142 de 1993 y demás normas concordantes.					
Tipo de contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA - INTERVENTORIA							
Entidad o Persona Natural	**C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S NIT 900860555-1 R/L LEYDER CEDIEL CABRERA C.C. No. 1.131.085.107 de Nariño**	PJ	X	Pública		Privada	X	

DOCUMENTOS INTERNOS NECESARIOS:

Requisito verificado	C	NC	NA	Observaciones			
Concepto de viabilidad técnica			X				
Estudio previo	x			F/expedición	23/12/2025	Presenta	SO
Solicitud de CDP	x			F/solicitud		02/12/2025	
CDP	x			No.	2025001033	F/expedición	02/12/2025

DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL PROPONENTE:

I. ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITO	CARLOS ORLANDO ARAQUE PARADA
Denominación	**CUMPLE/NO CUMPLE**
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	-
• Apoderado para oferentes extranjeros	NA
• Acta de autorización para contratar	NA
• Acuerdo de unión temporal o consorcial	NA

Proyectó: JHOYSNER DAMARK CALDERON A Subgerente Operativa	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

REQUISITO	CARLOS ORLANDO ARAQUE PARADA
Denominación	**CUMPLE/NO CUMPLE**
• Carta de presentación de la Propuesta	CUMPLE
• Copia de la cédula de ciudadanía	CUMPLE
• Copia de la tarjeta profesional	CUMPLE
• Certificado de existencia y representación legal	CUMPLE
• Certificado Registro Único Tributario	CUMPLE
• Certificación del pago de parafiscales y aportes a la Seguridad Social	CUMPLE
• Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	CUMPLE
• Certificados: antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, medidas correctivas, antecedentes delitos sexuales contra menores	CUMPLE Verificados por la entidad en página
• Registro único de proponentes	CUMPLE
• SITUACIÓN MILITAR	CUMPLE
• REDAM	CUMPLE
• Abono de la propuesta	CUMPLE
• Compromiso Anticorrupción	CUMPLE
• Compromiso de transparencia	CUMPLE
• DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.	CUMPLE

II. EXPERIENCIA GENERAL

Deberá contar con experiencia debidamente acreditada, debiendo para ello contar con DOS (02) contratos de interventoría a proyectos de obra donde al menos uno sea de alumbrado público y/o instalación de luminarias y/o redes de eléctricas, cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial tasado en SMMLV.

OFERENTE – C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S

1. **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 112-2023**
   ENTIDAD CONTRATANTE: EMEVASI S.A. E.S.P.
   OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO Y CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO E INSTALACION DE LUMINARIAS Y REDES ELECTRICAS DEL PARQUE RECREATIVO Y PATINODROMO DEL MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
   VALOR: $116.451.797,08

2. **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 569-2022**
   ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ

Proyectó: JHOYSINER DAMARK CALDERON A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pérez F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
VALOR: $98.484.010,62

El proponente acreditó la experiencia de su EQUIPO DE TRABAJO de la siguiente manera:

III. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

De conformidad con lo señalado en los estudios previos, el personal mínimo se requerirá para el acta de inicio del contrato, por lo cual el contratista deberá presentar la correspondiente hoja de vida para ser verificada ye evaluadas por el supervisor del contrato.

El oferente presente carta de compromiso de personal requerido.

IV. OFERTA ECONOMICA

Conforme a lo establecido en los estudios previos y en la invitación, el comité evaluador, verificó la propuesta adjuntada por el oferente y estableció, que se presentó única propuesta y se tiene que la misma cumple con los requisitos mínimos establecidos, donde se constató que la propuesta presentada, está por un valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 96.777.085,79) M/CTE.**

Observaciones:

El proponente cumple con los requisitos técnicos, jurídicos habilitantes, por lo anterior se recomienda a la gerente suscribir el contrato de ***INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.***

Una vez leida el acta se firma en señal de aprobación a los 30/12/2025

JHOYSNER DAMARK CALDERON A
Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Aguas la Cristalina.

Proyectó: JHOYSNER DAMARK CALDERON A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pulido Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORIA - INTERVENTORIA CON PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA

La Subgerencia Operativa, requiere contratar a una persona jurídica para desarrollar el siguiente objeto:

INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el Manual de Contratación de la empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., estos servicios se podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En virtud de lo anterior, esta dependencia CERTIFICA, que analizados los documentos presentados por **C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S con NIT 900860555-1 representada legalmente por LEYDER CEDIEL CABRERA** con cedula de ciudadania No. **1.131.085.107 de Nariño** y sus documentos anexos, EL proponente cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto arriba descrito y ha demostrado idoneidad y experiencia relacionada con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de Prestación de Interventoria con el oferente **C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S con NIT 900860555-1 representada legalmente por LEYDER CEDIEL CABRERA** con cedula de ciudadania No. **1.131.085.107 de Nariño.**

Para constancia se firma en Villagarzón a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

JHOYSNER DAMARK CALDERON A
Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Aguas La Cristalina.

Proyectó: JHOYSNER DAMARK CALDERON A Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

Villagarzón, 30 de diciembre de 2025

Señores:

C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S
Carrera 6 Barrio San Felipe
San Miguel Putumayo

Asunto: **COMUNICACIÓN RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA PRESENTADA PARA CELEBRAR CONTRATO**

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que una vez verificados los documentos necesarios para celebrar contrato de la referencia cuyo objeto es ***INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"***, el resultado fue satisfactorio.

Por lo anterior, le solicito acercarse en las instalaciones de la Empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., con el fin de suscribir el respectivo contrato.

Hasta otra oportunidad

Atentamente,

HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
Gerente Aguas La Cristalina S.A. E.S.P.

Proyectó: JHOYSNER DAMARK CALDERON A Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Administrativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
NIT.:900324202-7

NIT: 900324202-7

MOVIMIENTO - **REGISTRO PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2025001235** FECHA: 31/dic /2025

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

SE REALIZA EL REGISTRO PRESUPUESTAL A NOMBRE DE:

C.C. - NIT: **00000000** CODIGO: **00000**

CONCEPTO: INTERVENTORIA - MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Nº disponibilidad afecta: **2025001033** Nº documento: SOLICITUD RP-1235 Nº SECOP: INTERVENTORIA ALUMBRAD

OBSERVACIÓN:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CODIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	VALOR
2	**GASTOS**						
2.3	**INVERSION**						
2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**						
2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**						
2.3.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**						
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONA**						
2.3.2.02.02.009.73	CONVENIO INTERADMISTRATIVO ALUMBRADO PUBLICC	1.2.3.3.04	21	2102	2102013	91199	96.777.085,79
					TOTAL $:		**96.777.085,79**

OBJETO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.73	Otras transferencias corrientes de otras entidades	0	202500000041085	96.777.085,79

JHEINY JHARLEDY ZENON CARVAJA
JEFE DE PRESUPUESTO

NUESTRO SERVICIO A SU SERVICIO.....

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net

Usuario: Jheini Jharledy Zenon Carbajal

CONTRATANTE	**AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA	**C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S**
	NIT 900860555-1
REPRESENTANTE LEGAL	**R/L LEYDER CEDIEL CABRERA** **C.C. No. 1.131.085.107 de Nariño**
OBJETO	***INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO***
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 96.777.085,79) M/CTE.**
PLAZO DEL CONTRATO	**DOS (02) MESES**

HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO, mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado con cédula de ciudadanía 1.127.079.014 expedida en Villagarzón, quien en condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., y facultado legalmente, obra en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S A. ES.P, empresa debidamente constituida, con NIT 900.324.202-7, quien en adelante se denominara **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra la **C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S**, identificada con NIT. No. **900860555-1,** sociedad legalmente constituida, representada legalmente por **LEYDER CEDIEL CABRERA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.131.085.107 de Nariño y que en lo sucesivo se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de consultoría, teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. EL MUNICIPIO celebró el convenio Interadministrativo No. interadministrativo CVI-039-2025, con el objetivo de AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA SA E.S.P. y EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, por un valor total de MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 1.306.490.658,21) M/CTE de los cuales la suma de MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS

CENTAVOS($1.209.713.572,42) corresponden a obra y la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 96.777.085,79) a la interventoria.

2. Lo anterior, El Municipio de Villagarzón enfrenta una situación crítica en materia de alumbrado público, con sectores urbanos y rurales que presentan deficiencia en cobertura, baja eficiencia lumínica y altos costos operativos. Las luminarias actualmente instaladas, en su mayoría de vapor de sodio y mercurio, han superado su vida útil y no cumplen con los estándares técnicos y ambientales establecidos en las normativas vigentes (RETILAP y RETIE). Esta situación afecta la seguridad ciudadana, la movilidad nocturna, la percepción de seguridad y la calidad de vida de los habitantes.El uso de tecnologías obsoletas genera un elevado consumo energético, altos costos de mantenimiento y una contribución negativa a la huella ambiental debido al uso de materiales contaminantes. La modernización del sistema es por tanto una necesidad prioritaria que responde a los lineamientos nacionales de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental.El proyecto de Modernización y Expansión de Alumbrado Público tiene como propósito mejorar la eficiencia, sostenibilidad y calidad del servicio de iluminación en el municipio, mediante la instalación de 356 luminarias LED de alta eficiencia en zonas urbanas y rurales priorizadas. Estas luminarias reemplazarán equipos obsoletos y ampliarán la cobertura en sectores que actualmente carecen de iluminación adecuada.
3. Que la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A. E.S.P., para cumplir con sus fines constitucionales y misionales, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para poder llevar a cabo las actividades descritas en proceso en mención, por lo que La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Villagarzón-Putumayo, Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, requiere que se adelante un contrato cuyo objeto es: **LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**
4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 142 de 1994, el régimen jurídico aplicable para la contratación de las Empresas de Servicios públicos domiciliarios es el régimen de derecho privado. Así mismo el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, que modificó el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública. Sin embargo, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., aplicará en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

5. Que la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A.E.S.P. envió invitación del 23 de diciembre del 2025 a la empresa C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S, adjuntando a la dicha invitación los términos de contratación y documentos previos para que quien estuviera interesado presentara sus oferta, lo anterior, se desarrolló siguiendo los parámetros exigidos dentro del manual de contratación de la empresa.
6. Que una vez cumplido el término establecido dentro del cronograma de la Invitación, la empresa, C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S, el día 30 de diciembre del 2025 allega los documentos solicitados, quien cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los documentos previos de la Invitación.
7. Que mediante, comunicación de fecha 30 de diciembre de 2025, se informó del RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA PRESENTADA PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONSULTORIA.
8. Que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y las que se consagren en otras normas.
9. Que el contrato se regirá por los principios de la función administrativa estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, se obliga con la EMPRESA a desarrollar la **INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** de acuerdo con el proyecto debidamente inscrito y los términos de contratación, los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA 2. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

Proyectó: JHOYSNER DAMIAN CALDERON A. Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Revisó: Luisa Fernanda Pulido F. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

2.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

2.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

2.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

2.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en la **cláusula 9** del presente Contrato.

2.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

2.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Exigir al contratista la información que considere necesaria.
2. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista.
3. Elaborar y suscribir:

   a) El acta de iniciación de la consultoría, teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución de esta a partir del día siguiente a la suscripción del acta correspondiente.

   b) El acta de recibo final

   c) El acta de liquidación del contrato, que firmaran, junto con el gerente y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a

consideración del señor gerente, para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado.

4. Elaborar y presentar informes de interventoría respecto al avance y ejecución de la obra, los cuales deben contemplar, para su elaboración, los aspectos técnicos, administrativos y financieros de contrato sobre el cual se ejerce la interventoría.
5. Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que estos correspondan a los estipulados en el programa original y desarrollo armónico de la obra.
6. Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, acta de modificación, etc., de los contratos, que deban ser suscritos por el señor gerente.
7. Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra y por el cumplimiento del contratista en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato y en su defecto, informar al AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la consultoría.
8. Exigir al contratista el empleo de personal calificado para la realización de este tipo de trabajo.
9. Garantizar a AGUAS LA CRISTALINA SA ESP que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07), De igual manera se obliga cumplir con las certificaciones sobre antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales entre otros.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

4.1. EL ASPECTO ADMINISTRATIVO

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
6. Verificar que el contratista y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales, según lo señalado por el articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 18 de la ley 1122 de 2007.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social conforme a lo señalado en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, salud ocupacional, planes de

contingencia, normas ambientales, etc. de acuerdo con la naturaleza del contrato. No podrá autorizarse ningún pago sin el cumplimiento de éste requisito.

7. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo.

8. Remitir toda la documentación que se genere producto de la ejecución del contrato en el informe final al supervisor documento original.

9. Elaborar todas las actas y documentos con sujeción a los formatos de calidad establecidos por la entidad

10. Impartir todas las órdenes por escrito al contratista y a su personal.

11. Informar por escrito debidamente motivado al ordenador del gasto o quien tenga delegada la contratación para la adopción de las medidas pertinentes, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer.

12. Tramitará los pagos al contratista, cuantificando las labores realizadas, dentro de los plazos establecidos, y presentará la documentación requerida al funcionario competente de cada dependencia, una vez el contratista haya acreditado toda la documentación necesaria

13. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reiniciación del contrato, si ello fuere necesario.

14. Comprobar que el constructor proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica

15. Hacer parte del Comité de seguimiento de la obra, el cual se deberá reunir quincenalmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de obra, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decido.

16. Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscrito además por el residente de obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la obra.

17. Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de obra.

18. Exigir al constructor la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de obra.

19. Acordar con a la empresa, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.

20. Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos de la empresa, relacionados con el manejo del respectivo contrato.

21. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a la empresa, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.

Proyectó: JHOYSNER DAMARK CALDERON A Subgerente Operativa Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

22. Hacer seguimiento al plan de salud ocupacional propuesto por el constructor.
23. Presentar informes mensuales, debidamente aprobados y deberán contener, para el (los) frente (s) de trabajo:

- ✓ Avance de cada una de las actividades programadas.
- ✓ Cantidades de obra ejecutadas.
- ✓ Registros fotográficos.
- ✓ Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- ✓ Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- ✓ Resumen de las actividades realizadas en el mes.
- ✓ Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- ✓ Informe de seguridad industrial.
- ✓ Informe de manejo ambiental.
- ✓ Actualización del programa de ejecución de obra.
- ✓ Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

a) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado y contener:

- ✓ Bitácora de obra.
- ✓ Planos record de obra aprobados.
- ✓ Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- ✓ Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
- ✓ Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
- ✓ Actualización final de cada uno de los programas requeridos
- ✓ Registro fotográfico definitivo.

4.2. EN EL ASPECTO TECNICO

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato

(por ejemplo: planos, diseños, licencias, autorizaciones o permisos de ley, estudios, cálculos, especificaciones y análisis de precios unitarios, etc.).

2. En caso de que los estudios, diseños, planos, etc., requieran de ajustes se deberá informar al supervisor y así determinar el procedimiento a seguir.

3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

4. Velar por el cumplimiento de la calidad del servicio y/o materiales o personal empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por al supervisor.

5. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

6. Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada por el contratista, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las consideraciones pertinentes

7. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras.

8. Elaborar acta de recibo parcial de acuerdo con el contrato y con los trabajos ejecutados en el mes o periodo a reconocer al contratista. Las actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo del contrato

9. Realizar en forma periódica cuando el contrato y el interés del DEPARTAMENTO DE RISARALDA, lo requieran, en forma conjunta con el contratista, las cantidades o actividades ejecutadas contra las contempladas en el proyecto, haciendo un balance general del contrato.

10. Registrar con el contratista, en la "Bitácora de Obra", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aqui también deberá reposar los conceptos técnicos de INTERVENTORES externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.

11. 1Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Ordenador del Gasto y el supervisor del contrato correspondiente con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le solicite o presenten: 1. Solicitudes de Adición 2. Prórrogas. 3. Aclaraciones 4. Modificaciones 5. Adicionales.

Proyectó: JHOYSNER DAMARIS CALDERON A Subgerente Operativo Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Revisó: Luisa Fernanda Rincón F. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector José Ruiz Zambrano Gerente

12. El Interventor deberá elaborar informes, sobre el desarrollo del contrato, el avance de la obra, el control de trabajo, los materiales necesarios para las obras, los problemas presentados en la ejecución de éstas y en general sobre todo aquello que de una u otra forma puedan estar relacionados con el desarrollo de esta. Incluyendo además el avance de la obra presentando el cronograma y el flujo de fondos donde señale lo referido, fotos de detalles y demás ejecuciones que requiera, igualmente deberá presentar un informe aparte del seguimiento y control de los trabajos de manejo ambiental.

13. Recibir en forma definitiva las obras resultantes de los contratos mediante la elaboración del acta correspondiente.

14. Realizar el seguimiento al avance del contrato cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se informe con la debida sustentación al supervisor, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el trámite pertinente.

15. Informar oportunamente a la empresa AGUAS LA CRISTALINA y a la Compañía de Seguro que garantiza la ejecución del contrato, sobre los incumplimientos del contratista, con el fin de que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar, con aplicación del debido proceso.

16. Presentar los informes que servirán como fundamento para proferir los actos administrativos respectivos, para la imposición de multas, para declarar la caducidad y hacer efectivas las garantías en caso de ocurrencia del siniestro, Dichos informes deberán ser claros, expresos respecto al incumplimiento parcial o total y así mismo hacer la tasación del valor de la multa o sanción según el perjuicio que se debe aplicar al contrato incumplido.

17. Vigilar y controlar al contratista de obra en le manejo de material sobrante de excavación y escombros – disposición en sitios autorizados por la Autoridad ambiental.

18. Verificar que el constructor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra.

19. Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante.

20. Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado

de funcionamiento.

21. Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato.

22. Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna.

23. Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista de Obra.

24. Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor.

25. Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente.

26. Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras.

27. Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra.

28. Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del constructor.

29. Hacer seguimiento al plan de aseguramiento de calidad de la obra, al de programación de la misma, propuestos por el constructor

Proyectó: JHOYSNER CAMARGO CALDERON A Subgerente Operativo Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo P. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

4.3. EN EL ASPECTO JURIDICO

Las obligaciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán:

a) Contestar al constructor, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule.
b) Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de la obra.
c) Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto de las modificaciones, supresiones de obras o de cantidades de obra, etc.
d) Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato de obra que le entregue el constructor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso.
e) Avalar en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato de obra.
f) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario.
g) Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del constructor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de obra
h) Comunicar por escrito a AGUAS LA CRISTALINA o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del constructor para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan.
i) Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el constructor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.
j) Supervisar que el constructor tenga total conocimiento de las normas y especificaciones, cuente con los permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la obra, y adelantar la coordinación para que LA EMPRESA, y otras entidades competentes, brinden apoyo al Constructor en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc.
k) Verificar que el personal de trabajo del constructor se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen.

Proyectó: JHOYSNER DAMARIS CALDERON A Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

l) Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el constructor y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él

m) Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del contrato resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas a la Empresa AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, adjuntando el concepto respectivo.

4.4. EN EL ASPECTO CONTABLE Y FINANCIERO

Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán:

a) Revisar y dar el visto bueno de las cuentas parciales presentadas por el constructor, previa revisión de los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos.

b) Acordar con el constructor y LA ENTIDAD CONTRATANTE, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias.

c) Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso.

d) Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar.

e) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo.

f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

g) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra.

h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA ENTIDAD CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido.

i) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

j) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usar los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si

fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales LA CONTRATANTE deberá dar su aprobación.

k) Actuar de tal modo que por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

4.5. EN EL ASPECTO SOCIO AMBIENTAL

Las obligaciones de carácter ambiental del interventor serán:

a) Velar por el cumplimiento del plan de manejo socio ambiental que elabore el constructor e informar a la CONTRATANTE sobre su incumplimiento.

b) Sugerir las medidas preventivas, correctivas o compensatorias necesarias para que las obras generen el menor impacto ambiental negativo posible.

c) Hacer un seguimiento de la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación que sugiera por parte del constructor

d) Estar pendiente de la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos que se generen con la ejecución de la obra.

e) Exigir la señalización ambiental y el aislamiento de las obras para efectos de protección del medio ambiente, de las personas y sus bienes.

f) Constatar que el constructor brinde información y atención a la comunidad en cuanto a la ejecución de la obra para que esta se mantenga dispuesta a prestar colaboración en caso de que se requiera, para facilitar la aceptación de la obra por parte de la comunidad, y para verificar las restituciones e indemnizaciones a que haya lugar, en caso de generación de perjuicios o afectación de cualquier tipo.

4.6. Obligaciones especificas

Por lo anteriormente expuesto, en desarrollo del presente contrato se cumplirán con las siguientes obligaciones a saber:

a) Verificar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución para la obra civil, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios

b) Velar por que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, incluidos los que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación.

c) Verificar que el contratista de la Obra, utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por EL CONTRATANTE
d) Inspeccionar los equipos y/o las herramientas utilizadas y la calidad de materiales en la ejecución de las obras.
e) Verificar el cumplimiento del objeto conforme el proyecto, y programa de trabajo. Previamente a la iniciación de la obra, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a las condiciones técnicas; del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, para una debida ejecución.
f) Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
g) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato de obra que interviene o a la ejecución del contrato de interventoria propiamente dicho
h) Impartir órdenes o sugerencias por escrito al constructor, enmarcadas dentro de los términos del contrato de obras que interviene y dentro de los términos del contrato de consultoría por medio del cual se le vincula a la entidad contratante.
i) Solicitar los certificados de afiliación del equipo de trabajo requerido en el inicio de la obra, al momento de firmar el acta de inicio del contrato obra
j) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo.
k) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato de obra
l) Mantener informado a la EMPRESA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra intervenido o cuando tal incumplimiento se presente.
m) Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por el constructor, estrictamente señalada por la Empresa AGUAS LA CRISTALINA SA ESP cipio, o por las normas técnicas obligatoria.

4.7. INFORMES DE INTERVENTORÍA:

Corresponde al contratista, en cumplimiento de unas de sus funciones, preparar informes de Interventoria mensuales tanto en lo relativo a la ejecución fisica como de la ejecución financiera, es convenientes aportarlo con datos de campo que deben estar registrados en una bitácora o libro de Interventoria, en formatos o papeles de trabajo. El interventor debe llevar un registro histórico en donde se incluyan todos los controles realizados.

El registro escrito comprende, como minimo, los siguientes documentos: **a)** Las especificaciones de construcción y sus modificaciones si existen. **b)** Toda correspondencia derivada de las labores de supervisión técnica incluyendo: las notificaciones del constructor acerca de las posibles deficiencias en los materiales, procedimientos constructivos, equipos, mano de obra, los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos a las notificaciones emanadas por el interventor. **c)** Todos los demás documentos que por su contenido permitan establecer que la construcción de la obra se realizó de acuerdo con las especificaciones de obra establecidas en los estudios previos y el contrato.

CLÁUSULA 5 – DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

5.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

5.2. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

CLÁSULA 6 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La Empresa AGUAS LA CRISTALINA SA ESP se obliga a:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las cuentas de cobros presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista y los documentos que requiera para la ejecución contractual.
5. Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.
8. Cualquier otra que se requiera para el normal desarrollo o ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7 - VALOR DEL CONTRATO

Para efecto de la contratación como valor estimado del contrato se tendrá en cuenta el presupuesto asignado para interventoría en el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Villagarzón, con registro BPIN No. **202500000041085,** cuya ejecución es el objeto del contrato.

El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($96.777.085,79) MCTE,** los cuales incluyen los impuestos a que haya lugar, valor que se obtuvo del porcentaje obtenido del proyecto objeto de la interventoría e históricos de otras entidades que han adelantado procesos similares.

Para determinar el valor de la interventoría, "inicialmente se estableció el personal profesional, técnico, administrativo y los gastos operacionales para el control del desarrollo de la interventoría en todas sus actividades, luego se determinó el tiempo estimado necesario y finalmente se tomaron como referente el porcentaje correspondiente al 8% del valor del proyecto objeto de interventoría.
Los análisis de precios unitarios pueden consultarse en el contenido del proyecto.

En el siguiente cuadro se indica costos de personal y costos operativos y total de los mismos:

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA- OBRA

N°	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
		SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1.1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1.1.1	INGENIERO DIRECTOR	$ 4.050.	1	30%	2,1	2.551.500,00	2,0	5.103.000,00

Proyectó: JHOYSNER DAMARK CALDERON A Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo P Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

	INTERVENTOR	000,00						
1.1.2	INGENIERO CIVIL INTERVENTOR ELECTRICO	$ 3.450.000,00	1	100%	2,1	7.245.000,00	2,0	14.490.000,00
1.1.5	PROFESIONAL ING. AMBIENTAL	$ 3.450.000,00	1	100%	2,1	7.245.000,00	2,0	14.490.000,00
1.1.8	TOPOGRAFO	$ 3.450.000,00	1	50%	2,1	3.622.500,00	2,0	7.245.000,00
1.1.10	TECNOLOGO INSPECTOR DE OBRA	$ 2.100.000,00	1	100%	2,1	4.410.000,00	2,0	8.820.000,00
							SUBTOTAL PERSONAL (1)	**50.148.000,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS

2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD	CANT TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.1	Papelería (Informes, ploter de planos)	mes		2,0		$ 457.124,15	914.248,30
2.1.2	Arriendo Oficina	mes		2,0		$ 1.200.000,00	2.400.000,00
2.1.3	Equipo topografico	mes	**50%**	2,0		$ 2.500.000,00	5.000.000,00
2.1.4	Equipos de oficina	mes	**4**	2,0		$ 268.000,00	2.144.000,00
2.1.5	Servicio publico de agua	mes		2,0		$ 45.000,00	90.000,00

Proyectó: JHOYSNER DAMARK CALDERON A Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo E Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Hugo Ruiz Zambrano Gerente

2.1.6	Servicio publico de energia	mes		2,0		$ 85.000,00	170.000,00
2.1.7	Servicio de internet	mes		2,0		$ 150.000,00	300.000,00

ENSAYOS LABORATORIO

2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD	CANT TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.20	Alquiler camioneta 4x4	UNIDAD		2,0		$ 5.200.000,00	10.400.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)						**21.418.248,30**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS (1+2)						**71.566.248,30**

IMPUESTOS

3	IMPUESTOS	PORCENTAJE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3,1	ADULTO MAYOR	4,0%	$ 3.871.083,43	3.871.083,430
3,2	PRO CULTURA	1,5%	$ 1.451.656,29	1.451.656,290
3,3	PRO-ELECTRIFICACION RURAL	1,0%	$ 967.770,86	967.770,860
3,4	PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2,0%	$ 1.935.541,72	1.935.541,720
3,5	PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	1,5%	$ 1.451.656,29	1.451.656,290
3,6	RETEICA	2,0%	$	1.935.5

Proyectó: JHOYSNER DAMARIS CALDERON A Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

			1.935.541,72	41,720
	SUBTOTAL IMPUESTOS (3)			**11.613.250,310**
RESUMEN GENERAL				
	SUBTOTAL (1 + 2)			71.566.248,300
	IVA (19%)			13.597.587,177
	SUBTOTAL (3)			11.613.250,310
	VALOR TOTAL OFERTA			**96.777.085,79**

CLÁUSULA 8 - FORMA DE PAGO

Por la actividad desarrollada y por tratarse de un contrato de consultoría se cancelarán honorarios pagaderos de la siguiente forma:

- **ANTICIPO. El 50% INICIAL DEL VALOR DEL CONTRATO**, previa legalización del contrato y firma del acta de inicio.

- **SEGUNDO PAGO: EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO** de las actividades que corresponde a la ejecución de la consultoría, dicho porcentaje se pagará a través de la presentación de actas de recibo parcial de ejecución, en cada una de las actas parciales el contratista deberá amortizar el valor del anticipo. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación y radicación de informe de avance de ejecución de la interventoría, anexando los soportes correspondientes, y certificación de cumplimiento parcial a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, soporte de pago al Sistema General de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si hay lugar a ello, en observancia de sus obligaciones legales.

- **El DIEZ POR CIENTO (10%) RESTANTE**, una vez cumplido el objeto contractual, presentación de informe final de actividades e informe de supervisión, acta de cumplimiento

final y acta de liquidación, expedida por el supervisor, con sus respectivos soportes de pago a seguridad social del periodo ejecutado y demás documentos que aplique.

Los aportes se requerirán para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá:

A. Presentación de la factura a nombre de la empresa de servicios públicos Aguas La Cristalina S.A. e SP. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
B. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
C. Soportes del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes para fiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
D. Informe de actividades del contratista.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe de supervisión, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la ley 1474 del 2011

Del Derecho de Turno: Según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

CLÁUSULA 9 - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el Contratista y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA 10 - SUPERVISIÓN

Proyectó: JHOYSNER DAMARIS CALDERON A Subgerente Operativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Revisó: Luisa Fernanda Pérez E. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

De conformidad con lo señalado en el artículo 41 del manual de contratación adoptado por la EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, el Gerente o quien este designe, será quien ejercerá un control y seguimiento sobre el presente contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La vigilancia y supervisión del CONTRATO que llegare a celebrarse estará a cargo de la Subgerencia Operativa; quienes podrán contar con el apoyo del personal y los contratistas de su área, quienes velarán por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del CONTRATO le sean propias, entre otras:

10.1 Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria;

10.2 Analizar las especificaciones del proyecto, el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento;

10.3 Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el CONTRATISTA;

10.4 Suscribir: **1).** La orden de iniciación de la consultoría. **2).** Las actas de recibo parcial de consultoría. **3).** El acta final de recibo de consultoría. **4).** El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el Alcalde Municipal o el funcionario delegado, y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Alcalde Municipal o su delegado, para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado;

10.5 Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las consultorías;

10.6 Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos;

10.7 Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la consultoría, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las actividades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a la EMPRESA por medio del Gerente o su delegado, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la consultoría; y

10.8 Las demás relacionadas directamente con el objeto de la supervisión del contrato.

PARAGRAFO 1°. - El Supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá sin autorización escrita previa de la EMPRESA por medio del Gerente Municipal o su delegado, ordenar trabajo alguno que traiga

consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las consultorías contratadas.

PARAGRAFO 2°.- El Supervisor rechazará todos aquellos trabajos y productos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Supervisor, la EMPRESA podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

PARAGRAFO 3°.- La supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos y productos haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la consultoría y cualquier defecto o deficiencia de la misma.

CLÁUSULA 11- GARANTÍAS POR RIESGOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio contratado, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Buen manejo de Anticipo. Por un valor equivalente al 100% del valor desembolsado en calidad de anticipo con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.

Calidad del Servicio: Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir del acta de recibo final.

Nota: La suficiencia de la garantía de la calidad del servicio será el señalado anteriormente en razón a lo señalado en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011

CLÁUSULA 12- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA durante los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato deberá cancelar ante la Secretaría Financiera Municipal, los siguientes impuestos, tasas y contribuciones: a) Estampilla , b) Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA): En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

CLÁUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El consultor se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

El consultor es el único responsable por la vinculación de personal el cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, es deber del consultor el pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes l personal que utilice en la ejecución del objeto del presente contrato de consultor

CLÁUSULA 14 - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de las obras ejecutadas al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.

En el evento que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial del presente contrato, se acuerdan multas que deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el CONTRATANTE, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato

Proyectó: JHOYSNER DAMARIS CALDERON A Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

CLÁUSULA 15 - SUSPENSIÓN TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la consultoria.

CLÁUSULA 16 - CESIÓN

El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de a la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, a la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P. de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 17 - SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P., podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P. por esta causa.

CLÁUSULA 18 - PLAN DE TRABAJO

El CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades objeto del contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo, los cuales serán sometidos a aprobación por parte del Supervisor.

Proyectó: JHOYSNER DAMARIS CALDERON A Subgerente Operativo Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

1. Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización o persona que previamente las partes acuerden, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

2. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Procurador competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término señalado por la Procuraduría y en todo caso el fijado en la Ley para la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 20 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la EMPRESA podrá adelantar declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la EMPRESA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Proyectó: JHOYSNER DANIARK CALDERON A Subgerente Operativo y de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Revisó: Luisa Fernanda Ramos E. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

CLÁUSULA 21 - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá hacer efectivo, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o la EMPRESA podrá hacerla efectiva con cargo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 22- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA ni con el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados. En consecuencia, será el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, de aportes parafiscales y demás obligaciones legales derivadas de las relaciones laborales o contractuales con el personal por el contratado o utilizado. LA EMPRESA no estará obligada a asumir ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el contrato.

CLÁUSULA 23 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de las garantías a que haya lugar, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA 24 - LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Proyectó: JHOYSNER DAMARK CALDERON A. Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P.	EL CONTRATISTA
Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes Cel. 3106194847-3106194875 correo electrónico: aguaslacristalinaesp@yahoo.com.co	**C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S** **NIT 900860555-1** **R/L LEYDER CEDIEL CABRERA** **C.C. No. 1.131.085.107 de Nariño** Dirección: Carrera 6 Barrio San Felipe - San Miguel Putumayo Celular: 3166048051 Correo electrónico: Gerenciacyc.ingsas@gmail.com

PARAGRAFO. - Para los efectos de la notificación de los actos de la EMPRESA, el CONTRATISTA acepta la utilización de la dirección electrónica suministrada en la presente clausula, de conformidad a lo establecido en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 26 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Términos de contratación, sus modificaciones y demás documentos que soportan la etapa precontractual; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato; d) Los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales e) Las garantías constituidas por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la EMPRESA; y f) Los demás documentos que se generen durante el perfeccionamiento y ejecución del contrato, que se anexen al mismo.

Proyectó: JHOYSNER DAMARK CALDERON A Subgerente Operativo del Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo F Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

CLÁUSULA 27 - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para la ejecución se requiere: 1). Aprobación de la garantía única de cumplimiento; 2). El registro presupuestal del compromiso; 3). Pago de impuestos por el contratista a favor de la **EMPRESA** y 4). Firma del acta de inicio.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del objeto contractual en el Municipio de Villagarzón.

Para todos los efectos contractuales y legales, el domicilio contractual es el Municipio de Villagarzón.

El CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, y para efectos administrativos del desarrollo del contrato, informará ubicación del lugar de actividad en el municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.

Para constancia, se suscribe por las partes en Villagarzón, a treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO **GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**	**C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S** **NIT 900860555-1** **R/L LEYDER CEDIEL CABRERA** **C.C. No. 1.131.085.107 de Nariño**

Proyectó: JHOYSNER CAMARGO CALDERON A Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo P. Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

RESOLUCION No. 040
(28 DE ENERO DEL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 105 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S. P en uso de sus facultades legales otorgadas mediante el manual de funciones.

CONSIDERANDO

1) Que se llevó a cabo la invitación para celebrar el contrato de Consultoría N°105 del 31 de diciembre de 2026, cuyo objeto es el INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2) Que luego de recepcionada la documentación requerida y una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, se contrató con C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S, identificada con NIT. No. 900860555-1, sociedad legalmente constituida, representada legalmente por LEYDER CEDIEL CABRERA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.131.085.107 de Nariño.

3) Que de acuerdo al contrato celebrado se solicitó al contratista, la presentación de las siguientes garantías:

A. **Cumplimiento del contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio contratado, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

B. **Buen manejo de Anticipo.** Por un valor equivalente al 100% del valor desembolsado en calidad de anticipo con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

C. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.

D. **Calidad del Servicio:** Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir del acta de recibo final.

4) Que el contratista presentó la póliza en la forma y términos en que fue solicitada.

En mérito de lo anterior, el Gerente Operativo de la Empresa de Servicios AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S. P.

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar la Póliza No. AGP-100008224 Anexo 0 de fecha 28 de enero del 2026, expedida por Seguros Mundial la cual ampara los siguientes riesgos:

PÓLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PORCENTAJE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:	31/12/2025	31/08/2026	100% del valor entregado a título de anticipo	$ 47.388.542,90
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, O EL PAGO DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO:	31/12/2025	31/08/2026	10%	$ 9.677.708,58
CALIDAD DEL SERVICIO:	28/02/2026	28/02/2031	20%	$ 19.355.417,16
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:	31/12/2025	28/02/2029	20%	$ 19.355.417,16

ARTICULO 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villagarzón – Putumayo al veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
Gerente

Proyecto:
Luisa Fernanda Pardo Fernández
Asesor Jurídico Externo

seguros mundial

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.01.28 10:03:22 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
SEGURMUNDIAL.COM.CO - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: f/XesY]w1WwXQ@ya/BMr5Q==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 116 NO. 18 A-26 PISOS 1,2 Y 3 BOGOTÁ
TELÉFONO: BOGOTÁ 744 0911/20 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

SERVICIOS PUBLICOS

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2023 -1337-F-05-PPSUS2R000000005-0001

No. PÓLIZA AGP-100008226	**No. ANEXO** 0		**No. CERTIFICADO** 552014890		**No. RIESGO**
TIPO DE DOCUMENTO			**FECHA DE EXPEDICIÓN** 28/01/2026		**SUC. EXPEDIDORA** AGENCIA PASTO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/12/2025	24:00 Horas Del	28/02/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S	**No. DOC. IDENTIDAD**	900060555-1
DIRECCIÓN	CR 6 BARRIO SAN FELIPE LA DORADA	**TELÉFONO**	3166048851
ASEGURADO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA SA ESP	**No. DOC. IDENTIDAD**	900324282-7
DIRECCIÓN	KR. 3 ESTE CALLE 4 BARRIO LOS DIAMANTES	**TELÉFONO**	4285075
BENEFICIARIO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA SA ESP	**No. DOC. IDENTIDAD**	900324282-7
DIRECCIÓN	KR. 3 ESTE CALLE 4 BARRIO LOS DIAMANTES	**TELÉFONO**	4285075

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.8105 DEL 31/12/2025 , CUYO OBJETO ES

INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACION Y EXPANSION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 31/12/2025	24:00 Horas Del 31/08/2026	9.677.708,58	11.597,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 31/12/2025	24:00 Horas Del 31/08/2026	48.388.542,90	57.987,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 31/12/2025	24:00 Horas Del 28/02/2029	19.355.417,16	91.872,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 28/02/2026	24:00 Horas Del 28/02/2031	19.355.417,16	174.204,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 96.777.085,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
MERY VIVIANA GOMEZ CERON	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	335.750,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	335.750,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	64.742,00
TOTAL A PAGAR	$	405.492,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 28/01/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2831220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

SERVICIOS PUBLICOS

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000068-D001

No. PÓLIZA	AEP-10000R224	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	552054890 [redacted]	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA PASTO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/12/2025	24:00 Horas Del	28/02/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.

ACTA DE INICIO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
Contrato No.	0105	**Fecha:**	31 DE DICIEMBRE DE 2025
Objeto:	***INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO***		
Contratista:	**C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S** **NIT. No. 900860555-1** **R/L LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ** C.C. No. 1.007.304.981 de Buesaco (N)		
Valor:	**NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 96.777.085,79) M/CTE.**		
Plazo:	**DOS (02) MESES**		
Fecha de inicio	28 de enero de 2026		
Fecha de finalización	27 de marzo de 2026		

En Villagarzón a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026 se reunieron los suscritos a saber; HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado con cédula de ciudadanía 1.127.079.014 expedida en Villagarzón, quien en condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos y **C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S,** identificada con **NIT. No. 900860555-1**, representada legalmente por **LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.007.304.981 de Buesaco (N), obrando en calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio a las actividades correspondientes al contrato de Obra No. 012 del 07 de enero de 2026, que tiene por objeto: ***INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO***

Para constancia se firma en Villagarzón Putumayo, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, por quienes en ella intervinieron.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO **GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS** **AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**	**C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S** **NIT. No. 900860555-1** **R/L LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ** **C.C. No. 1.007.304.981 de Buesaco (N)**

Proyectó: JHOYSNER DAMARK CALDERON A Subgerente Operativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo Fernandez Asesora Jurídica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 13:20:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007304981
Código de Verificación	1007304981260123132002

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WFR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 13:32:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008605551
Código de Verificación	900860555126012313322 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WFR

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/01/2026 01:30:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1007304981** y Nombre: **LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133325412** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:55:06 PM horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1007304981**
Apellidos y Nombres: **URBANO NARVAEZ LIZETH ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-afc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289700314

PIB
13:21:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007304981:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

1.007.304.981
URBANO NARVAEZ
LIZETH ALEJANDRA

FECHA DE NACIMIENTO 30-DIC-2000
BUESACO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
22-ENE-2019 BUESACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141231315279

(415)7707212409804(8020)000014123131527 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 8 6 0 5 5 5 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Putumayo 8 6

40. Ciudad/Municipio: San Miguel 7 5 7

41. Dirección principal: CR 6 BRR SAN FELIPE

42. Correo electrónico: gerendscyc.ingsas@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 6 8 0 4 8 0 5 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 5 0 6 2 2	4 2 2 0	2 0 1 5 0 6 2 2		7 1 2 0 / 7 0 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5 5 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

59 - Autoretención especial renta

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MORA ORTIZ LUZ ADIELA

985. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN CAMBIO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141231315279

(415)7707212489984(8020) 000014123131527 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 0 5 5 5	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 1	
73. Fecha	2 0 1 5 0 5 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 6 2 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 5 5 6 5 6	
78. Departamento	8 6	
79. Ciudad/Municipio	7 4 9	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 5 0 5 1 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 4 1 2 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADA DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141231315279

(415)7707212489984(8020)000014123131527 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 6 0 5 5 5 — 6. DV 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6

14. Buzón electrónico

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 6 0 1 0 5

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadani 1 3

101. Número de identificación: 1 0 0 7 3 0 4 9 8 1

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: URBANO

105. Segundo apellido: NARVAEZ

106. Primer nombre: LIZETH

107. Otros nombres: ALEJANDRA

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

2

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 3 0 8 2 3

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3

101. Número de identificación: 1 0 9 2 3 3 4 9 6 7

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: MORA

105. Segundo apellido: ORTIZ

106. Primer nombre: LUZ

107. Otros nombres: ADIELA

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

3

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

4

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

5

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADA DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141231315279

(415)7707212489984(8020)000014123131527 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 8 0 5 5 5 | 6. DV 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6

14. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3 | 149. Número de identificación: 1 0 8 5 3 0 5 9 9 0 | 150. DV 7 | 151. Número de tarjeta profesional 3 3 5 3 0 6 T

152. Primer apellido: SOLARTE | 153. Segundo apellido: ERASO | 154. Primer nombre: KAREN | 155. Otros nombres: JOHANA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 1 1 0 1

COPIA CERTIFICADA DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 20:49:17
Recibo No. S000801485, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BfztykBMJU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
Nit : 900860555-1
Domicilio: San Miguel, Putumayo

MATRÍCULA

Matrícula No: 55656
Fecha de matrícula: 22 de junio de 2015
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 6 BRR SAN FELIPE LA DORADA
Barrio : SAN FELIPE
Municipio : San Miguel, Putumayo
Correo electrónico : gerenciacyc.ingsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3166048051
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 6 BRR SAN FELIPE LA DORADA
Municipio : San Miguel, Putumayo
Correo electrónico de notificación : gerenciacyc.ingsas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 01 del 15 de mayo de 2015 de Sibundoy, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2015, con el No. 5094 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Certificación del 30 de agosto de 2016 de Sibundoy, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2016, con el No. 6053 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por Certificación del 14 de enero de 2019 de la Contador de Sibundoy, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2019, con el No. 7741 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 20:49:17
Recibo No. S000801485, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BtztykBMJU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Por Acta No. 009 del 22 de julio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Sibundoy, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021, con el No. 10440 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL ESTATUTOS- ARTICULO DE REPRESENTACION LEGAL Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Por Acta No. 010 del 31 de diciembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Sibundoy, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2022, con el No. 10955 del Libro IX, se decretó REFORMA CALIDADES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Por Acta No. 011 del 26 de febrero de 2022 de la Asamblea De Accionistas de Sibundoy, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2022, con el No. 11049 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS - CAMBIO DE DOMICILIO - DE SIBUNDOY A SAN MIGUEL LA DORADA.

Por Acta No. 13 del 23 de agosto de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de San Miguel, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2023, con el No. 12670 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA PARCIAL - REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FACULTADES

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal celebrar y ejecutar contratos de construcción, consultorio y suministros con entidades públicas, mixtas y/o privadas en proyectos de ingeneria civil y de arquitectura en todas sus ramas. De esta manera, podrá realizar obras de infraestructura y pavimento en la cual se influyen diseño geométrico de vías, diseño de pavimento rígido, diseño de pavimentos flexibles, diseño racional de pavimentos; gerencia e ingeniería de construcción, el manejo adecuado de las estructuras e instalaciones a construirse y sus diseño, elaboración de cronogramas que identifiquen tiempo y costos, realizar control de calidad, utilizar herramientas computacionales en la construcción, organizar y gestionar todos los aspectos financieros y contables de los proyectos; ingeniería de materiales: concreto hidráulico, concreto asfáltico, acero y polímero; ingeniería estructural: sismos, vientos, nieve, ingeniería geotécnica; humedad cohesión y otra propiedades de los suelos en general; ingeniería hidráulica: energía hidráulica, la irrigación potabilización, canalización, entre otros; ingeniería de transporte: movilidad de personas y bienes. Podrá realizar contratos de consultoría para estudios diseños y ensayos geológicos, geotécnicos, hidrogeológicos en todo tipo de suelo, caracterización del terreno y demás estudios específicos. Podrá participar como interventor en diversos proyectos dentro de las diferentes ramas de la ingeniería y la arquitectura. En cuanto al componente suministro, podrá realizar la comercialización de elementos de ferretería y construcción, materiales eléctricos y todo tipo de insumos propios del ramo. Podrá vender, enajenar y/o alquilar equipos, maquinaria y otros tipos de bienes muebles e inmuebles para la construcción y obras de ingeniería civil. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 20:49:17
Recibo No. S000801485, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BfztykBMJU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 600.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 20.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 600.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 20.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal. - La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal o en su ausencia y, solo por este caso, por su suplente, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal o su suplente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos de manera individual, en consorcio o unión temporal, comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal y su suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal o su suplente. Le está prohibido al Representante Legal y a su suplente a los demás administradores de la sociedad, por sí O por interpuesta persona, desviar o disponer de los recursos de la empresa, recibir pagos o abonos en cuentas no autorizadas por la junta directiva, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 17 del 05 de enero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2026 con el No. 15246 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ	C.C. No. 1.007.304.981

Por Acta No. 15 del 01 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2024 con el No. 13526 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LUZ ADIELA MORA ORTIZ	C.C. No. 1.092.334.967

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Cert. del 30 de agosto de 2016	6053 del 14 de septiembre de 2016 del libro IX
*) Cert. del 14 de enero de 2019 de la Contador	7741 del 26 de febrero de 2019 del libro IX
*) Acta No. 009 del 22 de julio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	10440 del 28 de julio de 2021 del libro IX
*) Acta No. 010 del 31 de diciembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	10955 del 11 de febrero de 2022 del libro IX
*) Acta No. 011 del 26 de febrero de 2022 de la Asamblea De Accionistas	11049 del 17 de marzo de 2022 del libro IX
*) Acta No. 13 del 23 de agosto de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	12670 del 03 de septiembre de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112
Actividad secundaria Código CIIU: F4220
Otras actividades Código CIIU: M7120 M7020

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 20:49:17
Recibo No. S000601485, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BfztykBMJU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $227.017.684,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Juan Carlos Bacca López
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

CONTRATO DE CONSULTORIA No.	**0105 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**	
OBJETO	OBJETO ES INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 96.777.085,79) M/CTE	
CONTRATISTA	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S NIT. No. 900860555-1 R/L LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ C.C. No. 1.007.304.981 de Buesaco (N)	
SUPERVISOR	HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO – GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.	
PLAZO CONTRATO	DOS (02) MESES	
PORCENTAJE - VALOR ANTICIPO	50.00%	**$48.388.542,89**

DATOS ESPECÍFICOS

CONCEPTO	A SUELDO MES BÁSICO	B CANTIDAD	F N° DE MESES	G TOTAL PARCIAL (E * F)
PERSONAL				
PERSONAL DE SUPERVISIÓN				
INGENIERO DIRECTOR INTERVENTOR	$ 4.050.000,00	1	2	5.103.000
INGENIERO CIVIL INTERVENTOR ELECTRICO	$ 3.450.000,00	1	1	7.245.000
PROFESIONAL ING. AMBIENTAL	$ 3.450.000,00	1	1	7.245.000
TOPÓGRAFO	$ 3.450.000,00	1	1	3.622.500
TECNÓLOGO INSPECTOR DE OBRA	$ 2.100.000,00	1	1	4.410.000
SUBTOTAL PERSONAL (1)				**27.625.500**

OTROS COSTOS DIRECTOS

OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PAPELERÍA (INFORMES, PLOTER DE PLANOS)	mes		0.00	0.00
ARRIENDO OFICINA	mes		0.00	0.00
EQUIPO TOPOGRÁFICO	mes	0.5	1.00	2.500.000
EQUIPOS DE OFICINA	mes	4	0.00	0.00
SERVICIO PÚBLICO DE AGUA	mes		1.00	45.000
SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA	mes		1.00	85.000
SERVICIO DE INTERNET	mes		0.00	0.00

ENSAYOS LABORATORIO

OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALQUILER CAMIONETA 4X4	UNIDAD		$ 5.200.000,00	10.400.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)				10.400.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS (1+2)				13.030.000
RESUMEN GENERAL				
SUBTOTAL (1 + 2)				40.655.500
IVA (19%)				7.724.545
VALOR TOTAL OFERTA				48.388.542,89

NOTA:

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones

Fecha: 29-01-2026

FIRMA	FIRMA
Nombre Rep. Legal LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S	ING. HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P Supervisor

CUENTA DE COBRO 001-2026

29-01-2026

AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

NIT. 900.860.555-1

DEBE A:

C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S

NIT. 900.860.555-1

LA SUMA DE:

CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($48.388.542,89) MCTE.

POR CONCEPTO DE:

PAGO ANTICIPO 50% CONTRATO DE CONSULTORIA N° 0105 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS No 87997110506

Atentamente,

Nombre Rep. Legal: R/L LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ

C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S

CONTRATISTA